Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 35 | Lunes, 11 de febrero de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

4271 1798 Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se regula la denominación “Artesanía de la Región de Murcia”.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4292 1663 Corrección de error del Decreto número 416/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.

Consejería de Sanidad

4292 1130 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

4295 1144 Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición del Programa Específico de Español para Extranjeros a partir del curso 2007-2008.

Consejería de Empleo y Formación

4295 1624 Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones generales a celebrar el día 9 de marzo de 2008.

4297 1125 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A.- San Pedro del Pinatar.- Exp. 200744110035.

4299 1126 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Región de Murcia.- Exp. 200744110037.

4318 1127 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.- Exp. 200744110036.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4333 1119 Anuncio de notificación de la orden resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Juan Montiel García, en nombre y representación de “Ternera de Lorca, S.L.” contra la Orden de fecha 2 de septiembre de 2004.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

4335 1128 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por “Mervisat, S.L.”, contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2004/01/14/0187.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

4336 1638 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Albacete a Murcia”, con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable, solicitado por la mercantil Aguas de Jumilla.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
4337 1124 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
4337 1662 Notificación a deudores.
4353 1685 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural
4353 1557 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Publica la relación de bienes y derechos afectados en el expediente expropiatorio y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Modificado N.º 1. Proyecto de Modernización de los Regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura Fase 3. Murcia". Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante Molina de Segura" (Murcia). Expediente: 3.21.3.317.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
4358 1639 Información pública de los planes de gestión de las baterías de Cala Cortina, Posición X, Batería de Aguilones y Conejos, Batería de la Chapa y Batería de Cabo Tiñoso (Cartagena), afectas al dominio público marítimo terrestre en la Demarcación de Costas en Murcia. Ref: 30-1325.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social
4359 1122 Procedimiento número 1.352/2007.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz
4359 1139 Expediente de dominio, exceso de cabida 275/2007.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
4359 1103 Ejecución hipotecaria 906/2006.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
4360 1104 Ejecución hipotecaria 763/2006.

Instrucción número Cuatro de Cartagena
4361 1141 Juicio de faltas 491/2006. Ejecutoria 60/07-I.

De lo Social número Dos de Cartagena
4361 1154 Autos núm. 700/07.
4361 1155 Ejecución 156/06.
4362 1156 N.° Autos: 698/07.
4362 1157 Autos 699/07.
4363 1158 Ejecución 58/08.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4363 1100 Ejecución de Títulos no judiciales 167/2005.
4364 1116 Procedimiento número 1.246/2005.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
4364 1102 Autos 575/2007.

Pág.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
4365 1136 Juicio verbal 2041/2006.

Primera Instancia número Diez de Murcia
4365 1099 Procedimiento número 1.474/2007.

Instrucción número Tres de Murcia
4366 1159 Procedimiento 145/2007.

De lo Social número Uno de Murcia
4366 1149 Número autos 454/2007-R.
4367 1150 Demanda 628/2007.
4367 1151 Número autos 480/2007-R.
4367 1152 Proceso: 862/05.
4368 1153 Número autos 797/2007-R.

De lo Mercantil número Uno de Murcia
4369 1636 Procedimiento número 761/2007.

Primera Instancia número Uno de Yecla
4369 1101 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 574/2007.

IV. Administración Local

Abarán
4370 1143 Aprobación padrón impuesto vehículos de tracción mecánica de 2008.

Alhama de Murcia
4370 1679 Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación.

Caravaca de la Cruz
4370 1106 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2008.

Cartagena
4371 1642 Notificación a interesados.
4371 1675 Información pública de proyecto de urbanización de la U.A. 2 de Los Urrutias.

Mazarrón
4371 1131 Contratación temporal de limpiadora.
4373 1132 Anuncio de adjudicación de contrato.
4373 1133 Anuncio de adjudicación de contrato.

Molina de Segura
4373 1140 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.
4374 1747 Modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos".

San Javier
4374 1202 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

San Pedro del Pinatar
4375 1098 Delegación.

Totana
4375 1186 Padrones fiscales.
4375 1644 Anuncio de licitación de suministro.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación "La Florida de Águilas"
4376 1646 Asamblea extraordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1798 Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se regula la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

El artículo 14 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, crea la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", que será utilizada para garantizar la autenticidad y procedencia del producto artesano elaborado en el territorio y por empresas artesanas de la Región de Murcia, y dispone que la Consejería competente regulará pormenorizadamente la denominación, su uso, otorgamiento y control. No son objeto de regulación en la presente Orden los productos artesanos de bienes de consumo (alimentación) puesto que cuentan con su propia normativa de etiquetado en cuanto a su origen y características.

Los artículos 31 y siguientes del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía aprobado por Decreto 101/2002, de 14 de junio, establecen un procedimiento administrativo para la utilización de la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" por artesanos individuales y empresas artesanas; y remite igualmente a que una Orden de la Consejería competente fije la forma, modalidad y contenidos de la misma.

Tanto la Ley como el Reglamento establecen la potestad de la Consejería competente para fijar la forma de utilización de la Denominación entre la Certificación o el Distintivo, estimándose más oportuna esta segunda, por cuanto su facilidad para adherir al producto y en tanto posee mayor cercanía y aproximación a la idea que se pretende, dado que, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, lo define como "insignia, señal o marca, o también como la facultad de distinguir o caracterizar algo", mientras que Certificado se define como "el documento en que se asegura la verdad de un hecho".

Para la fijación de un Distintivo resulta necesario elaborar una completa Identidad Visual Corporativa que defina con precisión los símbolos, dibujos, letras y números que lo compongan, y en definitiva, dotar a la artesanía murciana de una imagen única que la distinga e identifique, siendo el Distintivo un elemento más de la Denominación, aunque el más importante.

Por tanto, el objeto de la presente Orden es la completa regulación de la denominación, regulando tanto el Distintivo como otras articulaciones de la Identidad Visual Corporativa, como son la identificación de los Talleres Artesanos inscritos en el Registro Artesano, la identificación de los Centros de Artesanía, el modelo de Carta de Maestro Artesano y los modelos de Carné Artesano, ampliando de uno a cinco años, el plazo de vigencia de estos últimos a fin de que la prestación del servicio sea más cómoda y genere menos molestias a los interesados.

Con base en el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, en su reunión de 16 de febrero 2007, y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación del uso, otorgamiento y control de la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

Artículo 2.- Identidad Visual Corporativa de la Denominación

1- Se aprueba como Identidad Visual Corporativa de la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" la establecida en el Anexo I de la presente Orden.

2- La Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" sólo podrá ser utilizada por la persona, empresa u otra entidad expresamente autorizada por la administración regional.

Artículo 3.- Elementos

La Identidad Visual Corporativa de la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" se utilizará para todos los elementos y actividades que tengan por objeto promocionar y garantizar la autenticidad y procedencia del producto artesano elaborado por empresas artesanas en el territorio de la Región de Murcia.

La Identidad Visual Corporativa se estructura en un Distintivo de productos artesanos no alimentarios, una placa de identidad de los talleres artesanos, el distintivo de los Centros para la Artesanía, la identificación al público de los artesanos individuales y las empresas artesanas ubicadas en Áreas de Interés Artesano e inscritos en el Registro Artesano, así como los modelos de Carta de Maestro Artesano y el Carné Artesano facilitados por la administración regional.

Artículo 4.- Distintivo

1- Los artesanos individuales y las empresas artesanas que estén inscritos en el Registro Artesano vendrán obligados a unir a los productos no alimentarios que tengan autorizados, el uso del Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

2- Los Distintivos se elaborarán por cuenta y cargo del artesano o empresa artesana autorizada para su utilización, conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2 de la presente Orden.

3- Se podrán utilizar, a elección del artesano o empresa artesana, cualquiera de las tres modalidades de Distintivo previstas en el Anexo 2, etiqueta colgante modelo díptico, etiqueta colgante modelo vertical o etiqueta

autoadhesiva para mercancía frágil (cerámica, cristal, loza, etc.).

4- Los Distintivos y etiquetas permitirán hacer referencia a la ubicación del artesano o empresa artesana en un Área de Interés Artesano, utilizando los modelos que figuran en el Anexo 3 de la presente Orden, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

5- Las etiquetas colgantes modelo díptico y modelo vertical contendrán el escudo oficial de la Administración Pública de la Región de Murcia y la siguiente leyenda en relación a la garantía: "Garantizamos que este producto ha sido elaborado por un artesano inscrito en el Registro Oficial de Artesanos de la Región de Murcia (España), mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, dando como resultado un producto final individualizado no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series" seguido de su traducción en inglés.

Artículo 5.- Placas

1- Los artesanos individuales y empresas artesanas que estén inscritos en el Registro Artesano, podrán exhibir en sus establecimientos, a la entrada principal y en lugar visible, la Placa identificativa de Taller Artesano con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" previa autorización administrativa.

2- Las placas serán elaboradas por cuenta y cargo del artesano o empresa artesana autorizada para su utilización conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la presente Orden y, de acuerdo a las características técnicas que en el mismo se indican.

Artículo 6.- Centros para la Artesanía

Se aprueba como Identidad Visual Corporativa de los Centros para la Artesanía a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la establecida en el Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 7.- Carta de Maestro Artesano

1- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, se establece en el Anexo 6 de la presente Orden el formato y contenido del anverso de la Carta de Maestro Artesano, que tendrá tamaño DIN-A3.

2- En su reverso figurará el siguiente texto: "Queda registrada con el número _____, del Libro correspondiente_____.

Murcia, a _____ de _____de _____ _____.

El Encargado del Registro".

Artículo 8.- Carné Artesano

1- Los modelos oficiales de carné artesano individual, empresa artesana, trabajadores de empresa artesana y artesanos honoríficos regulados en el artículo 8.1.e) del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía serán los establecidos en los Anexos 7, 8, 9 y 10 de la presente Orden.

2- La vigencia del carné artesano tendrá una duración de cinco años, que en todo caso quedará sin efecto en el caso de baja del artesano en la sección del Registro correspondiente, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

Artículo 9.- Procedimiento administrativo.

1- El procedimiento de autorización administrativa de uso de la Denominación se regirá por lo dispuesto en los artículos 31,32 y 33 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

2- La autorización administrativa será otorgada por la autoridad competente en materia de Artesanía por un máximo de cinco años, susceptible de renovación automática.

Disposición Adicional.-

Se faculta al Director General competente en materia de Artesanía para inscribir la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" y su Identidad Visual Corporativa en cuantos Registros sea conveniente a los intereses públicos, en particular, el Registro de la Propiedad Intelectual y Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con las normativas reguladoras de los citados Registros.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Orden, y en particular las siguientes:

La Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo, por la que se determinan la forma y contenidos de la etiqueta autoadhesiva y librillo díptico a utilizar en la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

La Orden de 14 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo, por la que se establece el formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano.

El artículo 3.2 y los Anexos VI, VII, VIII y IX de la Orden de 10 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen los asientos de inscripción en el Registro Artesano, y el contenido del carné artesano.

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de enero de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXOS

ANEXO 1-DENOMINACION "ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA"

El distintivo al que se refiere el artículo 2 de la presente orden tendrá las siguientes características comunes:

a) El diseño será el siguiente:

Pantones utilizados:
- Rojo: 209 C.
- Gris: 445.

Versión vertical

Versión horizontal

Imagen en negativo color Rojo Cartagena (Pantone 209 C)

Imagen en negativo color gris (Pantone 425 C)

b) Descripción de imagen, colores y letras:

El logotipo es una composición que resulta de la superposición de un triángulo blanco sobre media ánfora de color Pantone 209 C (rojo Cartagena), cuyo ángulo inferior izquierdo es un triángulo del mismo color del ánfora y exterior a ella.

En la versión vertical, en la parte inferior del distintivo está compuesta por un texto de color Pantone 445 (gris) con la palabra "ARTESANÍA" en Futura Std Book y debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura Std Book de menor tamaño, todo ello en mayúsculas.

En la versión horizontal, a la derecha del distintivo tendrá el mismo texto indicado en el párrafo anterior.

En las versiones en negativo, el logotipo y el texto tendrán el mismo diseño y tipo de letra indicado en los párrafos anteriores, varia el color que será para el logotipo y el texto en color blanco y el fondo será de color Rojo Cartagena (pantone 209 C) o gris (pantone 425 C).

c) Las especificaciones técnicas en cuanto a tipo y situación de los caracteres, letras y símbolos, son los establecidos en Anexo de la presente Orden, y en el fichero técnico ubicado en la dirección: http://www.murciartesana.es/placas, donde podrán ser consultadas y descargadas.

d) En caso de reducirse o aumentarse el tamaño del distintivo deberán conservarse las proporciones.

Los diferentes elementos del logotipo deberán tener apreciablemente la misma dimensión vertical, que no podrá ser inferior a 10 milímetros.

ANEXO 2-DISTINTIVO GENERAL

Los tres tipos de distintivo previstos en los artículos 4-2 y 4-3 como etiqueta colgante modelo díptico, etiqueta colgante modelo vertical y etiqueta autoadhesiva tendrán las siguientes características comunes:

a) Etiqueta colgante modelo díptico:

a.1) El diseño será el siguiente:

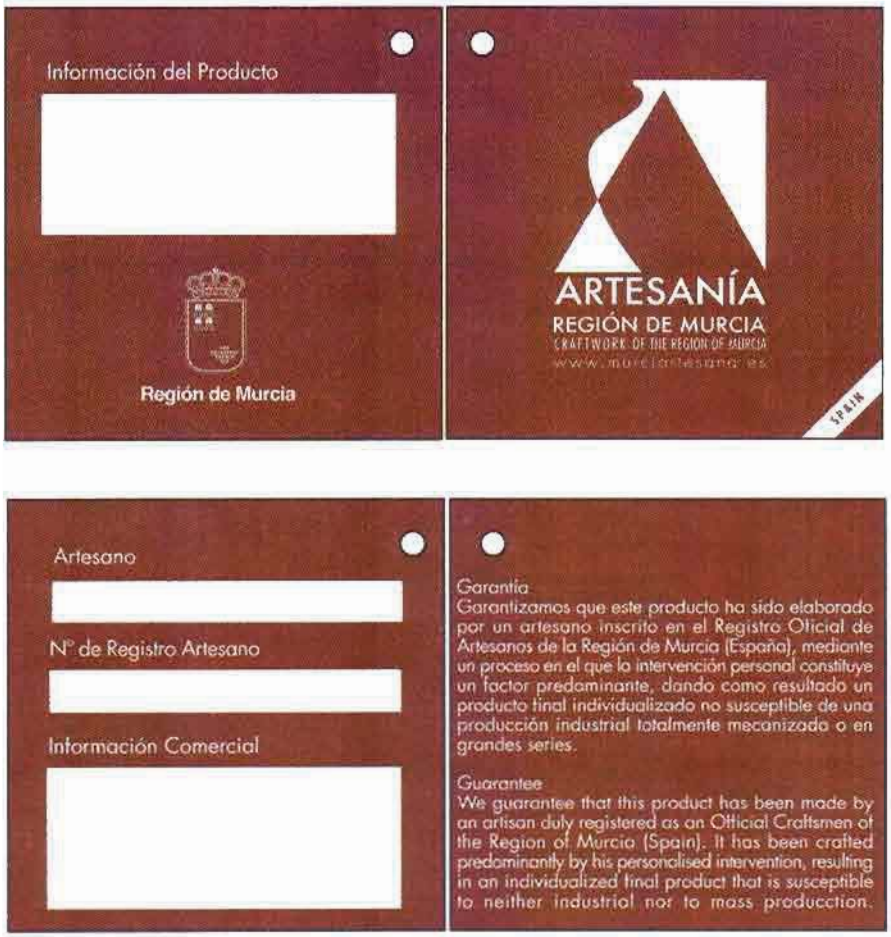

a.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Tanto el anverso y el reverso de la etiqueta serán de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

El anverso quedará dividido en dos partes iguales por una línea que indicará por dónde ha de doblarse la etiqueta.

En la mitad izquierda, que se corresponde con la parte posterior de la etiqueta, figurará en la parte inferior el escudo de la "Región de Murcia", debajo del escudo y centrado aparecerá la leyenda "Región de Murcia" (tipo de letra Arial) en minúsculas, todo ello de color blanco. En la parte superior figurará un recuadro blanco con la leyenda Información del producto (en tipo de letra Futura Regular y color blanco), donde el artesano individual o empresa artesana podrá situar, bajo su responsabilidad, información sobre el producto que se

etiqueta (precio, materiales, etc) utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

En la mitad derecha, que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, figurará el logotipo descrito en el Anexo 1 todo en color blanco; sin embargo, la parte inferior del distintivo estará compuesta por un texto de color blanco con la palabra "ARTESANÍA" en Futura Regular, debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura Regular de menor tamaño y abajo se añadirá la frase "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" en Futura Condensed Light todo ello en mayúsculas. Sucesivamente, se dejará un espacio y se añadirá la dirección "www.murciartesana.es" (tipo de letra Futura Light) en minúsculas. Finalmente, en el ángulo inferior derecho del anverso de la etiqueta figurará un franja transversal de color blanco con la inscripción "SPAIN" en (tipo de letra Futura Condensed), mayúsculas y de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

El reverso estará a su vez dividido en dos partes.

En la parte interior izquierda sobre el fondo Rojo Cartagena (pantone 209 C) figurarán tres recuadros blancos, como mínimo con los siguientes datos (en tipo de letra Futura Regular y color blanco) del artesano individual o empresa artesana inscrita en el registro oficial de la Comunidad Autónoma:

- Artesano: (Nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como aparece en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Nº de Registro Artesano: (Número que presenta el artesano individual o empresa artesana en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Información Comercial: en este apartado el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá añadir cualquier otra información sobre sus datos comerciales que considere (dirección, teléfono, fax, email, página web, etc), de modo que sirva como promoción de sus productos artesanos, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

En la parte interior derecha figurarán dos párrafos (Art. 4.5 de la presente Orden), impresos en color blanco que harán referencia a la garantía del producto; el primer párrafo estará escrito en castellano y el segundo se corresponderá con la traducción del mismo al inglés.

Una vez doblada la etiqueta se podrá perforar el ángulo superior izquierdo de la misma, dando lugar a dos agujeros para así facilitar la introducción de un hilo o similar, que pueda unir la etiqueta a la pieza de artesanía que se desee identificar.

a.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones. Recomendándose que el tamaño sea de 4x4 cm.

El papel utilizado en la impresión será como mínimo papel reciclado cyclus offset de 170 gr.

b) Etiqueta colgante modelo vertical:

b.1) El diseño será al siguiente:

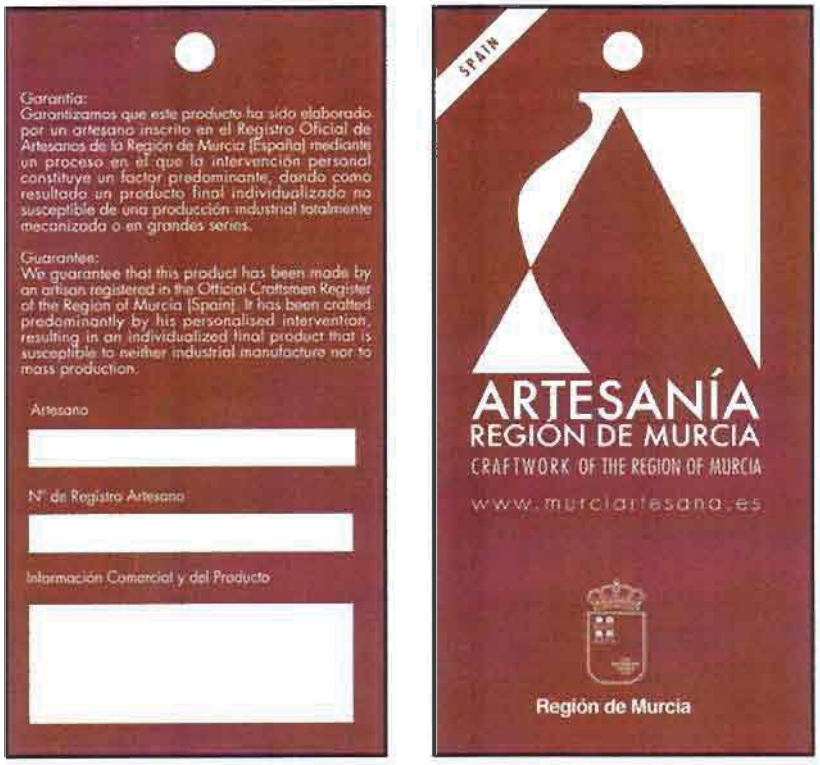

b.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Tanto el anverso como el reverso de la etiqueta serán de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

En la parte superior del anverso figurará el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, tal y como viene descrita en el Anexo 2; en el ángulo superior izquierdo figurará un franja transversal de color blanco con la inscripción "SPAIN" en (tipo de letra Futura Condensed) mayúsculas y de color Pantone 209 C (rojo Cartagena). En la parte inferior del anverso figurará el escudo de la "Región de Murcia", debajo del escudo y centrado aparecerá la leyenda "Región de Murcia" en minúsculas (tipo de letra Arial) en caracteres blancos.

En el reverso figurarán dos párrafos que harán referencia a la garantía del producto; el primer párrafo estará escrito en castellano y el segundo se corresponderá con la traducción del mismo al inglés (Art.4.5 de la presente Orden). En la parte inferior del reverso tras la indicación de garantía figurará cuatro recuadros blancos, como mínimo con los siguientes datos (en tipo de letra Futura Regular y color blanco):

- Artesano: (Nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como aparece en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Nº de Registro Artesano: (Número que presenta el artesano individual o empresa artesana en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Información Comercial y del Producto: en este apartado el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá añadir cualquier otra información sobre sus datos comerciales que considere (dirección, teléfono, fax, email, página web, etc) e información sobre el producto que se etiqueta (precio, materiales, etc), de modo que sirva como promoción de sus productos artesanos, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

La etiqueta se perforará en el centro superior de la misma para facilitar su unión con el producto que se desee identificar.

b.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones. Recomendándose que el tamaño sea de 7x4 cm.

El papel utilizado en la impresión será como mínimo papel reciclado cyclus offset de 170 gr.

c) Etiqueta autoadhesiva:

c.1) El diseño será al siguiente:

Modelo A

Modelo B

c.2) Descripción de imagen colores y letras:

El artesano individual o empresa artesana podrán elegir entre los dos modelos descritos en el punto anterior.

Modelo A: Sobre fondo color Pantone 209 C (rojo Cartagena) centrado ocupando casi todo el espacio de la etiqueta aparecerá el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, con el mismo tipo de letra indicada en el anexo 1.

Modelo B: Sobre fondo color Pantone 209 C (rojo Cartagena) centrado ocupando la parte superior de la etiqueta aparecerá el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, tal y como viene descrita en el Anexo 1, con la única diferencia que debajo del texto en inglés "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" y www.murciartesana.es, existe un recuadro en blanco donde el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá insertar información comercial o del producto, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

c.3) Descripción de Tamaños, tipo de papel:

La etiqueta podrá será adhesiva de forma rectangular con las esquinas redondeadas, tendrá un tamaño de 3,5 x 5 cms y deberá imprimirse en papel adhesivo y plastificado.

Esta etiqueta podrá ser realizada por el artesano con los materiales propios con los que realice la pieza objeto de identificación, respetando el diseño y colores especificados.

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones rectangulares y las esquinas redondeadas. Recomendándose que el tamaño sea de 3x2 cm.

La etiqueta podrá ser autoadhesiva o insertada en el producto por el artesano.

ANEXO 3- DISTINTIVO ÁREA INTERÉS ARTESANO

Los distintivos y etiquetas a los que se refiere el artículo 4-4 tendrán las mismas características que los descritos en los ANEXOS 1 y 2, con la particularidad de que harán referencia a la ubicación del artesano o empresa artesana en un Área de Interés Artesano de la siguiente manera:

a) Etiqueta colgante modelo díptico:

a.1) El diseño será el siguiente:

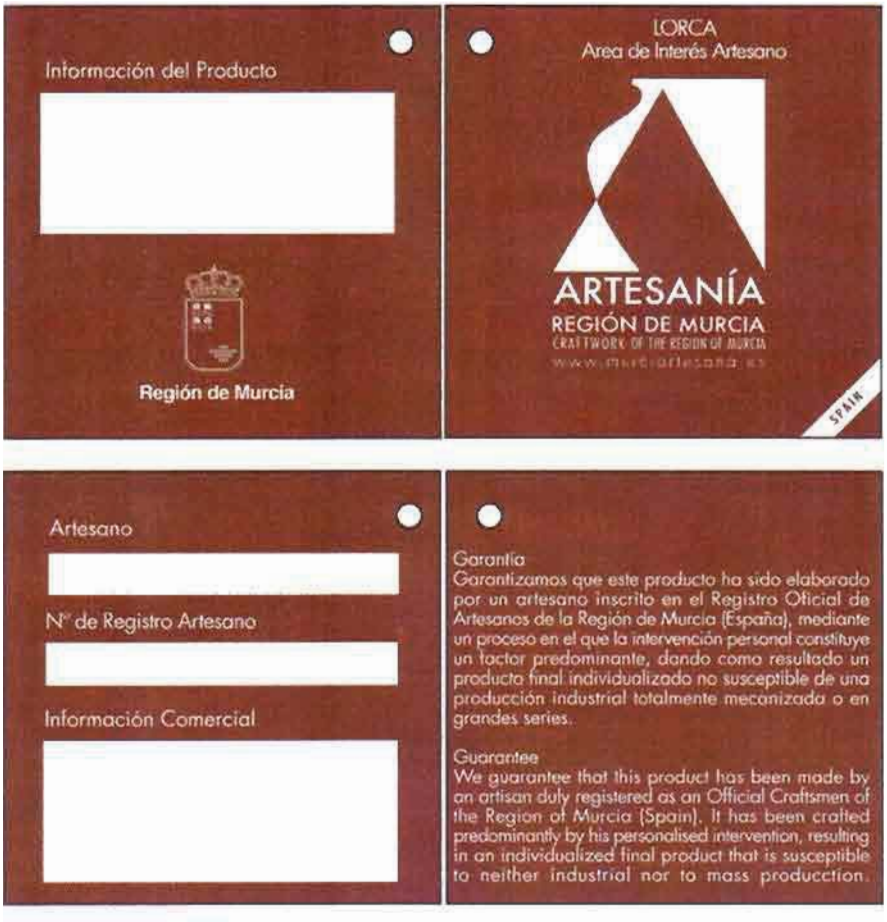

Donde

a.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto a.2) del Anexo 2, salvo la mitad derecha del anverso que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, donde se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

a.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto a.3. del anexo 2.

b) Etiqueta colgante modelo vertical:

b.1) El diseño será el siguiente:

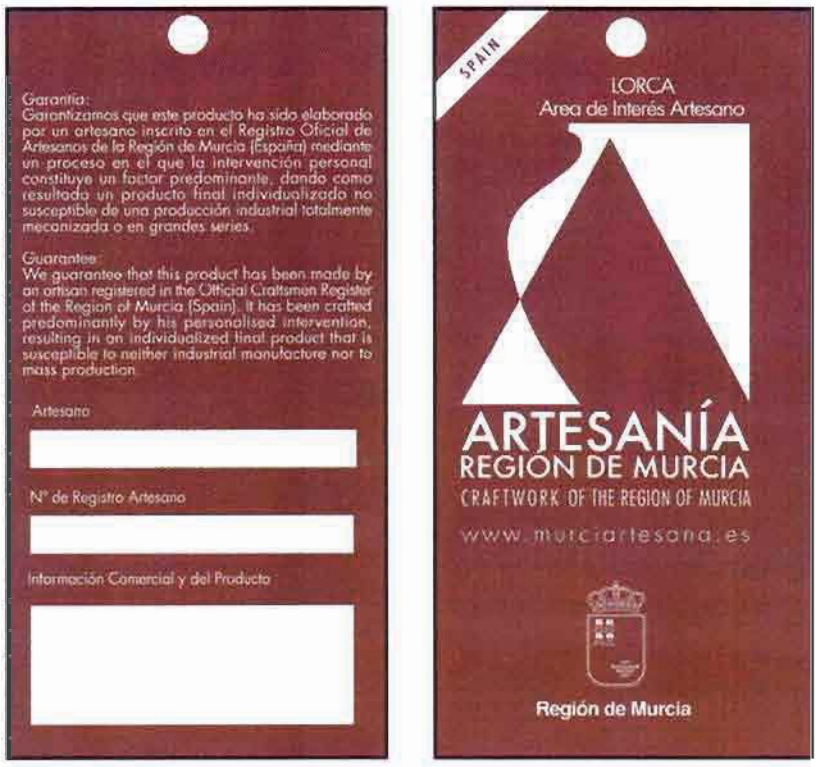

Donde

b.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto b.2) del Anexo 2, salvo el anverso que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, donde se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

b.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto b.3. del anexo 2.

c) Etiqueta autoadhesiva

c.1) El diseño será el siguiente:

Modelo A

Modelo B

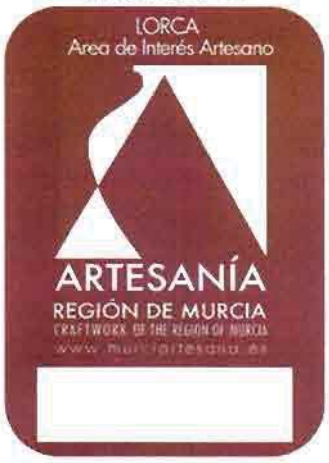

Donde

c.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto c.2) del Anexo 2, salvo que se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

c.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto c.3. del anexo 2.

ANEXO 4-PLACA

La placa identificativa a la que hace referencia el artículo 5 de la presente orden, tendrá las siguientes características:

- Descripción de Imagen, colores, letras: La placa se dividirá en dos partes:

En la franja superior, de tamaño mayor que la inferior, figurará a la derecha el logotipo descrito en el Anexo 1 con los colores invertidos, puesto que el fondo de la placa será de color Pantone 209 C (rojo Cartagena). Justificado a la izquierda y en gris (Pantone cold gray 4) aparecerá, en primer lugar, la inscripción "TALLER ARTESANO" en Futura std Book, en segundo lugar y tras dejar un espacio, la leyenda "ARTESANÍA" en Futura std Book debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura std Book de menor tamaño todo ello en mayúsculas, debajo se añadirá la frase "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" en Futura Condensed Light todo ello en mayúsculas, y por último debajo la dirección "www.murciartesana.es" en Futura std light en minúsculas, y por último tras dejar de nuevo otro espacio, el escudo de la "Región de Murcia" en inferiores dimensiones con la leyenda "Región de Murcia" a su derecha y en minúsculas en tipo de letra arial.

En la franja inferior sobre fondo gris pantone 445 C y tipo de letra arial, aparecerá el nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como se encuentra inscrito en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la parte inferior en menor tamaño en gris claro pantone cold gray 4 en minúsculas, aparecerá la leyenda Nº Registro Artesano: seguido del número con el que el artesano individual o empresa artesana se encuentre inscrita en el registro oficial. Seguido del nombre del oficio del artesano individual o empresa artesana y debajo traducido al inglés en color blanco y debajo traducido al ingles en color gris claro pantone cold gray 4 todo ello en minúsculas.

- Descripción de tamaño y materiales:

a) El tamaño de las placas será de 42 x 32 cm.

b) El material de las placas podrá ser:

1- Placa tipo: Base de aluminio de 8 milímetros de espesor y tratamiento vinilo laminado LM04SB.
2- Podrá utilizarse otro material respetando el diseño, colores y tipo de letra especificado.

ANEXO 5-CENTROS DE ARTESANÍA

La Identidad Visual Corporativa de los Centros de Artesanía conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente orden, tendrá las siguientes características:

- Descripción de Imagen, colores, letras:

Según el Centro de Artesanía que se quiera identificar, la Identidad Visual Corporativa estará formada por el nombre de la localidad que corresponda (Cartagena, Murcia o Lorca) en Helvetica Bold y debajo en mayúsculas la leyenda "CENTRO PARA LA ARTESANÍA" en pantone 209C, debajo tras dejar un espacio en blanco la traducción en inglés y debajo la dirección "www.murciartesana.es" en minúsculas, todo ello en color Pantone 445 C. A la izquierda figurará el logotipo tal y como descrito en el Anexo 1 de la presente orden.

ANEXO 6-CARTA MAESTRO ARTESANO

El formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, se hará conforme al siguiente modelo:

REPRODUCCIÓN EXACTA

Anverso:

Arial (toda la leyenda del escudo

Futura Std Book (todo el texto)

Reverso:

"Queda registrada con el número_____

del Libro correspondiente_____.

Murcia, a _____de _____ de _____.

El Encargado del Registro".

Letra: escudo (negrita): Arial

Resto: Futura Std Book.

Fondo: pantone cold gray 4.

"Carta de Maestro Artesano": pantone 209 C.
"Que es concedido": pantone 445 C.
Resto del texto: negro
Logo horizontal: como se ha descrito en el anexo 1.

ANEXOS 7, 8, 9 Y 10-CARNET ARTESANO

Los modelos oficiales de Carnet Artesano a los que se refiere el artículo 8 de la presente orden, se harán conforme a los siguientes ejemplos:

REPRODUCCIÓN EXACTA

ANEXO 7-CARNÉ DE ARTESANO

ANEXO 8-CARNÉ DE EMPRESA ARTESANA

ANEXO 9-CARNÉ DE TRABAJADOR DE EMPRESA ARTESANA

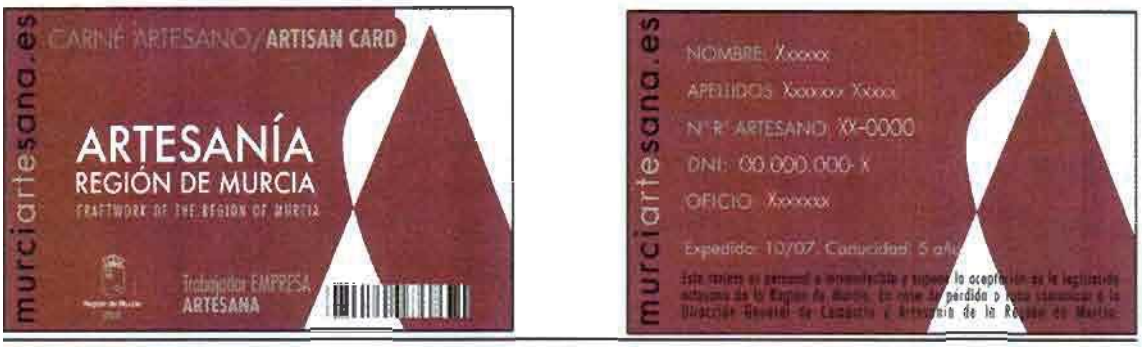

ANEXO 10-CARNÉ DE TRABAJADOR HONORIFICO

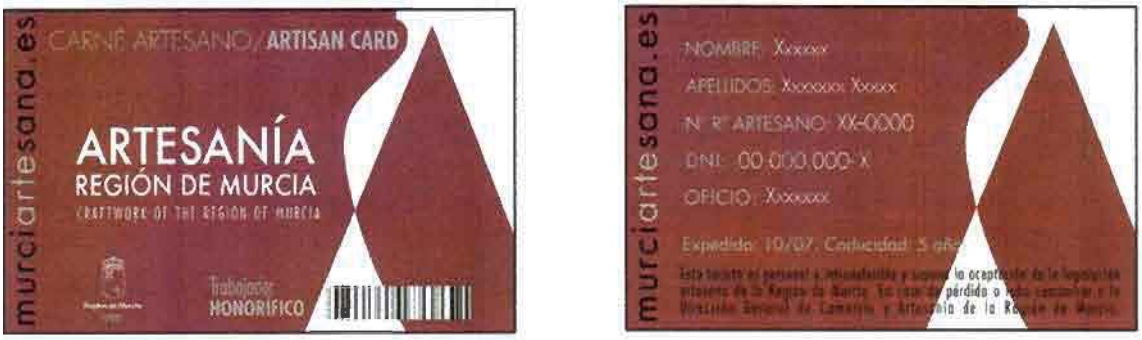

Donde:

Anverso:

Fondo pantone 209 C (rojo Cartagena) con el logo de artesanía en negativo color blanco.

Parte superior:

"Carné artesano": Futura Std Light en pantone cold gray 4. A continuación, seguido de una barra de separación en diagonal y en letra Futura Std Condensed en negrita en el mismo pantone, "Artisan card"

Logo Artesanía Región de Murcia tal y como se describe en el anexo 1.

Parte inferior:

Escudo de la Región de Murcia con el texto "Región de Murcia" en Arial color blanco. Bajo él, la palabra "Spain" en mayúsculas, pantone cold gray 4 y tipo de letra Futura Std Condensed.

A su derecha, la leyenda "Artesano/a" en mayúsculas y letra Futura Std Condensed Light. Bajo esta palabra encontramos "individual" en mayúsculas tipo de letra Futura Std Condensed en negrita. Ambos en pantone cold gray 4.

En el lateral izquierdo encontramos "murciartesana.es" en tipo de letra Futura Std Light en color negro salvo las letras "arte" que van en pantone cold gray 4.

Reverso:

"Nombre", "Apellidos", "Nº Rº Artesano", "DNI" y "Oficio" en mayúsculas, tipo de letra Futura Std Book y pantone cold gray 4.

A su lado, los datos personales en tipo de letra Futura Std Light en tipo Título y color blanco.

Bajo estos datos, encontramos "Expedido en" seguido del mes y año de expedición con dos dígitos cada uno. "Caducidad: 5 años". Todo esto en tipo de letra Futura std Light tipo título en pantone cold gray 4.

Bajo todo esto encontramos la frase "Esta tarjeta es personal e intransferible y supone la aceptación de la legislación artesana de la Región de Murcia. En caso de pérdida o robo comunicar a la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia" en color negro y tipo de letra Futura std Condensed Light.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1663 Corrección de error del Decreto número 416/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.

Advertido error en el texto del Decreto número 416/2007, de 21 de diciembre, publicado en el BORM número 296, de 26 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En la página 35902, donde dice:

«concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión»

Debe decir:

«concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco».

Murcia, 14 de enero de 2008.—El Consejero, José Ballesta Germán.

—

Consejería de Sanidad

1130 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud

En Madrid, a 12 de diciembre de 2007

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, nombrada por Decreto 30/2007, de 2 de julio (BORM, número 151, de 3 de julio), actuando en calidad de Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada par la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

Exponen

PRIMERO. Que el artículo 149..º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11.1 atribuyó las competencias a la Comunidad en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general.

TERCERO. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud,

constituyéndose esta mediante el RD 1555/2004, de estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

CUARTO. Que el convenio se realiza para el desarrollo de las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007 y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

QUINTO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene interés en impulsar proyectos para la mejora de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad, como se recoge en sus Estrategias para el Desarrollo Sostenible de la sanidad en la Región de Murcia 2005-2010.

SEXTO. Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y por ello acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se regirá mediante las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, lo que se concreta en la realización de las siguientes actuaciones:

Impulsar la atención natural al parto normal en las maternidades del Servicio de Salud de Murcia, así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se desarrollarán en el Área de Salud V del Altiplano de la Región de Murcia, como fase piloto, desde la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con un riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer y su pareja.

Segunda. Obligaciones del ministerio de sanidad y consumo

El Ministerio de Sanidad y Consumo prestará el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

Aportará la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que ésta se encuentre en su poder.

Financiará las actividades tal como se detalla en la cláusula sexta.

Actuará como coordinadora la Directora del Observatorio de Salud de la Mujer.

Tercera. Obligaciones de la Consejeria de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se hará cargo del proyecto, con las siguientes fases y metodología:

1. Aspectos relacionados con la calidad asistencial y los cuidados integrales:

a. Desarrollar acciones orientadas a la preparación de la mujer y a cubrir sus distintas necesidades psicológicas, biológicas, emocionales e intelectuales, respondiendo a sus expectativas.

b. Informar a la gestante y a su pareja durante el embarazo, tanto en las consultas prenatales como en los cursos de preparación al parto, sobre la asistencia al parto que le puede ofrecer su maternidad, entre la que se encontrará la asistencia natural a parto normal

c. Facilitar el proceso de toma de decisiones de la mujer durante las distintas fases de la atención perinatal.

d. Fomentar las acciones y la infraestructura orientadas al respeto a la privacidad, la dignidad y la confidencialidad de las mujeres.

e. Elaborar un protocolo de asistencia al parto que regule las condiciones básicas y la coordinación que deben reunir los dispositivos asistenciales y las prácticas profesionales de la Región de Murcia.

2. Aspectos formativos:

a. Programa formativo dirigido a profesionales sanitarios implicados en los servicios de atención al parto.

i. Profesionales de enfermería especializada (Matronería) de Atención Primaria y de Atención Especializada.

ii. Profesionales de enfermería en formación. Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronería).

iii. Obstetras relacionados con la atención al parto

iv. MIR de Obstetricia y Ginecología

v. Personal de enfermería y auxiliar relacionados con la atención al nacimiento.

b. Visita de corta estancia, de profesionales de la matronería y la obstetricia del Servicio de Salud de Murcia a Hospitales de otras Comunidades que adoptan o tienen implantada la atención natural al parto.

3. Aspectos socioculturales:

a. Acciones de sensibilización e información dirigidas a la población en su conjunto, especialmente a los grupos más jóvenes y a las mujeres.

b. Incorporación de la perspectiva multicultural, atendiendo la diversidad de culturas y costumbres.

c. Elaboración de la “Guía de Atención al Parto”. Este será un documento informativo para la embarazada y su pareja, donde se le informará de las opciones de asistencia al parto que le ofrecen las maternidades públicas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia. Esta Guía se entregará durante la vigilancia prenatal.

4. Aspectos relacionados con la evidencia científica:

a. Desarrollar y consolidar una línea de trabajo interdisciplinar sobre humanización del parto, basada en evidencias, adecuación de las prácticas profesionales, los protocolos, las políticas y los ejemplos de buenas prácticas.

b. Realización de Jornadas/Foros de debate sobre parto natural, a cargo de profesionales nacionales e internacionales, expertos en este tipo de asistencia.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallaran las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de seguimiento que se reunirá a petición de parte y al menos una vez durante la vigencia del mismo. Esta Comisión estará formada por:

- El Director General de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

- La Directora del Observatorio de Salud de la Mujer (OSM), de la DG Agencia de Calidad, del MSyC, o persona en quien delegue.

- El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de Murcia, o persona en quien delegue.

- Podrán asistir los técnicos de las partes que convenian, cuando se estime oportuno.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2007.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. Financiación y pago

El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará la cantidad de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €) incluidos todos los impuestos, para la financiación del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 226-10 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Se realizará un único pago por el importe total, tras la realización de los trabajos previstos en el convenio y recepción conforme del informe de actividad previsto en la estipulación tercera, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ambas partes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario del gasto vigente en cada una de ellas.

Séptima.- Publicidad sobre los resultados del convenio

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso a la parte incumplidora con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución, a fin de que la misma pueda subsanar la deficiencia que motiva la resolución.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1144 Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la impartición del Programa Específico de Español para Extranjeros a partir del curso 2007-2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 79 establece que corresponde a las Administraciones educativas el desarrollo de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios.

La Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de octubre), por la que se regulan la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo 18.5 que los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán el programa específico de Español para extranjeros, en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera en primero y segundo y a la materia optativa en tercero y cuarto cursos.

La Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre), por la que se regula la impartición del programa de Español para extranjeros y propone orientaciones curriculares, establece en su artículo 6.2 que la Dirección General de Ordenación Académica emitirá resolución en la que consten los centros autorizados para impartir este programa específico.

De acuerdo con la Disposición final segunda de la mencionada Orden de 18 de octubre, en el presente curso académico esta autorización se aplica a los cursos 1.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo ello, esta Dirección General Resuelve:

Primero. Autorizar la impartición del programa específico de Español para Extranjeros a partir del curso académico 2007-2008 a los siguientes centros:

CENTRO	LOCALIDAD
IES ABANILLA	ABANILLA
IES MIGUEL HERNÁNDEZ	ALHAMA DE MURCIA
IES VALLE DE LEIVA	ALHAMA DE MURCIA
IES GIL DE JUNTERÓN	BENIEL
IES ISAAC PERAL	CARTAGENA
IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
IES SAN ISIDORO	CARTAGENA
IES VEGA DEL ARGOS	CEHEGÍN
IES PEDRO PEÑALVER	EL ALGAR (CARTAGENA)
IES EL PALMAR	EL PALMAR (MURCIA)
IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR (MURCIA)
IES RICARDO ORTEGA	FUENTE ÁLAMO
IES CARTHAGO SPARTARIA	LA PALMA (CARTAGENA)
IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	LOS ALCÁZARES
IES VEGA DEL TÁDER	MOLINA DE SEGURA
IES RAMÓN Y CAJAL	MURCIA
IES ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN
IES SABINA MORA	ROLDÁN (TORREPACHECO)
IES MAR MENOR	SAN JAVIER
C.P.E.I.-BÁSICA ARTEAGA	SUCINA (MURCIA)
IES MONTE MIRAVETE	TORREAGÜERA (MURCIA)
C.E.S. VIRGEN DEL PASICO	TORREPACHECO
IES GERARDO MOLINA	TORREPACHECO

Segundo. A los efectos de la continuidad del programa y de acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 18 de octubre de 2007, los centros autorizados sólo tendrán que remitir, durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Ordenación Académica la relación y curso de los alumnos que desarrollen dicho programa.

Murcia, a 17 de enero de 2008.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.

Consejería de Empleo y Formación

1624 Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueban normas respecto del horario laboral para que los trabajadores puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones generales a celebrar el día 9 de marzo de 2008.

Convocadas para el día 9 de marzo de 2008 Elecciones Generales por Real Decreto 33/2008, de 14 de enero (BOE n.º 13, de 15.01.2008), y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999) dictado al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985).

Procede llevar a cabo la ejecución de la legislación vigente en materia de trabajo habida cuenta de lo que determina el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995).

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), y en el Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

Previo acuerdo con la Delegación del Gobierno, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las medidas precisas para que los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en empresas y entidades de la Región de Murcia el día de las Elecciones Generales a celebrar el día 9 de marzo de 2008, puedan disponer de su horario laboral para el ejercicio del derecho del voto, de acuerdo con el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales (BOE n.º 92, de 17.04.1999)

2. Los trabajadores por cuenta ajena que el día de la consulta electoral no disfruten del descanso semanal previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995), tendrán derecho a los permisos retribuidos que se determinan en la presente Resolución.

Artículo 2.- Permisos retribuidos para los trabajadores que sean electores.

1.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo no coincida con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de dos horas.

3.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de tres horas.

4.- Los trabajadores por cuenta ajena cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el tiempo que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5.- Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE n.º 147, de 20.06.1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correros.

6.- Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7.- Corresponde al empresario la determinación del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

Artículo 3.- Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas electorales, Interventores o Apoderados

1.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3.- Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4.- Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 1 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Consejería de Empleo y Formación

1125 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Salinera Española, S.A.- San Pedro del Pinatar.- Exp. 200744110035.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Salinera Española, S.A.- San Pedro del Pinatar (Código de Convenio número 3001222) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 17-12-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de "Salinera Española, S.A." para su Centro de Trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Artículo 1.º Ambito de aplicación.- El presente Convenio será de aplicación para todos los trabajadores que presten sus servicios en el centro de trabajo de Salinera Española, S.A. de San Pedro del Pinatar de Murcia.

Artículo 2.º Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien su contenido tendrá carácter retroactivo al día 1 de enero de 2007.

Artículo 3.º Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, que comprenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007.

Artículo 4.º Denuncia.- La denuncia del presente Convenio será automática dos meses antes de extinguirse el mismo.

Artículo 5.º Vinculación a la totalidad.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por lo tanto si la Autoridad Laboral no aprobase parte o la totalidad del articulado de dicho Convenio, éste deberá ser reconsiderado en su totalidad.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo pactado.

Artículo 7.º Comisión paritaria.- La Comisión Paritaria estará compuesta por tres trabajadores componentes de la comisión negociadora del Convenio y otros tres representantes de la Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por sus respectivos asesores.

Artículo 8.º Tabla salarial.- Se establecen los salarios que figuran en la correspondiente tabla anexa a este Convenio (Anexo 1.º).

Artículo 9.º Régimen salarial.- El presente Convenio está constituido, respecto al régimen económico por:

1) Salario base.

2) Antigüedad.

3) Plus complemento personal.

4) Plus turnicidad.

5) Plus nocturnidad.

6) Plus vinculación.

7) Plus asistencia.

8) Dietas.

9) Pagas extras.

10) Participación beneficios.

Artículo 10.º Antigüedad.- Todos los trabajadores cobrarán por anticipado el 40% de antigüedad desde el día de alta en la Empresa, la cual ha sido incluida en el salario base. Transcurridos los primeros 21 años de servicio, irán acumulando antigüedad hasta alcanzar el 60% máximo, según las cuantías antes mencionadas

Artículo 11.º Gratificaciones extraordinarias.- Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá una gratificación extraordinaria en julio y otra en diciembre, equivalente a treinta días del salario base, antigüedad y complemento personal. Ambas serán abonadas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 12.º Participación de beneficios.- Se establece por este concepto una paga de treinta días del salario base, antigüedad y complemento personal, que se hará efectiva en la primera quincena del mes de marzo.

Artículo 13.º Plus de asistencia.- Todo el personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea su categoría profesional, percibirá un plus mensual de 312,62 euros.

Artículo 14.º Plus de turnicidad.- Los trabajadores sometidos a turnos, lo que implicará necesariamente la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas, recibirán un plus de turnicidad consistente en un 10% del salario base.

Artículo 15.º Plus de nocturnidad.- El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus de trabajo nocturno consistente en el 25% del salario base de su categoría.

Artículo 16.º Plus vinculación.- Al objeto de premiar la vinculación y formación de los productores, se establece un plus sobre el sueldo base, que no afectará a la antigüedad, para todos los productores que en 1 enero 2003 no hayan cumplido la edad de 60 años, de la siguiente cuantía:

1) Con 35 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 3%.

2) Con 40 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4%.

3) Con 45 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 4,5%.

4) Con 50 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 6%.

5) Con 54 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 7,5%.

6) Con 57 años de edad cumplidos en 1 enero 2003, el 10,5%.

Este plus se percibirá en las doce pagas normales.

El personal nuevo cobrará dicho plus en función a su edad.

Artículo 17.º Dietas.- Las dietas se fijan en 26,64 euros la dieta completa y 13,32 euros la media dieta.

Artículo 18.º Complemento personal.- Todo el personal tendrá derecho a percibir un complemento personal, el cual se irá revisando según los aumentos establecidos y que quedan fijados a la firma del convenio.

Artículo 19.º Jornada de trabajo.- La jornada laboral anual será de 1.750 horas de trabajo efectivo, que comprenderá de lunes a viernes.

Artículo 20.º Horas extraordinarias.- Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias; no obstante si eventualmente tuvieran que realizarse, siempre con las limitaciones impuestas por el Estatuto de los Trabajadores, las mismas serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso, teniendo en cuenta que por cada dos horas trabajadas se descansen tres, o abonadas en la cuantía de 14,27 euros por hora trabajada según el escalado siguiente:

1) Para el trabajo realizado durante los primeros 30 minutos se abonará el 50% de la cuantía establecida.

2) Para el trabajo realizado sobrepasando los 30 minutos se abonará el 100% de la cuantía establecida.

Artículo 21.º Vacaciones.- Todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de 25 días laborales de vacaciones anuales retribuidas, abonadas con el promedio anual de sus ingresos reales en jornada normal de trabajo, que excluye gratificaciones extraordinarias y horas extras.

El período de vacaciones, salvo casos excepcionales, deberá ser conocido por ambas partes con dos meses de antelación al mismo.

Artículo 22.º Cambios de puestos de trabajo.- Los cambios de puestos de trabajo que pudieran producirse durante la vigencia del presente Convenio, se ajustarán a lo establecido en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 23.º Prendas de trabajo.- Se proporcionará la ropa y el equipo necesario a los trabajadores que lo precisen, tanto para el desarrollo de sus funciones como para garantizar las condiciones de seguridad.

Artículo 24.º Complemento por I.T.- En los casos de baja de cualquier productor por contingencias comunes o profesionales, la Empresa abonará la diferencia hasta completar el 100% de la base de cotización de la última mensualidad, desde la baja médica.

Artículo 25.º Revisión médica.- La Empresa cuidará se efectúe una revisión médica anual a todos los trabajadores afectados por este Convenio. A cada trabajador se le entregará el resultado de dicha revisión.

Artículo 26.º Becas.- Se establece por este concepto un fondo de 6.020,63 euros anuales, tanto para los productores como los hijos de trabajadores, que cursen estudios en centros oficiales y privados. La concesión de estas becas, su cuantía y distribución se realizará mediante solicitud de los interesados al Comité de Empresa.

La concesión de esta ayuda se realizará mediante justificante de matrícula del centro en donde realice los estudios.

Esta ayuda se dará con un máximo de dos años, en caso de repetición del mismo curso.

El fallo del Comité de Empresa no será recurrible.

Artículo 27.º Indemnización por muerte o invalidez.- La Empresa suscribirá una póliza colectiva de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 17.812,51 euros. En caso de muerte, a excepción de muerte por accidente de trabajo, la indemnización será de 4.682,48 euros.

La Empresa entregará a los trabajadores, a través del Comité, copia de la póliza suscrita.

En caso de invalidez permanente por accidente de trabajo o enfermedad profesional se percibirá dicha indemnización de 17.812,51 euros.

Artículo 28.º Licencias.- El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Matrimonio: quince días naturales.

2) Nacimiento o adopción de hijos: tres días naturales. En caso de enfermedad grave de la madre o del niño, cinco días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

3) Enfermedad grave o muerte de: cónyuge, hijos, padres, hermanos abuelos o nietos, tanto del trabajador como del cónyuge: tres días naturales. Cuando el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el tiempo de ausencia se ampliará hasta dos días naturales más.

4) Matrimonio de hijos, padres o hermanos: un día natural (el de la fecha de celebración). En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

5) Traslado de vivienda habitual: dos días naturales. En caso de necesitarse desplazamiento con pernocta, dos días naturales más.

6) Exámenes, por estudios en centros de enseñanza públicos o privados reconocidos: por el tiempo necesario.

7) Para el resto de familiares se estará a lo legislado.

8) Asuntos propios: dos días.

Artículo 29.º Control de higiene y seguridad en el trabajo.- Se estará a lo establecido en las normas que regulan todo lo relacionado con la materia.

Artículo 30.º Cargos sindicales o públicos.- Los trabajadores que ostenten cargos sindicales, públicos o del Comité de Empresa, tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como el percibo, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las

retribuciones establecidas, sin que dichas ausencias puedan superar 16 horas mensuales o 192 horas anuales. Este crédito de horas sindicales podrá ser acumulado de forma trimestral, en uno o varios miembros del Comité de Empresa.

Artículo 31.º Cláusula de revisión.- En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (I.P.C.) de 2007, establecido por el I.N.E., superase el 3,5% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, del exceso de la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2007.

Artículo 32.º Cláusula final.- En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Salinera.

Artículo 33.º Cláusula adicional.- Se establecerá una reclasificación profesional para adaptar los cambios tecnológicos y productivos a las necesidades de la Empresa.

Convenio Colectivo de "Salinera Española, S.A." para su Centro de Trabajo de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Tabla salarial - Anexo 1.º

En vigor desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2007

Técnicos 1.ª	Sueldo Base Mensual	Cómputo anual
Director	1.418,27	25.025,49
Director Comercial	1.418,27	25.025,49
Coordinador Calidad	1.418,27	25.025,49
Técnicos 2.ª	**Sueldo Base Mensual**	**Cómputo anual**
Encargado General	1.418,27	25.025,49
Técnico Salinero	1.313,02	23.446,74
Encargado de Servicio	1.313,02	23.446,74
Maestro de Taller	1.313,02	23.446,74
Jefe 2.ª Administrativo	1.313,02	23.446,74
Oficiales 1.ª	**Sueldo Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial 1.ª Administrativo	1.313,02	23.446,74
Oficial de 1.ª	1.249,46	22.493,34
Oficiales 2.ª	**Sueldo Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial de 2.ª	1.243,21	22.399,59
Oficiales 3.ª	**Sueldo Base Mensual**	**Cómputo anual**
Oficial de 3.ª	1.238,00	22.321,44
Oficial de 3.ª Movimiento Sales	1.238,00	22.321,44
Especialista de 1.ª	1.238,00	22.321,44
Basculero	1.238,00	22.321,44
Guarda Jurado	1.238,00	22.321,44
Limpieza	**Sueldo Base Mensual**	**Cómputo anual**
Limpiadora	1.206,73	21.852,39

Estas cantidades se incrementarán con los pluses de antigüedad, turnicidad, nocturnidad, vinculación y complemento personal que corresponda a cada productor.

Consejería de Empleo y Formación

1126 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Región de Murcia.- Exp. 200744110037.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Región de Murcia, (Código de Convenio número 3003045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-12-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio colectivo de trabajo para el Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Región de Murcia

Exposición de Motivos

La atribución de competencias en materia sanitaria a la Región de Murcia, así como al resto de Comunidades Autónomas y el importante peso que tiene el servicio público de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia a las empresas del sector, hacen que el convenio colectivo de ámbito estatal vigente hasta la fecha resulte insuficiente, para resolver las cuestiones que afectan a las relaciones laborales, por lo que resulta imprescindible la adopción de un convenio colectivo que regule las condiciones salariales y laborales aplicable a los empresarios y trabajadores en el ámbito de la Región de Murcia.

Todas las partes implicadas, tanto los trabajadores y sus representantes, como los empresarios y sus asociaciones, creen necesario reclamar de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en concreto de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, la justa valoración del trabajo de este Sector y la importancia de la labor desarrollada en la consecución de un alto grado de eficiencia en la atención sanitaria, con la vertebración del territorio y la optimización de los recursos existentes para la atención a los enfermos y accidentados. Con el fin de contribuir a este

fin se crea una Mesa Sectorial que permita coadyuvar a la consecución de los fines propuestos.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito funcional.- El presente Convenio será de aplicación a los trabajadores y empresas dedicadas a la actividad de transporte sanitario y de personas enfermas, accidentadas, impedidas o incapacitadas en las diferentes modalidades de ambulancias, transporte sanitario convencional, colectivo, urgente y asistido, de la Región de Murcia, y a las que radicando fuera de Murcia, realicen su actividad en su territorio.

Artículo 2. Ámbito territorial.- El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 3. Ámbito personal.- El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas delimitadas en los ámbitos funcional y territorial, cualquiera que sea su categoría profesional, con las exclusiones previstas legalmente.

Artículo 4. Ámbito temporal.- El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2005, salvo aquellos aspectos en los que en su texto se prevea una fecha de entrada en vigor distinta, y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2011. No obstante y en todo caso, su contenido, tanto normativo como obligacional, continuará rigiendo en su totalidad, hasta que no se suscriba uno nuevo.

Artículo 5. Denuncia y prorroga del Convenio.- Una vez concluida su vigencia, si no media denuncia expresa del mismo, se prorrogará de año en año, incrementándose todas las cláusulas económicas, tanto salariales, como extrasalariales en igual porcentaje que experimente el IPC nacional o índice que lo pueda sustituir en el futuro, mas un punto y medio (1,5%), correspondiente al año inmediatamente anterior. Dicha denuncia se deberá realizar con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o del vencimiento de la correspondiente prórroga y podrá realizarse por cualquiera de las partes legitimadas para negociar el convenio colectivo.

Artículo 6. Garantía personal.- Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio tienen la consideración de mínimas.

Por tanto, los pactos, cláusulas y condiciones laborales y económicas que vienen disfrutando los trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, considerados globalmente y en cómputo anual supongan condiciones más beneficiosas para el trabajador, o grupo de trabajadores, con relación a las que se establecen, subsistirán como garantía personal y condición mas beneficiosa para quienes vengan gozando de las mismas.

Artículo 7.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensarán y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, las condiciones económicas y de cualquier índole contempladas en el presente convenio tienen la condición de mínimas; por lo tanto los convenios de empresa, y los pactos que se establezcan en cada empresa, en su caso, sólo podrán mejorar lo establecido en este valorado en su conjunto y cómputo anual, pero al mismo tiempo las subidas salariales de aplicación en los mismos serán las que se pacten en su ámbito quedando absorbidas las mejoras de este convenio por las que en ellos se acuerden.

Artículo 8. Comisión Paritaria.- Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje y conciliación del Convenio. Además tendrá la función específica de actuar como Mesa Sectorial, cuyo cometido consistirá en el estudio y búsqueda de soluciones, para la mejora de la situación del Sector.

Se compondrá de diez vocales, cinco por la parte social y otros cinco por la parte empresarial. Uno de ellos actuará como secretario y se designará en cada reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las partes.

A las reuniones se aceptará la presencia de asesores de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que pueda dar lugar a un conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación por vía judicial. Facultativamente se podrá acudir a la comisión paritaria para la interpretación y aplicación del Convenio en reclamaciones de carácter individual.

La relación de los vocales que integran esta Comisión Paritaria se recoge en anexo al texto del presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión Paritaria, que deberán ser convocadas con una antelación mínima de siete días, podrán ser promovidas por cualquiera de las partes. El tiempo dedicado a estas tareas por los trabajadores que formen parte de la comisión, será considerado de trabajo efectivo a todos los efectos.

Artículo 9. Subrogación empresarial.- Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, o terminación de contrato con entidades privadas y no decida asumir la plantilla conforme al apdo. E), por mantener actividad suficiente para garantizar la ocupación efectiva de la plantilla asumida, la nueva empresa adjudicataria o contratista, estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores que venían prestando ese servicio, respetando en todo caso la modalidad de contratación de los mismos y los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los cuatro meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos que se pongan en su conocimiento, debiendo aportarlos a la empresa adjudicataria, junto con la documentación pertinente:

A) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores:

1. Trabajadores en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos cuatro meses anteriores a la fecha en que la adjudicación del contrato se produzca, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra actividad. Se utilizará el contrato de obra y servicio para cubrir las necesidades de contratación del periodo exento de la obligación de subrogar, excepto para los casos en que proceda el contrato de interinidad.

2. Trabajadores con derecho a reserva a puesto de trabajo, que en el momento de la adjudicación de la actividad tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal, descanso maternal.

3. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la nueva adjudicación de aquélla.

4. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la adjudicación de la actividad y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, en los términos y condiciones del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

6. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos empleados que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a sus trabajadores, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado I, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes: Envío de la documentación por conducto notarial, mediante burofax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

C) Los trabajadores que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y el trabajador, podrá éste permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.

E) E) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado, se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral. No obstante y en todo caso, los trabajadores afectados por el incumplimiento tendrán derecho a incorporarse a la empresa cesionaria. A tal efecto dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se produzca la subrogación para su incorporación a la nueva empresa adjudicataria

F) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante

G) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin prejuicio de la reversión a la misma de los trabajadores indebidamente subrogados.

H) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de los trabajadores.

I) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

La Certificación en la que deberán constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, número de hijos, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional según la clasificación del Convenio Nacional.

Original o fotocopia compulsada de los siete últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los siete últimos meses o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

No harán falta las compulsas, si la empresa adjudicataria acepta expresamente la validez de las copias debidamente selladas y firmadas por la empresa saliente. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a una persona encargada de la verificación de originales y copias. Si la empresa adjudicataria, posteriormente, reclamara la aportación de las copias compulsadas, la empresa saliente, dispondrá, a partir de la reclamación de la empresa adjudicataria efectuada dentro del plazo establecido dispondrá de 15 días para su presentación.

Con igual sentido de simplificación del proceso y con los mismo requisitos de aceptación y comprobación, la entrega de los recibos salariales podrán ser sustituidos por la entrega de listados de los mismos periodos a acreditar en los que figuren los mismos datos de la nómina.

J) La empresa adjudicataria habrá de indemnizar a la empresa cesante, por los gastos de formación del personal, realizados durante el contrato extinguido y que sean debidamente acreditados cuando estén relacionados con la acreditación o titulación profesional exigida por la administración para la prestación del servicio.

Capítulo II

Retribuciones

Artículo 10. Salario base.- El Salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla en las tablas recogidas en los Anexos I, II y III.

Artículo 11. Plus de ambulanciero.- Para compensar las condiciones especiales del servicio de ambulancias basándose en la cualificación protocolizada por la autoridades sanitarias para dotar de conocimientos sanitarios a los ambulancieros, los reciclajes de formación necesarios, la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales, se establece un Plus de Ambulanciero, cuyo importe inicial se especifica en las tablas de los Anexos I, II y III.

Artículo 12. Revisión salarial y extrasalarial.-

Todas las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2005 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2005, más 1,25 puntos. Las cuantías definitivas resultantes de dicho incremento se reflejan en el cuadro insertado en el Anexo I. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo.

Todas las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2006 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2006, más 1,75 puntos. Las cuantías definitivas resultantes de dicho incremento se reflejan en el cuadro insertado en el Anexo II.. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo.

Las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2007 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2007, más un punto. Las tablas salariales provisionales para 2007 se confeccionarán aplicando a las tablas salariales vigentes el año anterior el IPC previsto para 2007 mas un punto, y son las que figuran en el Anexo III. Las tablas salariales definitivas serán confeccionadas por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días desde la publicación de los índices oficiales correspondientes. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la adopción de dichas tablas salariales.

Las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el periodo comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/07/2008 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior con el IPC real nacional más 1,50 puntos porcentuales. Las tablas salariales provisionales para 2008 se confeccionarán aplicando a las tablas salariales vigentes el año anterior el IPC previsto para 2008 mas un punto y medio. Adicionalmente a dicho incremento, en el periodo comprendido entre 01/08/2008 y el 31/12/2008, se efectuará una subida lineal para todas las categorías de 150 € mensuales. Las tablas salariales definitivas serán confeccionadas por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días desde la publicación de los índices oficiales correspondientes. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la adopción de dichas tablas salariales.

El 17 de noviembre de 2008, y en concepto de paga única de Convenio, se abonará a todos los trabajadores de alta en las empresas la cantidad de 700 € brutos. El devengo de dicha paga única de Convenio se producirá del 01/08/2008 al 15/11/2008. Los casos en los que habiendo prestado servicios un trabajador en el año 2008 se produjera su baja en la empresa por cualquier motivo antes del 01/08/2008, se estudiarán por la Comisión Paritaria para su decisión en relación con la Paga Única de Convenio.

Las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2009 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2009, así como una subida lineal para todas las categorías de 150 € mensuales. Las tablas salariales provisionales para 2009 se confeccionarán aplicando a las ta-

blas salariales vigentes el año anterior el IPC previsto para 2009 mas la subida lineal de 150 €. Las tablas salariales definitivas serán confeccionadas por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días desde la publicación de los índices oficiales correspondientes. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la adopción de dichas tablas salariales.

Las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2010 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2010, así como una subida lineal para todas las categorías de 100 € mensuales. Las tablas salariales provisionales para 2010 se confeccionarán aplicando a las tablas salariales vigentes el año anterior el IPC previsto para 2010 mas la subida lineal de 100 €. Las tablas salariales definitivas serán confeccionadas por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días desde la publicación de los índices oficiales correspondientes. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la adopción de dichas tablas salariales.

Las retribuciones salariales y los conceptos extrasalariales para el año 2011 se incrementarán con relación a las tablas vigentes el año anterior, con el IPC real nacional del año 2011, así como una subida lineal para todas las categorías de 100 € mensuales. Las tablas salariales provisionales para 2011 se confeccionarán aplicando a las tablas salariales vigentes el año anterior el IPC previsto para 2011 mas la subida lineal de 100 €. Las tablas salariales definitivas serán confeccionadas por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días desde la publicación de los índices oficiales correspondientes. El abono de los salarios y los atrasos correspondientes se llevará a cabo en el inmediato mes siguiente a la adopción de dichas tablas salariales.

Las subidas lineales previstas en los párrafos precedentes para los años 2008, 2009, 2010, y 2011 se distribuirán en un 85% al salario base y en un 15% a plus de transporte, que en el presente Convenio se introduce.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán sus salarios, el último día del mes correspondiente.

Artículo 13. Antigüedad.- Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma, consistente en un porcentaje aplicado sobre el salario base, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Cumplidos los tres años de permanencia: El 3 por ciento.

- Un aumento del 1 por ciento por año de permanencia a partir del 4.º año.

- A los 20 o más años de servicios prestados el 20 por ciento.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador, cualquiera que hubiera sido su modalidad contractual laboral de vinculación a la misma.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en una misma Empresa, sin ruptura contractual, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses o días en los que se haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad.

Se considerará que no ha existido ruptura contractual, siempre y cuando no haya transcurrido un período superior a veinte días hábiles entre sucesivos contratos.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente al que se cumpla el trienio.

Artículo 14. Pagas extraordinarias.- Se abonará a los trabajadores dos pagas extraordinarias anuales. Su importe será el equivalente al salario base mensual, mas antigüedad y plus ambulanciero. La primera será abonada el 15 de julio, la segunda el 15 de diciembre.

Artículo 15. Dietas.- Siempre que se cumplan las condiciones que marca la ley para que este concepto esté considerado concepto extrasalarial, el personal que fruto de la realización de un servicio se desplace tendrá derecho a percibir una indemnización por los gastos que se originen, que recibirá bajo el concepto de dieta en los siguientes casos:

El trabajador percibirá la dieta cuando para la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no resultando posible que el trabajador pueda volver en el horario de comida o cena, abonándose por lo tanto la dieta de la comida que no se ha podido realizar en el ámbito de trabajo.

Se consideran solamente los desplazamientos que impidan iniciar la comida en el ámbito de trabajo, dentro del horario de comidas (13 h a 15:30 h) y cenas (20 h a 22:30 h). Una vez iniciada la comida, el trabajador tiene que poder disponer de una hora ininterrumpida, si ésta se interrumpiera por causa de un servicio y se puede volver al ámbito de trabajo a iniciar la comida dentro de esta franja horaria, no se abonará la dieta, en caso contrario si se abonará la dieta. Si la empresa para no abonar la dieta ordenara el desplazamiento en el ámbito de trabajo para poder realizar la comida, el tiempo de desplazamiento no se considerará incluido dentro de la hora de comida.

Para aplicar el régimen anterior al ámbito de trabajo, sea propio de la empresa o ajeno, ha de estar dotado de un comedor con: nevera, microondas, fregadero, mesa y sillas; para que el trabajador pueda comer en el ámbito de trabajo.

Se incluye también en este caso los traslados temporales o definitivos de trabajadores en el ámbito de trabajo, que en las mismas condiciones: horario, material necesario, etc., antes relacionado, no dará derecho a percibir ningún tipo de compensación económica. Cuando estas franjas horarias coincidan con el inicio o finalización del servicio, tampoco se abonará la dieta, dado que el trabajador tiene que venir con la comida hecha, o se marchará a hacerlo a su domicilio.

Tampoco se abonará la dieta si por cualquier circunstancia el trabajador puede comer en su domicilio, dentro de los horarios antes mencionados. El trabajador percibirá la dieta de pernocta y desayuno cuando por la realización de un servicio tenga que desplazarse fuera de su ámbito de trabajo, no pudiendo pernoctar en su ámbito de trabajo o domicilio. A los efectos de este artículo se entiende por ámbito de trabajo tanto el centro de trabajo, como la base, como el municipio de ambos.

No se pagarán bebidas alcohólicas.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente. En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar.

Los valores reseñados a continuación serán exigibles a partir de la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concepto	Cuantía
Comida	12 €
Cena	12 €
Pernocta y desayuno	36 €
Suma de los tres conceptos	60 €

Las cuantías expresadas en el cuadro anterior experimentarán para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 la misma subida porcentual expresada en el artículo 12 del presente convenio.

Artículo 16. Plus de Nocturnidad.

El trabajador que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base y el plus ambulanciero que le correspondiera de un 10 por 100. A éstos efectos el cálculo se realizará sobre el salario base más plus ambulanciero por catorce pagas, dividido por la jornada ordinaria anual de éste convenio.

Artículo 17. Plus de festivos.- Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 de enero, jueves y viernes Santo, percibirán con carácter extraordinario, y adicionalmente al salario correspondiente a dicho día, la cantidad resultante de incrementar un 100% el salario correspondiente a ese día. En el supuesto de que el trabajo efectuado alguno de esos festivos resultara comprendido dentro de la jornada anual ordinaria del trabajador, la cantidad a incrementar al salario diario sería de un 35%.

Mediante acuerdo con los representantes legales de los trabajadores en cada empresa, estas podrán modificar las fechas reseñadas adaptándolas a la costumbre del lugar.

Artículo 18. Plus de Transporte.- Para compensar los gastos de desplazamiento del trabajador de su domicilio al centro de trabajo y viceversa, a partir del 01.08.2008, se establece un plus de transporte, de carácter extrasalarial, que se abonará en once pagas, no abonándose por tanto en el periodo de vacaciones, y que tendrá inicialmente la cuantía mensual de 24,55 €.

En años sucesivos, este plus experimentará la subida fijada en el artículo 12 del presente convenio, y su importe será fijado anualmente por la Comisión Paritaria.

A los meros efectos aclaratorios, se hace constar que la cifra inicial prevista de 24,55 € mensuales es el resultado de prorratear en once mensualidades el incremento lineal destinado a plus de transporte previsto en el artículo 12 de este Convenio.

Capítulo III

Jornada Laboral, Vacaciones, Licencias, Permisos y Excedencias

Artículo 19. Jornada laboral.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal que no sea de movimiento será de cuarenta horas de trabajo a la semana, o la que se establece en este Convenio a continuación, excepción hecha de las horas de presencia.

Para el año 2005 la jornada de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 80 horas cuatrisemanales.

Para el año 2006 la jornada de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 80 horas cuatrisemanales.

Para el año 2007 la jornada de trabajo efectivo será de 1.800 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 80 horas cuatrisemanales.

Para el año 2008 la jornada de trabajo efectivo será de 1.792 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 65 horas cuatrisemanales.

Para el año 2009 la jornada de trabajo efectivo será de 1.784 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 55 horas cuatrisemanales.

Para el año 2010 la jornada de trabajo efectivo será de 1.776 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 45 horas cuatrisemanales.

Para el año 2011 la jornada de trabajo efectivo será de 1.772 horas anuales, más las horas de presencia a que hace referencia el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que no podrán exceder de 40 horas cuatrisemanales.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asignar la atención preventiva y real desde las 0 a las 24 horas, durante 365 días al año. Turnos que serán rotativos o fijos.

Las empresas realizarán una distribución lo más equitativa posible de las horas de presencia a realizar entre los trabajadores integrantes de cada uno de los servicios y zonas, excepto para aquellos trabajadores que hayan manifestado por escrito su voluntad de no realizarlas.

Esa manifestación por escrito deberá realizarse con tres meses de antelación a la fecha de su efectividad.

A tal fin, la representación legal de los trabajadores en cada una de las empresas, realizará un seguimiento de las horas de presencia llevadas acabo en la empresa por cada uno de los servicios, manteniendo una reunión semestral con el empresario, para tratar de solucionar las desviaciones que en el reparto pudieran haberse producido.

Los días de descanso serán los resultantes de la aplicación del calendario laboral y los cuadrantes, respetando los derechos que disfruten los trabajadores a la entrada en vigor del presente convenio colectivo.

Las empresas podrán programar los descansos de los trabajadores según los turnos antes citados; se facilitarán dos días de descanso semanales consecutivos, no necesariamente un domingo o festivo. Se procurará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo el personal, de modo que en cómputo anual todos los trabajadores hayan disfrutado similar número de domingos y festivos.

Artículo 20. Horas de presencia.- Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de horas de presencia, estas no tienen la condición de trabajo efectivo, una aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en la redacción dada a este por el R.D. 902/07, de 7 de julio, sobre jornadas especiales de trabajo, y por tanto, no son computables ni a efectos de jornada ordinaria ni de horas extraordinarias. Por ello, ambas partes convienen en establecer como importe de tales horas el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

(Sueldo base + Plus ambulanciero + antiguedad) x 14 jornada anual (*)

(*) Para los años 2008, 2009, 2010, o 2011, respectivamente se aplicarán 1.792, 1.784, 1.776 y 1.772 horas.

Artículo 21. Horas extraordinarias.- Tendrá la consideración de hora extraordinaria toda aquella efectiva que se realice sobre la jornada ordinaria establecida en este convenio.

Se evitará en lo posible la realización de horas extraordinarias que no sean de carácter estructural. Tendrán esta consideración las que vengan exigidas por la necesidad del servicio tales como averías, urgencias, bajas imprevistas, etc.

Las horas extraordinarias se compensarán, mediante el abono de una cantidad igual al 175 por ciento de la hora ordinaria de trabajo, o bien mediante el correspondiente descanso compensatorio dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. La opción entre el pago de la hora extraordinaria o su compensación con descanso equivalente se realizará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente entregando una copia del resumen semanal al trabajador y otra a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 22. Calendario laboral.- Todas las empresas afectadas por el presente convenio, están obligadas a realizar un calendario laboral anual, en el cual deberá figurar al menos lo siguiente:

- Horario de trabajo.

- Distribución semanal, mensual, anual de los días de trabajo.

- Festivos.

- Descansos semanales.

- Vacaciones.

El calendario laboral será facilitado, al comienzo de cada año, a la representación de los trabajadores y expuesto en el tablón de anuncios y en sitio visible de fácil acceso en el centro de trabajo.

Artículo 23. Cuadrante.- Toda empresa afectada por el presente convenio, esta obligada a realizar un cuadrante que deberá ser facilitado a la representación unitaria con un mes y medio de antelación a la fecha en que deba entrar en vigor, en donde figure el trabajo asignado a todos los trabajadores de su plantilla, el centro de trabajo donde se encuentren adscritos, así como su jornada y horario. Podrá ser modificado mediante acuerdo con la representación unitaria, sin perjuicio de su modificación unilateral por la empresa en casos de urgente necesidad y por causas imprevisibles y de los derechos individuales de los trabajadores afectados.

Artículo 24. Vacaciones.- Los trabajadores de las empresas afectadas por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas con arreglo al salario base, más plus ambulanciero, más la antigüedad correspondiente.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociara con la representación legal de los trabajadores los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que más trabajadores disfruten la quincena estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

En caso de que el trabajador no pudiese disfrutar su periodo de vacaciones por incapacidad temporal derivada

de accidente laboral o no laboral, o con ingreso hospitalario, su disfrute podrá ser aplazado hasta el 31 de diciembre de ese año.

No podrá solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

Artículo 25. **Permisos y licencias**.- El trabajador/ra, previo aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.

b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador y se tuvieran que realizar desplazamientos superiores a 300 Km, se incrementará un día para la ida y otro para la vuelta, excepto para fuera de la península, cuando haya que utilizar barco o avión, que se computará por desplazamiento y no por Km, siendo por tanto un día para la ida y otro para la vuelta.

c) Dos días hábiles por nacimiento o adopción de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y se incrementaría un día por cada 300 kilómetros, se incrementará un día para la ida y otro para la vuelta, excepto para fuera de la península, cuando haya que utilizar barco o avión, que se computará por desplazamiento y no por Km, siendo por tanto un día para la ida y otro para la vuelta. En caso de ingreso hospitalario de los parientes antedichos, el permiso será de tres días.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual.

e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.

f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa comunicación y posterior justificación.

g) Por el tiempo necesario, con el máximo de un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.

h) Dos días anuales de libre disposición para el trabajador en cada año de vigencia del convenio.

i) Por el tiempo necesario para acudir a consultas médica al Servicio Público de Salud, previa comunicación y posterior justificación, con un máximo de 8 horas anuales.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 del Convenio General Estatal, las empresas que tengan a su servicio trabajadores que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar y efectuar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matricula.

Esta licencia no retribuida es aplicable a la obtención por parte del trabajador del carné de conducir.

Artículo 26.- **Excedencias**.- Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca pendiente de calificación por el EVI.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito regional ó superior.

d) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

e) A un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso de la resolución judicial.

f) A un periodo de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre y mujeres. No obstante, si dos o mas trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fín al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado. La solicitud de excedencia voluntaria deberá ser realizada por escrito con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha en que el trabajador pretenda tenga efecto, y deberá asimismo ser contestada por escrito por la empresa en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubita, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia, excepto pacto individual más beneficioso acordado entre la empresa y el trabajador.

Artículo 27. Cambio de Turno.- La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores/as, sin discriminación alguna, y dando comunicación por escrito a la empresa con al menos 48 horas de antelación y siempre que no se produzca incumplimiento de la normativa legal ó convencional vigente, y se produzca entre trabajadores del mismo grupo profesional y/o categoría..

Capítulo IV

Prestaciones Sociales Complementarias

Artículo 28. Baja por enfermedad o accidente.- En caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, las empresas afectadas por el presente convenio, abonarán al trabajador, desde el primer día de su baja, un complemento a la prestación de seguridad social que perciba, hasta que esta alcance el cien por cien del salario base, plus ambulanciero y antigüedad establecida en el presente convenio.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, las empresas afectadas por el presente convenio abonarán al trabajador un complemento a la prestación de seguridad social que perciba, hasta que esta alcance las cuantías porcentuales que se expresan a continuación sobre el salario base, plus ambulanciero y antigüedad:

- Los tres primeros días, y por una sola vez al año: 50%.
- Del día cuarto al decimoquinto, el 75%.
- Del día decimosexto hasta el alta médica, el 90%.

Artículo 29. Seguro colectivo de accidentes.- Las empresas que no lo tengan suscribirán la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

Gran invalidez o incapacidad permanente absoluta por accidente: 30.000,00 €

Muerte por accidente: 30.000,00 €

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/ra o su cónyuge supérstite, descendiente o ascendientes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

No obstante, los importes citados en éste artículo para el seguro colectivo de accidentes, sólo serán exigibles a partir de los dos meses siguientes de la publicación de éste convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, continuando hasta ese momento vigentes las previstas en el art. 30 del convenio colectivo estatal publicado en el B.O.E. de 01-04-2005.

Artículo 30. Promoción Económica.- Cuando un trabajador entre 60 y 64 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido disciplinario, baja voluntaria, muerte, invalidez en cualquiera de sus calificaciones, despido objetivo, expediente de regulación de empleo, jubilación ó muerte del empresario persona física, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, con el fin de reordenar su vida familiar, a un periodo de vacaciones retribuido con su salario base más antigüedad en los siguientes términos:

- 64 años: 23 días de vacaciones.
- 63 años: 44 días de vacaciones.
- 62 años: 72 días de vacaciones.
- 61 años: 85 días de vacaciones.
- 60 años: 99 días de vacaciones.

El cese efectivo en la empresa se producirá a la conclusión del referido periodo de vacaciones.

Capítulo V

Seguridad y Salud Laboral

Artículo 31 .- Prevención de Riesgos Laborales.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre , modificada y ampliada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre de “Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales“ y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

- Las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

- En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresas y trabajadores pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de los trabajadores afectados.

- De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo así como en los de prevención de riesgos laborales, participaran si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores del centro de trabajo o de la empresa.

- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las empresas afectadas elaborarán para todos sus centros de trabajo y establecimientos, un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

- De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de los trabajadores, las empresas, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificarán las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores afectados.

La representación legal de los trabajadores en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

Las empresas proporcionarán al personal afectado por este Convenio Colectivo las revisiones médicas anuales que correspondan, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si se demostrare en supuestos de maternidad que el puesto de trabajo que ocupa representa riesgo apreciable para la trabajadora, la dirección propiciará, si ello estuviere a su alcance, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación de riesgo apreciable, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. De no ser así, la trabajadora, quedará acogida a la prestación de IT por riesgo durante el embarazo, si así se le reconoce el servicio médico de la Seguridad Social.

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc...

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

En especial, las empresas vienen obligadas a formar específicamente al trabajador sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 49 trabajadores, 1 Delegado de Prevención.

De 50 a 100 trabajadores, 2 Delegados de Prevención.

De 101 a 500 trabajadores, 3 Delegados de Prevención.

De 501 a 1000 trabajadores, 4 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En las empresas de 31 a 49 trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Finalmente el empresario viene obligado a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de los trabajadores, índices de absentismo y sus causas, accidentabilidad y sus consecuencias, índices de siniestrabilidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de los trabajadores.

Artículo 32. Comisión de Seguridad y Salud Regional.- Se establece una Comisión de Seguridad y Salud Regional, formada del mismo modo que la Comisión

Paritaria, incluyendo en sus funciones el seguimiento y la coordinación de los modelos de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales instaurados en las empresas, así como el análisis de aquellas cuestiones que afecten a la salud de los trabajadores. Se elaborará un informe anual de las actividades realizadas, y se establecerán las propuestas de mejora.

Artículo 33. Revisión médica.- Las empresas estarán obligadas a facilitar una revisión médica general anual a todos los trabajadores, así como las pertinentes vacunas necesarias para el cumplimiento del servicio, conforme a lo prescrito por el servicio de prevención ó el Servicio Público de Salud.

El tiempo empleado en esta revisión será considerado siempre trabajo efectivo y dentro del horario de trabajo, adaptándose a las necesidades del servicio.

Dadas las características de la actividad desarrollada por las empresas afectadas por este Convenio, el reconocimiento médico será obligatorio para todos los puestos de trabajo, menos para aquellos puestos exceptuados de dicha obligatoriedad mediante informe motivado de la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Capítulo VI

Grupos y categorías profesionales. Contratación.

Artículo 34. Grupos y categorías profesionales.- De conformidad con lo establecido en los artículos 30 a 34 del vigente Convenio Colectivo Nacional (BOE de 16.11.2007), los grupos y categorías profesionales del presente Convenio tendrán la regulación que se expresa a continuación.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente artículo es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren, siempre que las funciones que se recogen para cada una no se desarrollen en la empresa.

Grupos Profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

a) Personal Superior y Técnico.

b) Personal Administrativo e Informático.

d) Personal de Explotación.

A).- DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES Y DESCRIPCIÓN DE SUS FUNCIONES. PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO.

El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, estén en posesión de un título superior y/o de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

Director/a de Area: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas especificas en que se puede estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección de la Empresa.

Médico: Es el que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Técnico superior: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas.

Técnico medio: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independiente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

Diplomado : Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requieran las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Ayudante Técnico Sanitario: Se comprende en esta categoría a quien, con el correspondiente título oficial, realiza los trabajos propios de su profesión.

B).- DEFINICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO Y DE SUS CATEGORÍAS PROFESIONALES.

B.1).- El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la Dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la Administración de la empresa, en el ámbito de esta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal que tenga a su cargo.

Oficial administrativo: Pertenecen a esta categoria aquellos que con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con la titulación correspondiente, realizan los trabajos administrativos acordes con su categoría.

Aspirante administrativo: Es aquel personal de dieciséis años y que, sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibili-

zando trabajo y estudio o formación especifica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional administrativo.

Telefonista: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo , atenderá y clasificara, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción, compatibles con su tarea profesional.

Ordenanza: Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se les encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la Dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

B.2).- El subgrupo profesional de personal de informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización siendo las siguientes:

ANALISTA DE PROCESO DE DATOS.- Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

PROGRAMADOR.- Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo, pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

OPERADOR.- Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

C).- DEFINICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL DE CONTROL DE EXPLOTACIÓN Y DE SUS CATEGORIAS PROFESIONALES .

El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal operativo que tenga a su cargo.

Jefe/a de tráfico: Es el que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Técnico en transporte sanitario avanzado:

Es el empleado/a que es contratado para conducir vehículos o no, que tiene permiso de conducir y esta en posesión del titulo homologado de Técnico Avanzado en el Transporte sanitario, pudiendo realizar tareas de conductor, ayudante de conductor-camillero y las propias a que le permite el titulo homologado correspondiente.

Técnico en transporte Sanitario (TTS) Conductor: Es el empleado/a que es contratado para conducir los vehículos de asistencia sanitaria, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir. Realizará las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Ayudante Conductor-Camillero: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio. Tendrán carné de conducir suficiente podrán y deberán ser formados / as para conductor de ambulancias. Esta formación de conducción no podrá sobrepasar el 50 por 100 de su tiempo mientras ostentan la retribución como ayudantes. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio. Esta formación se adecuará a la legislación vigente sobre prácticas y formación.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Camillero. Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio.

Jefe de taller: Esta categoría incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Mecánico: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Pintor: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe de taller, en su caso.

Personal de limpieza: Es aquel personal encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso publico en las mismas.

Trabajador en formación: Es aquel personal de dieciséis años o más que, sin formación especifica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos y titulo homologado para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de explotación.

De superar el período de formación y continuar en la empresa, este personal ostentará la categoría profesional que corresponda por la formación requerida.

Artículo 35. Contratación.- Tipos de contratos de trabajo.

I).- CONTRATOS FORMATIVOS.

A) El CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse con aquellos trabajadores que estuviesen en posesión de título universitario medio, ATS y licenciados o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes a los anteriores, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años o seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido inmediatamente siguientes a la finalización de los estudios, siempre que la titulación esté relacionada con las tareas que se practiquen.

a.1) La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal, cuya duración sea igual o superior a treinta días, interrumpirá su tiempo de duración pactado excepto acuerdo expreso en contrario o por pérdida de bonificaciones por parte de la empresa contratante.

a.2) Cuando el contrato en prácticas se concierte con una duración inferior a dos años, las partes podrán prorrogar por periodos de seis meses dicha duración sin que se supere, en ningún caso, el citado período máximo de dos años

a.3) El salario de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prácticas será, como mínimo, el 60 % del salario establecido en el convenio colectivo autonómico de aplicación, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 75 por ciento del establecido en éste Convenio colectivo para la categoría profesional de que se trate, durante el primer año y el 75% del salario establecido en el convenio colectivo autonómico de aplicación, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 85 por ciento de éste convenio en el segundo, siempre que se trate de contratos a tiempo completo. De lo contrario, percibirán un salario proporcional a la jornada contratada.

a.4) Se podrán concertar contratos en prácticas dentro del grupo profesional superior, técnico, informático y del administrativo, excluidos en éste caso el auxiliar administrativo, el aspirante administrativo, el telefonista y el ordenanza. El periodo de prueba para estos contratos, será de 6 meses y una vez finalizado este plazo, si fuera renovado no tendrá periodo de prueba.

B) El CONTRATO DE FORMACIÓN regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

b.1) Se podrá formalizar con personas mayores de dieciséis años y menores de veintiuno que no tengan la titulación requerida para contratar en prácticas. El límite máximo de edad será de veintidós años para los titulados en grado medio de formación profesional, y veinticuatro años para el resto de titulaciones cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios. Esta limitación de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados incluidos en algunos de los siguientes colectivos:

- Minusválidos.

- Trabajadores extranjeros, durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, salvo que se acrediten la formación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral.

- Quienes se encuentren en situación de exclusión social.

b.2) El tiempo dedicado a formación teórica del trabajador no será inferior al 15 por ciento de la jornada laboral máxima prevista en este Convenio colectivo General, pudiéndose concentrar a lo largo de la duración total del contrato, siempre que no se hayan agotado los tres años. La referida formación teórica no será exigible cuando el trabajador acredite que posee o está en condiciones de poseer de inmediato el Certificado de Profesionalidad Ocupacional regulado por el Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, acorde con el puesto de trabajo al que aspira.

Cuando las empresas incumplan en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b.3) Finalizado el período de formación, la empresa deberá extender en favor del trabajador un certificado en el que conste la duración del mismo y el nivel de formación teórica y práctica adquirido. Si el trabajador continúa efectuando trabajos en la empresa, se le promocionará a la categoría profesional cuyo aprendizaje haya realizado y percibirá el salario correspondiente fijado por Convenio colectivo.

El trabajador podrá solicitar de la Administración competente que, previas las pruebas necesarias, le expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

b.4) El salario que habrá de percibir este personal, referido a un tiempo de trabajo efectivo, no podrá ser inferior al 85 por ciento de la jornada máxima prevista en Convenio colectivo, y no podrá ser inferior al 85 por ciento del los conceptos salaríales de este convenio, con independencia del tiempo de duración de prestación de servicios, que en ningún caso superará los dos años de duración.

Las empresas se comprometen a que al menos el 25% de los trabajadores contratados en esta modalidad, pasarán a ser indefinidos.

II) CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

El contrato de trabajo a tiempo parcial, regulado en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquel que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

Se entenderá por contrato a tiempo parcial aquel celebrado con el trabajador, cuya jornada sea inferior a la prevista en el presente convenio.

En su formalización por escrito se especificará necesariamente el número de horas al día, a la semana, al mes o al año, o el de días por iguales períodos, por el que se contrata al trabajador así como el salario correspondiente, que estará en función de las horas realizadas en comparación con la jornada ordinaria y completa que se efectúe en el centro de trabajo o establecimiento, siendo proporcional al establecido en el Convenio colectivo para la categoría profesional que se trate.

En el caso que la empresa y el trabajador pacten hacer horas complementarias en aquellos contratos a tiempo parcial de carácter indefinido, lo harán de conformidad con los límites y condiciones establecidos en los artículos 34, 36, y 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El pacto habrá de fijar el número de horas complementarias a realizar, que no podrá ser superior al 15% de la jornada establecida en el contrato. Estas horas se retribuirán como si fueran horas ordinarias.

III) CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

1. Los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

No es de aplicación a los contratos formativos, de relevo e interinidad.

2. Contratos de duración determinada:

A) El CONTRATO EVENTUAL regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.

a.1) La duración máxima de este contrato será de 12 meses dentro de un periodo de 18 y, en caso de concertarse por plazo inferior, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que en ningún caso puedan superarse los citados doce meses como límite máximo acumulado.

Los trabajadores con contrato eventual percibirán a su término la indemnización determinada en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

a.2) Se podrá concertar dicho contrato para atender las vacaciones del propio personal, exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda de servicios aunque se trate de la actividad normal de la empresa.

B) El CONTRATO DE INTERINIDAD regulado en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores permitirá sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, en los supuestos previstos en los artículos 37, 38, 40, 45 y 46 de dicho Estatuto.

b.1) Su duración vendrá determinada por la incorporación de la persona sustituida, que deberá ser expresa y precisamente identificada en el momento de la concertación del contrato. La permanencia del sustituto una vez reincorporado el trabajador sustituido, supondrá la transformación del contrato temporal en indefinido.

C) CONTRATO POR OBRA O SERVICIOS DETERMINADOS. A efectos de lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, amén de los contenidos u objetos de este tipo contractual, de carácter general, se identifican como tareas o servicios con sustantividad propia y suficiente, dentro de la actividad de las empresas de este sector que pueden ser cubiertas con esta modalidad contractual, los siguientes:

c.1) Temporadas de eventos deportivos, congresos, fiestas, ferias y exposiciones, promociones, servicios preventivos, refuerzos estacionales, (campañas de gripe, etc) refuerzos de plantilla en zonas de playa o turísticas, y cualquier actividad extraordinaria que precise del aumento temporal de la plantilla.

c.2) Contratos con las administraciones, siempre que no esté amparado por las cláusulas de subrogación la continuación del trabajador en la nueva adjudicataria.

c.3) Actividades de carácter temporal o estacional derivadas de contratos con las administraciones.

Capítulo VII

Otros Derechos

Artículo 36. Retirada del carné de conducir.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor ocupación en cualquier trabajo, aun de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto más antigüedad y siempre que no concurra uno de los siguientes requisitos:

a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.

b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.

c) Que otra privación del carné de conducir no se haya producido también en los 24 meses anteriores.

d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a 12 meses, se entenderá que el conductor deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Aquellos trabajadores que contraten una póliza de seguros que cubra la retirada temporal del carnet de conducir, así como la recuperación de puntos, necesario para desarrollar su trabajo de conductor y nada mas que para eso, previa justificación de la contratación reseñada, las empresas abonarán el coste de la citada póliza con un máximo de 50,00 euros anuales. En el caso de que empresa opte por cubrir éste riesgo mediante la contratación de una póliza de seguros colectiva no se abonará la cantidad reseñada anteriormente.

En el caso de que la retirada temporal del carnet de conducir se produjera por cualquiera de los motivos señalados en el párrafo primero, el importe que perciba el trabajador derivado del seguro, en tanto que se le mantenga el salario, tendrá la obligación de abonarlo a la empresa, con el límite del importe del salario en el caso de que la cobertura contratada sea superior al mismo.

Asimismo, en el caso de retirada temporal del carnet, el trabajador podrá solicitar una excedencia para el tiempo que dure la misma, con derecho al reingreso una vez recupere el carnet.

Artículo 37. Uniformes.- Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, previo informe de la representación de los trabajadores, según el diseño de la empresa y en consonancia con las épocas de invierno y verano.

Dicho vestuario será repuesto y ampliado, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador.

Artículo 38. Derechos sindicales.- Los Delegados de personal o miembros de Comités de Empresa, tendrán los derechos reconocidos por la Ley en materia de información, horas sindicales para su representación, reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Podrá constituirse en cada empresa, si así lo deciden los representantes unitarios, una bolsa de horas anual, pudiendo disponer de ellas indistintamente cualquiera de los representantes unitarios pertenecientes a una misma organización sindical.

En cada empresa afectada por el presente Convenio, podrán acumularse las horas sindicales en un representante de los trabajadores y trabajadoras, o en el representante del sindicato al que pertenezcan dichos Delegados.

Artículo 39. Jubilación parcial y contrato de relevo.- Las empresas del Sector, durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto esté en vigor en la legislación general y en la Seguridad Social, autorizarán la jubilación parcial de los trabajadores de sus empresas, cuando reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de la jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en como máximo de cinco años a la exigida.

A tal fin se redactará un contrato a tiempo parcial con una reducción de su jornada de trabajo efectivo y del salario. El jubilado parcial será sustituido por otro trabajador que se vinculará a la Empresa, a jornada completa, mediante la conversión del contrato temporal que tuviera ó desde el desempleo, siempre que el jubilado opte por una reducción superior al cincuenta por ciento, en virtud de un contrato de relevo que tendrá una duración máxima del tiempo que, al jubilado, le reste para alcanzar la jubilación plena.

Capítulo VIII

Régimen Disciplinario

Artículo 40.- Clase de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes. Todo ello sin perjuicio de que en los distintos convenios de ámbito autonómico puedan adaptar o incluir otras tipificaciones o sanciones.

Artículo 41.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del centro o puesto de trabajo, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la em-

presa o siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave. En ningún caso se considerará falta si hay causa o motivo justificado.

4. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.

5. La falta de atención y diligencia debidas probadas, en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que no cause perjuicio grave a la empresa o a sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la incorrecta cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.

6. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia negativa para la empresa en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

7. La falta de higiene o limpieza personal probada, siempre que no derive riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores, ni suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.

8. El uso incorrecto del uniforme, de las prendas o equipamientos recibidos de la empresa o de cualquier otro, siempre que la empresa obligue al trabajador a utilizarlas en el desarrollo de sus tareas, siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.

9. La falta de respeto probada, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas y en especial a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

10. Las que suponga incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y salud laboral, siempre que no tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o de otras personas o trabajadores, o produzca daños graves a la empresa.

11. Cualquier otros incumplimientos culpables de la normativa laboral o de las obligaciones lícitas asumidas en contrato de trabajo y/o contenidas en este Convenio, así como aquellos otros incumplimientos que supongan sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

12. Cualquier otro tipo de infracciones que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 42.- Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.

2. Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

3. 3. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, y a no ser que pueda ser considerada como muy grave, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que no supere los 3.000,00 euros.

4. El incumplimiento probado de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas del puesto de trabajo, y las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa a realizar un servicio sin causa que lo justifique.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que haya sido comunicada fehacientemente, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador , o comporte riesgo para la vida o la salud, tanto de él mismo como de otros compañeros.

6. Las faltas de respeto o desconsideración tanto a sus compañeros como a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo, en especial cuando como consecuencia de eso comporte sanción o penalización para la empresa.

7. Cualquier falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador, a sus compañeros o sobre los servicios realizados.

8. La falta de higiene o limpieza personal cuando comporte reclamación o quejas de, enfermos o sus familiares o acompañantes, o comporte a la empresa sanciones o penalizaciones de terceros contratantes de los servicios.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios distintos a los previstos instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, excepto que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y ocasional del rendimiento en el trabajo, que se pueda probar fehacientemente.

11. La simulación de enfermedad o accidente , laboral o no.

12. El encubrimiento por acción, que no por omisión, de faltas de otros trabajadores.

13. Proporcionar datos o documentos reservados de la empresa salvo los propios para el desarrollo de la actividad sindical a través de los cauces legales establecidos, a personas ajenas o no autorizadas para recibirlos.

14. Proporcionar a personas no autorizadas a recibirlos, datos relativos a los enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivos de su actividad.

15. No advertir con la diligencia debida, a sus superiores o al empresario de cualquier anomalía, averia, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria o del personal, debiendo dejar constancia al final de la jornada a través del parte de trabajo diario que deberá facilitar la empresa.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas, a excepción de las labores especificas sindicales, debidamente comunicadas.

17. La negligencia grave en la conservación o la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo, dentro de las competencias propias de su categoría profesional.

18. El mal uso verificado de los locales, vehiculos y/o su equipamiento, material y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

19. La embriaguez probada durante el trabajo, así como el encontrarse afectado, también ocasional y probadamente durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y / o estupefacientes.

20. Fumar en los lugares prohibidos por la normativa legal.

21. La comisión por parte de los conductores de infracciones sancionadas administrativamente de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de las personas que vayan a bordo de los vehículos.

22. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados al trabajador por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste, siempre que esto sea probado por el empresario.

23. La falta de cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de la instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando suponga riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

24. No usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, con los que desarrolle su actividad.

25. Negarse a someterse a los reconocimientos médicos correspondientes, en su jornada laboral.

26. Poner fuera de funcionamiento y/o utilizar incorrectamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o a los puestos de trabajo en los que ésta tenga lugar.

27. La falta inmediata de información a su superior jerárquico directo, sobre cualquier situación que, a su parecer, comporte, por motivas razonables, un riesgo para la seguridad y la salud propia, de otras personas o trabajadores, o pueda causar un daño grave a la empresa.

28. La reincidencia en cualquier falta leve dentro del mismo trimestre, cuando haya tenido amonestación escrita.

Artículo 43.- Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

1. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2. Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El ejercicio de otras actividades profesionales, públicas o privadas durante la jornada de trabajo.

4. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa, a los vehículos o en otros elementos o lugares en los que deba actuar en función de su actividad.

5. Los actos dolosos o imprudentes en el ejercicio del trabajo encomendado o contratado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de averías para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

6. Poner o dar como fuera de servicio un vehículo sin motivos, en especial cuando ello suponga sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

7. 7. Cuando en los contratos que firme la empresa con sus clientes estos recojan una cláusula que vincule el pago de la gestión con la calidad del servicio ofrecido (puntualidad, trato al paciente, etc) y a resultas de una mala praxis la factura se vea reducida, por falta debidamente acreditada imputable a uno o varios trabajadores.

8. La embriaguez o toxicomanía habitual probada si repercute negativamente en el trabajo.

9. La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él. Se entenderá siempre que hay falta cuando un trabajador de baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquiera clase por cuenta propia o ajena y la alegación de las causas falsas para las licencias o permisos.

10. La superación de la tasa de alcohol fijada, reglamentariamente y probada en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción probada bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes.

11. Los probados malos tratos o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, enfermos transportados o sus familiares, así como otro personal con el que se preste el servicio.

12. El abuso de autoridad.

13. La disminución continuada y voluntaria probada en el trabajo siempre que haya sido objeto de sanción anterior.

14. La desobediencia continua y persistente debidamente demostrada

15. El acoso sexual, entendiendo por tal, la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente a la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

16. 3. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que supere los 3.000,00 euros.

17. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, tanto en puestos de mando o responsabilidad, como en los casos de prestación de servicios de transporte urgente, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o enfermos trasladados o a trasladar, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.

18. La utilización indebida de información de qué se tenga conocimiento por razón de su trabajo de datos referentes a enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivo de su actividad.

19. La apropiación del importe de los servicios prestados, sea cual sea su cuantía, así como cualquier ocultación, sustracción, de dinero, materiales, equipamiento, o vehículos.

20. La reiterada comisión, por parte de los conductores, de infracciones de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro su seguridad, la del personal de la empresa o los enfermos transportados.

21. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro inminente o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

22. La reincidencia en dos faltas graves de la misma naturaleza, o mas de dos graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.

23. Cualquier otro tipo de infracciones muy graves que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 44.- Sanciones. Aplicación.

1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C) Faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de once a cuarenta y cinco días.

Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La repercusión del hecho en otros trabajadores, a la empresa, a terceros, especialmente enfermos y sus familiares, sí como, la repercusión social del mismo.

c) La categoría profesional del trabajador.

3. Corresponderá al empresario la determinación de la sanción que puede aplicar entre las previstas. Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves y muy graves deberá imponerlas también la empresa previa instrucción del correspondiente expediente sancionador al trabajador.

4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores, tendrán derecho a ser escuchados el interesado y la representación de los trabajadores o sindical, en el plazo de diez días, contados desde la comunicación de los hechos que se imputen. Este plazo suspenderá el plazo de prescripción de la falta correspondiente. En el caso de tratarse de un trabajador que ostente la condición de delegado sindical o miembro del Comité de empresa, aparte del interesado, tendrán que ser escuchados los restantes miembros de la representación a la que éste perteneciera, si hubiese.

5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes de los trabajadores, si hubiese.

6. En el caso de tratarse de faltas tipificadas como muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como medida previa y preventiva por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que se impongan. Suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

7. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas en el curso de la tramitación por el trabajador, y si se procede, por la representación de los trabajadores o sindical.

8. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción que tenga obligación de ser por escrito, lo deberá comunicar, de esta misma forma, al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado que volverá a la Dirección de la empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

9. Las faltas leves prescriben al cabo de diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conoci-

miento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

10. En cualquier caso, el trabajador sancionado podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar a la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

11. Ningún trabajador podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.

Cláusulas Adicionales

Primera.- Creación de una Mesa Sectorial de estudio y búsqueda de soluciones, para la mejora de la situación del Sector.- Los firmantes del presente Convenio, se comprometen a la creación de una Mesa Sectorial, en la que participen las partes firmantes del Convenio Regional, para el estudio y búsqueda de soluciones encaminadas a la mejora de la situación del Sector. Las funciones de dicha mesa están atribuidas a la Comisión Paritaria.

Segunda.- Formación Continua.- Los firmantes del presente Convenio, se adhieren al Acuerdo sobre Formación Continua vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya.

Tercera.- Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.- Los firmantes del presente Convenio, se adhieren al II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASECMUR-II), vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya.

Cuarta.- Cláusula de descuelgue.

Aquellas empresas que por razones económico-financieras no pudiesen hacer frente a los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo, deberán acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento cuestiona la viabilidad de la empresa.

Para poderse acogerse al descuelgue durante el año o ejercicio correspondiente, las empresas deberán comunicar su intención, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la Comisión Paritaria de este Convenio así como a la representación de los trabajadores en la empresa si existiere.

A la solicitud la empresa deberá acompañar la siguiente documentación:

- Memoria e informe económico específico de los dos últimos ejercicios en donde se aprecie y refleje el resultado negativo habido.

- En las empresas de más de 50 trabajadores, Informe de Auditoría Externa sobre la situación económico-contable de la empresa, al menos del último ejercicio económico.

Las Comisión Paritaria deberá estudiar cuantas solicitudes de descuelgue les sean presentadas y para ello tendrán las atribuciones siguientes:

- Los miembros de la Comisión Paritaria encargados del estudio de la solicitud o, en su caso los técnicos que ella designe, deberán tener acceso a toda la documentación jurídico-económica y contable necesaria para analizar y comprobar la solicitud formulada y sus informes de situación.

- En el supuesto que se requieran por parte de la Comisión Paritaria certificados registrales, informes de Censores Jurados o cualquier otra documentación o actuación pericial relacionada con la solicitud formulada, su coste será sufragado por la empresa peticionaria.

- Los miembros de la Comisión Paritaria así como los técnicos que la pudieren asesorar están obligados a mantener la máxima reserva y confidencialidad en relación con la información conocida y los datos a los que tengan acceso, como consecuencia de dichos procedimientos.

La Comisión Paritaria deberá emitir su resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. En caso de desestimarse la petición de descuelgue o inaplicabilidad del incremento salarial, las empresas, dentro de la semana siguiente a la notificación de la resolución de la Comisión Paritaria, podrán recurrir a un Arbitraje, que en el término máximo de 45 días dictará un Laudo.

Tanto la Resolución de la solicitud, por parte de la Comisión Paritaria como el Laudo Arbitral no podrán ser objeto de recurso alguno por parte de la empresa solicitante y tanto la resolución estimatoria como el citado Laudo Arbitral serán desde su notificación plenamente ejecutivos.

Quinta.- Articulación de la negociación.- Este Convenio Colectivo se ha pactado siguiendo la estructura de la negociación colectiva que indica el artículo 3 del Convenio Colectivo Nacional publicado en el BOE del 16.11.2007.

Anexo IV

Miembros de la Comisión Paritaria

-Vocales de la parte social

- D. Antonio Martínez Muñoz. (C.U.T.)
- D. Antonio Tobal Pagán. (UGT)
- D. Salvador Soto Fernández. (CC.OO)
- D. Jesús Molina Martínez. (C.U.T)
- D. Damián Cayuela Alcazar. (C.U.T)

Suplentes

- Mariano Marín Franco. (CC.OO)
- Nicolás Vicente Carrión. (UGT)

-Vocales de la parte empresarial

- D. José Tárraga Poveda.
- D. Fernando Caravaca Rueda.
- D. Carlos González Marín.
- D. Fernando J. Pérez Martínez.
- D. Julián Marín Muñoz.

Suplentes

- Fabián Navarro Llamas.
- Juan Lucas López.

Anexo I			
Tablas definitivas año 2005			
Categoría	**Salario Base**	**Plus. Amb**	**Total**
Conductor	750,85 €	100,36 €	851,22 €
Ayudante Camillero	654,17 €	85,05 €	739,23 €
Camillero	615,01 €	78,53 €	693,54 €
Limpiador/a	615,01 €	78,53 €	693,54 €
Jefe de Equipo	758,97 €	75,89 €	834,86 €
Jefe de Tráfico	830,93 €	83,08 €	914,01 €
Oficial 1ª Administrativo	811,31 €	81,14 €	892,44 €
Auxiliar Administrativo	687,01 €	68,70 €	755,71 €
Ayudante Mecánico	654,27 €	65,42 €	719,68 €
Mecánico	741,98 €	74,20 €	816,18 €
Chapista	713,16 €	71,32 €	784,48 €
Pintor	713,16 €	71,32 €	784,48 €
Jefe de Taller	794,64 €	79,45 €	874,09 €
Telefonista	693,54 €	69,33 €	762,87 €
Médico	1.360,89 €	136,09 €	1.496,98 €
ATS	1.020,67 €	102,04 €	1.122,71 €
Director de Área	1.244,64 €	124,46 €	1.369,10 €
Director de Área	1.373,99 €	137,39 €	1.511,38 €
Anexo II			
Tablas definitivas año 2006			
Categoría	**Salario Base**	**Plus. Amb**	**Total**
Conductor	784,27 €	104,83 €	889,10 €
Ayudante Camillero	683,29 €	88,84 €	772,12 €
Camillero	642,37 €	82,03 €	724,40 €
Limpiador/a	642,37 €	82,03 €	724,40 €
Jefe de Equipo	792,74 €	79,27 €	872,01 €
Jefe de Tráfico	867,91 €	86,78 €	954,68 €
Oficial 1ª Administrativo	847,41 €	84,75 €	932,16 €
Auxiliar Administrativo	717,59 €	71,76 €	789,34 €
Ayudante Mecánico	683,38 €	68,33 €	751,71 €
Mecánico	774,99 €	77,50 €	852,49 €
Chapista	744,89 €	74,50 €	819,39 €
Pintor	744,89 €	74,50 €	819,39 €
Jefe de Taller	830,00 €	82,98 €	912,98 €
Telefonista	724,40 €	72,42 €	796,82 €
Médico	1.421,45 €	142,14 €	1.563,59 €
ATS	1.066,09 €	106,58 €	1.172,67 €
Director de Área	1.300,03 €	130,00 €	1.430,03 €
Director de Área	1.435,14 €	143,50 €	1.578,64 €
Anexo III			
Tablas provisionales año 2007			
Categoría	**Salario Base**	**Plus. Amb**	**Total**
Conductor	807,80 €	107,97 €	915,77 €
Ayudante Camillero	703,78 €	91,50 €	795,29 €
Camillero	661,65 €	84,49 €	746,14 €
Limpiador/a	661,65 €	84,49 €	746,14 €
Jefe de Equipo	816,52 €	81,64 €	898,17 €
Jefe de Tráfico	893,94 €	89,38 €	983,32 €
Oficial 1ª Administrativo	872,83 €	87,29 €	960,12 €
Auxiliar Administrativo	739,11 €	73,91 €	813,02 €
Ayudante Mecánico	703,89 €	70,38 €	774,26 €
Mecánico	798,24 €	79,83 €	878,07 €
Chapista	767,24 €	76,73 €	843,97 €
Pintor	767,24 €	76,73 €	843,97 €
Jefe de Taller	854,90 €	85,47 €	940,37 €
Telefonista	746,14 €	74,59 €	820,72 €
Médico	1.464,09 €	146,41 €	1.610,50 €
ATS	1.098,07 €	109,78 €	1.207,85 €
Director de Área	1.339,03 €	133,90 €	1.472,93 €
Director de Área	1.478,19 €	147,81 €	1.626,00 €

——

Consejería de Empleo y Formación.

1127 Resolución de 17-01-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.- Exp. 200744110036.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3003035) de ámbito Sector, suscrito con fecha 27-12-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de enero de 2008.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Antecedentes

Los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, excepto aquellos que tenían convenio propio de empresa, se venían rigiendo hasta el 31 de Diciembre de 2005 por el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones. Como consecuencia del planteamiento de un conflicto individual por una trabajadora sobre despido y reclamación de cantidad, donde se suscito como argumento por parte de la empresa demandada que el citado convenio regional no podía ser de aplicación a la relación laboral discutida, dado que la parte empresarial que lo negoció y firmó no gozaba de legitimación según lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores para llevar a cabo la negociación colectiva y por ende, no ostentaba la representación de todos los sectores englobados en la

rúbrica del Convenio, siendo el tema controvertido objeto de litigio ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y por el Tribunal Supremo.

Ante dicha situación, se promovió la constitución de una Asociación de Empresarios de Colegios Profesionales, entre cuyo objeto fundamental está la negociación del convenio colectivo de ámbito regional de aplicación a dichas empresas; con el objeto de cumplir escrupulosamente con la legislación vigente y ostentar la legitimación necesaria y suficiente; todo ello en orden a cubrir el vacío dejado por la falta de representación empresarial para la negociación del anterior Convenio.

Promoviendo la negociación de este primer convenio colectivo, para empresas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia,

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGION DE MURCIA

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

El presente Convenio Colectivo será también de aplicación al personal de las empresas, que se adhieran expresamente a través de sus unidades de negociación en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores

No será de aplicación a aquellos Colegios Profesionales existentes en el ámbito de la Región de Murcia que tienen convenio colectivo propio de ámbito de empresa o aquellas empresas no adheridas expresamente a través de sus unidades de negociación

A los efectos del presente Convenio, son empleados todos los trabajadores que vinculados por una relación laboral estén prestando o en el futuro presten sus servicios como asalariados en alguna de las Empresas que estén acogidas al mismo.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación mínima y obligacional en toda la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a las Empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos, se retrotraerán (excepto a las relaciones laborales extinguidas a la fecha de publicación) al día 1 de enero de 2006.

La duración será por cinco años, o sea hasta el día 31 de Diciembre de 2010.

Entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional, a las Tablas Salariales que estén en vigor.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 5.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas y consolidación de derechos.

1.- Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la posible compensación o absorción, los siguientes conceptos las vacaciones anuales y las licencias retribuidas de mayor duración que las previstas legalmente, en este Convenio Colectivo o en contrato individual de trabajo.

2.- Todas las empresas que tengan concedidas a su personal condiciones más beneficiosas apreciadas globalmente, deberán ser respetadas en su totalidad, para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. En todo caso, se respetarán como condiciones más beneficiosas las relativas a la jornada, retribución salarial, número de horas de trabajo en cómputo semanal, mensual o anual.

3.- Los aumentos a las retribuciones que por aplicación de este Convenio puedan producirse en el futuro, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas globalmente, las nuevas retribuciones superen a las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por ocho representantes, cuatro de la parte social y cuatro de la parte económica y el Secretario de Actas que sea en el momento de la firma del Convenio, y que son:

Por la Asociación de Empresas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia –ECOPROMUR-

Representante del Colegio de Abogados de Murcia

Representante del Colegio de Arquitectos de Murcia

Representante del Colegio de Graduados Sociales de Murcia

Representante del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia

Por la parte social en representación de Sindicatos UGT, CCOO e Independientes:

Don Manuel Pardo Ayllón

Don Manuel Serrano Godínez

Don Bartolomé Balsalobre Moreno

Don Manuel Sánchez Jiménez

Domicilios a efectos de notificaciones:

La parte Empresarial:

ASOCIACION DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGION DE MURCIA

(Sede del Colegio de Abogados de Murcia)

Calle La Gloria n.º 25

30003 Murcia

La parte social

Don Manuel Serrano Godínez

Calle Almudena n.º 1 piso 2.º

30005 Murcia:

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

c) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Capítulo II.- Jornadas y descansos

Artículo 8.- Jornada Laboral.

En el período comprendido desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, la jornada laboral se desarrollará de forma continuada de siete horas diarias.

Durante el resto del año, desde el 1 de Octubre hasta el 31 de Mayo, la jornada de trabajo se establece en régimen de turnos, de forma que todos los trabajadores tengan 15 tardes naturales libres al mes; de manera que un turno haga 37 horas y media a la semana y otro turno haga 45 horas, también a la semana en jornada partida, de manera que en el cómputo anual no se rebasen las 1.690 horas.

Todos los sábados del año serán inhábiles a efectos laborales. Las empresas que por su funcionamiento oficial no puedan cerrar los sábados, deberán conceder ese descanso un día laboral en la semana siguiente.

Aquellas empresas que ya tuvieran establecido la jornada continuada durante todo el año, seguirán con ella en vigor.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles y no recuperables los días 24 y 31 de Diciembre y el Jueves Santo.

Las empresas tendrán jornada continuada durante los días de Lunes Santo, Martes Santo y Miércoles Santo, 26, 27, 28 29 y 30 de Diciembre, y 2, 3, 4, 5 y 7 de Enero y durante la semana que coincida con las fiestas locales de cada municipio.

Las empresas en atención a sus peculiaridades que tengan establecido con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio colectivo una jornada de trabajo distinta seguirá siéndole de aplicación.

Artículo 9.- Vacaciones.

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales.

La forma de disfrute de las vacaciones se efectuará en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, acordándose entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de Marzo de cada año, los turnos de vacaciones.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 30% sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Artículo 11.- Permisos retribuidos.

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge o parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.

e) Por nacimiento de hijo: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la esposa.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa el trabajador, que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia) de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

g) Un día por matrimonio de descendiente de primer grado (hijo)

Artículo 12.- Licencias retribuidas.

Los trabajadores podrán disfrutar para asuntos propios, seis días al año, debiendo notificar por escrito a la empresa, con una antelación de quince días, no pudiendo superar el 25% de trabajadores de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas dichas licencias retribuidas.

Artículo 13.- Excedencia.

Los trabajadores podrán solicitar la excedencia voluntaria o forzosa en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, al amparo de lo establecido en el apartado 6 del citado precepto, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia especial, con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigida a la empresa con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado, como mínimo una antigüedad de cinco años en la empresa.

3.- Que el período de excedencia solicitado, no sea superior a dos años ni inferior a seis meses.

Siendo posible solicitar prórrogas del período de excedencia inicialmente solicitado si es inferior a dos años; no pudiendo solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo antes de que concluya el periodo de excedencia solicitado; ni pudiendo el mismo trabajador ejercer este derecho otra vez, hasta transcurridos diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse en situación de excedencia al mismo tiempo en una empresa un máximo del 5% de la plantilla de fijos; todas las excedencias solicitadas por encima del citado tope, no se podrán conceder hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán por riguroso orden de presentación en el plazo máximo de sesenta días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el período solicitado de excedencia, el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito a la empresa con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador será considerado como una renuncia voluntaria a su relación laboral vigente con extinción de la misma.

En cuanto al resto de las excedencias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Maternidad.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Capítulo III.- Acción sindical.

Artículo 15.- Garantías Sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de cada empresa, los delegados de personal (empresas hasta 49 trabajadores), y miembros de comités de empresa (empresas a partir de cincuenta trabajadores).

En las Empresas con menos de seis y más de dos trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.1 del Estatuto de los Trabajadores, podrán elegir un Delegado de personal que no tendrá el crédito sindical de 15 horas mensuales retribuidas que dice el párrafo siguiente.

Todos ellos disfrutarán, indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

Capítulo IV.- Organización del trabajo.

Artículo 16.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

2.- Organización científica del trabajo.

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

En caso de disconformidad los trabajadores directamente afectados o sus representantes podrán impugnar ante la autoridad laboral las medidas adoptadas por las empresas.

4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas y en su defecto los usos y costumbres de carácter profesional o local.

5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibido la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 17.- Clasificación personal.

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintas categorías profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

GRUPOS DE PERSONAL

• 1.º Titulados

• 2.º Administrativos y Técnicos de Oficina.

• 3.º Oficios Varios y Personal Subalterno.

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO PRIMERO.-

TITULADOS:

a) Secretario General Técnico-Gerente

b) Titulados Universitarios Master y Postgrado (Segundo y Tercer Ciclo)

c) Titulados Universitarios de Grado (Primer Ciclo)

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO SEGUNDO.-

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS DE OFICINA:

a) Jefe Superior (Oficial Mayor)

b) Jefe de Primera.

c) Jefe de Segunda

d) Oficial de Primera

e) Oficial de Segunda

f) Auxiliar Administrativo

CATEGORIAS PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO TERCERO.-

Oficios Varios y Personal Subalterno

a) Operario de Mantenimiento

b) Telefonista-Recepcionista

c) Ordenanza

d) Vigilante

e) Limpiador

Artículo 18.- Definición de las Categorías Profesionales.

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

GRUPO PRIMERO.- TITULADOS

A.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1382/85 de 1 de Agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

B y C.- Titulados Universitarios de Master, Postgrado y Grado (Segundo, Tercer y Primer Ciclo). Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de master, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

GRUPO SEGUNDO.- ADMINISTRATIVOS y TECNICOS DE OFICINA

a) Jefes Superiores. Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos. Se asimilará a esta categoría al profesional con dos o más Jefes a sus órdenes, que en algunas oficinas se denomina Oficial Mayor.

b) Jefes de Primera. Es el empleado capacitado, provisto o no de poderes, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe superior, si lo hubiere, y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidas también aquellas personas que organizan o elaboran la contabilidad de la Empresa. Así como el empleado encargado de organizar, controlar y dirigir el servicio de biblioteca y documentación de la empresa, bajo la directa dependencia del responsable de dicha área de la empresa, o en su defecto del Gerente o Secretario Técnico.

c) Jefes de Segunda. Es el empleado, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de Primera, si lo hubiere, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa. Así como el empleado que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de equipos informáticos, periféricos, redes etc, así como la responsabilidad del análisis de aplicaciones y programación existente en la empresa.

d) Oficial de Primera. Es el empleado que con iniciativa actúa bajo las órdenes de un Jefe si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativos de complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

e) Oficial de Segunda. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe u Oficial de Primera si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativo que exigen conocimientos generales de la técnica.

f) Auxiliar Administrativo. Es el empleado que se dedica a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas y uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina.

GRUPO TERCERO.- Oficios Varios y Personal Subalterno

a) Operario de Mantenimiento Es el empleado encargado de efectuar las tareas de mantenimiento, reparación y reposición básicas de todos los elementos materiales, mobiliario, máquinas, existentes en la empresa en orden a su conservación y limpieza total, puesta a punto para su buen funcionamiento

b) Telefonista-recepcionista. Es el empleado encargado de atender una centralita de teléfonos, recibiendo y distribuyendo todas las llamadas que se dirigen o parten de un centro de trabajo; ocupándose de la recepción, atención e información de clientes, proveedores, visitas y público en general.

c) Ordenanza. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, obtención de fotocopias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, realización de tareas de archivo, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus superiores inmediatos

d) Vigilante. Es el empleado cuya misión consiste en el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales

e) Limpiador. Es el empleado cuya misión consiste en la limpieza de los locales de la Empresa

Artículo 19.- Movilidad Funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 20.- Trabajos de superior e inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 21.- Formación Profesional.

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Solicitud por escrito del trabajador.

b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Capítulo V.- Contratacion y accion social.

Artículo 22.- Provisión de vacantes y ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa ó declarados como tales en la prueba de aptitud a que se le someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

Las empresas pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En todo caso se dará preferencia a los trabajadores que se encuentren prestando servicios en las empresas afectadas por este Convenio Colectivo, siempre que obtenga igual ó superior puntuación a la de los aspirantes, bien en las pruebas de aptitud, concurso de méritos, titulación ó capacitación.

A tal fin se creará un Tribunal formado por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa afectada por el presente Convenio que valorarán los méritos y capacitación de la persona que cubrirá la vacante y ésta se someterá a las pruebas que determine el Tribunal para cada categoría profesional, que serán previamente notificadas a los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La promoción y ascenso a todas las categorías profesionales comprendidas en los niveles 1 y 2 serán siempre de libre designación por la Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Artículo 23.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los trabajadores encuadrados en el grupo segundo podrán en los casos y circunstancias previstas en este artículo obtener una promoción económica, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional en una misma empresa.

a) Los Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría en la misma empresa, pasarán a percibir el salario de Oficial de Segunda, -manteniendo la misma categoría profesional-.

b) Los Oficiales de Segunda que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo quince años en la Empresa, percibirán el salario de Oficial de Primera -manteniendo la misma categoría profesional-.

c) Los Oficiales de Primera Administrativos que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y como mínimo veinte años en la Empresa, percibirán el salario de Jefes de Segunda -manteniendo la misma categoría profesional-

Este sistema de promoción económica será incompatible con el sistema de provisión de vacantes y ascensos que con carácter general prevé el artículo 22, excluyéndose mutuamente.

Artículo 24.- Período de prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, el período de prueba tanto para los técnicos y titulados será de cuatro meses y para el resto de los trabajadores será de dos meses.

La duración máxima de los contratos de duración temporal será como máximo de un año, una vez superada una anualidad si el trabajador permanece en la empresa pasará a ostentar la condición de fijo.

Artículo 25.- Censo.

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con ne-

cesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o postoperatorio percibirán el 100 % de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

2.- Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta.

A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3.- En los casos de incapacidad temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

4.- Las empresas afectadas por este Convenio suscribirán una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 24.041 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 6.010 Euros.

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 12.020 Euros.

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

5.- Los trabajadores afectados por este Convenio que cumplan 25 años de servicio en la misma empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real y por una sola vez.

6.- El trabajador que tenga a su cargo pariente o parientes en línea directa, ascendente o descendente, por consanguinidad dentro del primer grado y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65 % de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirán en concepto de ayuda especial una cantidad de 60’11 euros mensuales.

Sin perjuicio y con independencia de la pensión o pensiones no contributivas o asistenciales que pudiera percibir.

Siendo incompatible dicha ayuda con la percepción de una pensión de carácter contributivo.

Artículo 27.- Jubilación.-

1.- EDAD DE JUBILACION.-

1.- Para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo la jubilación será obligatoria a los 65 años.

Excepto los siguientes casos:

a).- Que el trabajador que no tenga cubierto el período de carencia mínimo para su jubilación; en ese caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el período mínimo establecido por la legislación vigente.

b).- Que por acuerdo expreso y formalizado por escrito, entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se pacte retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

El trabajador que se jubile a partir de los 65 años de edad, con más de quince años de servicio en la empresa, percibirá de la misma una gratificación fija de 3.005 euros.

2.- JUBILACION PARCIAL-CONTRATO DE RELEVO

Tiene por objeto la sustitución de aquel trabajador de la empresa que accede de forma parcial a la jubilación. Se considerará jubilación parcial la que es solicitada a partir de los 60 años y antes de los 65, y que se compatibiliza con el desempeño del trabajo a tiempo parcial, vinculándose a la existencia de un contrato de relevo realizado con otro trabajador. En este periodo el trabajador sustituido compatibilizará el cobro de la parte proporcional de la pensión de jubilación y del salario que corresponda a su trabajo a tiempo parcial. A efectos de las prestaciones farmacéuticas tendrá la consideración de pensionista.

Ámbito de aplicación personal

El presente convenio resultará aplicable a los trabajadores que cuenten con 60 años o más, así como a aquellos que cumplan dicha edad dentro del periodo de vigencia del presente Convenio y que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores cumplan los requisitos necesarios para acceder a la jubilación parcial.

En cualquier caso, el acceso a la jubilación parcial de las personas interesadas será voluntaria para ambas partes, y requerirá que se alcance el correspondiente acuerdo individual entre el trabajador y la empresa mediante la celebración simultánea del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y del contrato de relevo. Los trámites administrativos a tal efecto correrán a cargo de la Empresa.

Jubilación parcial

En cómputo anual la jornada de trabajo del jubilado parcial se verá reducida en un 85% respecto de la que tenía en el momento inmediatamente anterior al acceso a la jubilación parcial.

Jornada residual

Las horas de trabajo correspondientes al 15% de la jornada residual serán realizadas en jornadas completas; pudiendo desarrollarse previo acuerdo con la empresa de la siguiente forma:

• Sistema de prestación acumulada al inicio de la jubilación parcial, quedando el trabajador exonerado de acudir nuevamente a la empresa una vez realizada su prestación laboral equivalente al cómputo total del 15% de su jornada residual

• Sistema de prestación periódica como máximo en un determinado periodo del año, a requerimiento de la empresa. Tal requerimiento deberá realizarse al trabajador jubilado parcialmente con una antelación mínima de 1 mes a la fecha en que deba producirse su incorporación.

Durante los periodos de tiempo en los que el trabajador jubilado parcialmente preste sus servicios, su jornada diaria será la establecida por el convenio colectivo aplicable para un trabajador a tiempo completo.

Salario del jubilado parcial

El jubilado parcial verá reducido su salario en el mismo porcentaje que su jornada (es decir en un 85%). Para la determinación del salario que se abonará al jubilado parcial, se tomará el salario medio percibido en los 12 meses anteriores al momento de acceder a la jubilación parcial quedando excluidos los conceptos extrasalariales así como el importe correspondiente a horas extraordinarias. El 15% de este salario medio será el que perciba el trabajador con independencia del tipo de trabajo que realice durante los periodos de tiempo en que preste sus servicios.

Jubilación plena.

La jubilación plena del trabajador-jubilado parcial se producirá, obligatoriamente, al cumplir la edad de jubilación ordinaria (65 años). En cualquier caso para que la jubilación total resulte obligatoria al alcanzarse la edad ordinaria de jubilación resultará necesario cumplir los requisitos necesarios exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Contrato de relevo

La duración del contrato de relevo será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria.

El trabajador relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el trabajador jubilado parcialmente, si bien la prestación de sus servicios no necesariamente deberá realizarse en el mismo servicio al que pertenezca el trabajador sustituido pudiendo ser contratado el relevista en cualquier servicio que tenga la empresa al que pertenezca el trabajador jubilado parcialmente.

El contrato de relevo que celebre la empresa será a jornada completa.

El presente acuerdo en materia de jubilación parcial y de contrato de relevo quedará sin efecto en el caso de que sea modificado el actual cuerpo regulador de la jubilación parcial/contrato de relevo, bien a nivel sustantivo bien a efectos de Seguridad Social, estándose en tal caso a la nueva legislación en vigor.

La previsiones contenidas en el presente acuerdo en materia de jubilación parcial/contrato de relevo quedan asimismo condicionadas a que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial.

PREMIOS DE JUBILACION ANTICIPADA.-

El sistema de premios por jubilación anticipada previsto en el anterior convenio colectivo queda suprimido, permaneciendo de forma residual como derecho adquirido ad personam para aquellos trabajadores que a la fecha de publicación del presente convenio colectivo tenga cotizaciones al sistema público de Seguridad Social anteriores al año 1967 y deseen acogerse a la jubilación anticipada sin coeficientes correctores, previa conformidad de la empresa.

Los trabajadores que con más de ocho años de antigüedad en la empresa, que causen baja voluntaria en la misma; por jubilación anticipada; previa conformidad de la empresa se les abonará por una sola vez, las cantidades (a razón de salario base) que se indican, en el caso de tener la edad que se detalla, según la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
61	13p SB	14p SB	15p SB	16p SB	17p SB	18p SB
62	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB	12p SB	13p SB
63	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB	10p SB	11p SB
64	4p SB	5p SB	6p SB	7p SB	8p SB	9p SB

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se específica en nómina o recibo de salarios.

Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

Capítulo VI.- Condiciones económicas.

Artículo 28.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 29.- Pago de salarios.

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y, el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

Artículo 30.- Tablas salariales.

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo, donde se refleja el nivel y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

Podrán ser mejorados por acuerdos colectivos de Empresa o pacto individual de trabajo.

Artículo 31.- Incremento Salarial

El salario correspondiente al año 2006 es el recogido en la tabla salarial anexa que representa un incremento salarial del IPC real de dicho año (2’7%) mas 1%, igual al 3’7%

2007.- Para el año 2007 se pacta un incremento salarial del IPC real del año 2007 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en 2006. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2007 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2007 (en Enero del 2008) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2007 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2007.

2008.- Para el año 2008 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2008 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2007. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2008 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2008 (en Enero del 2009) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2008 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2008.

2009.- Para el año 2009 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2009 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2008. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2009 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2009 (en Enero del 2010) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2009 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2009.

2010.- Para el año 2010 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2010 más un punto sobre la Tabla Salarial vigente en el 2009. Haciendo una entrega a cuenta por las empresas del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 más un punto.

Una vez determinado oficialmente el IPC real del 2010 (en Enero del 2011) si éste fuere superior o inferior al porcentaje entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por las empresas abonando o deduciendo a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC real del 2010 más un punto y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2010.

Artículo 32.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo “Tabla Salarial” del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 33.- Antigüedad.

El personal afectado por este convenio percibirá un complemento salarial por el concepto de antigüedad, según la siguiente escala

Periodo de trabajo efectivo en la empresa	Antigüedad acumulada en años	Porcentaje de incremento sobre el salario base	Porcentaje acumulado
2 años (bienio)	2	7%	7’00
3 años (trienio)	5	8’5%	15’50
3 años (trienio)	8	8’5%	24’00
3 años (trienio)	11	8’5%	32’50
5 años (quinquenio)	16	8’5%	41’00
5 años (quinquenio)	21	8’5%	49’50
5 años (quinquenio)	26	8’5%	58’00
5 años (quinquenio)	31	8’5%	66’50
5 años (quinquenio)	36 ó mas	8’5%	75’00

Los tramos de antigüedad comenzarán a devengarse desde el día primero del mes siguiente en que se produzca el vencimiento periódico a favor del trabajador.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán en ningún caso exceder del 75% sobre el salario base para cada trabajador, sirviendo dicho porcentaje como tope máximo.

Dada la nueva regulación de este complemento retributivo en el Convenio Colectivo de 2006-2010, y la supresión del sistema vigente en el anterior Convenio Colectivo; el computo de antigüedad se inicia para todos los trabajadores, con efectos 1 de Enero de 2007, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación en la empresa correspondiente.

Artículo 34.- Plus de productividad-convenio.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán un plus de productividad-convenio para premiar el mayor rendimiento en el trabajo, de carácter consolidable y cuya cuantía para cada una de las categorías salariales se determina en el anexo salarial.

Artículo 35.- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de salario base, más antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 36.- Ayuda de estudios.-

Los trabajadores con hijos, desde un año hasta la terminación del Bachiller, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245 euros, cantidad que no variará durante la vigencia del presente convenio colectivo.

Capítulo VII.- Premios, faltas y sanciones.

Artículo 37.- Premios.

1.- Actos dignos de premio.

Serán considerados actos dignos de premio, los realizados por el trabajador y valorados como ejemplares con-

juntamente entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

Los premios tienen como finalidad recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal estimulándole al propio tiempo para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Clases de premios.

- Carta de felicitación.

- Distintivo o Diploma de la empresa.

- Promoción ante los organismos competentes la imposición de las condecoraciones que a sus méritos pudiera corresponderle.

- Aumento de uno a cinco, del número de días de vacaciones retribuidas, para ese año.

- Aportación económica para costear los estudios que se halle cursando.

- Premio en metálico.

3. Procedimiento.

La concesión de los premios previstos, con la excepción hecha de las cartas de felicitación se tramitará en expediente contradictorio, incoado a iniciativa de la empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores.

A la concesión de los premios se le dará la debida publicidad para satisfacción del interesado y estímulo del resto del personal.

Todos los premios obtenidos deberán costar en su expediente personal.

Artículo 38.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

i) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

j) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

k) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

l) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

m) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

n) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o consumo de sustancias psicotrópicas en hora de servicio.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

3.- Muy Graves.

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

f) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

Artículo 39.- Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40.- Sanciones.

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

Capítulo VIII.- Disposiciones varias.

Artículo 41.- Seguridad y Salud Laboral.

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En concreto, será obligatorio facilitar filtros y protectores de pantalla a los usuarios de terminales de ordenador.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual que se realizará dentro de la jornada laboral, con cargo a la empresa, dándoles copia de los resultados del mismo.

Artículo 42.- Derecho Supletorio.

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 43.- Cláusula derogatoria

1.- No será de aplicación la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de Octubre de 1972, expresamente derogada.

2.- No será de aplicación a las empresas incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo de ámbito regional el Convenio Colectivo de Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de Mayo de 2002 y sus revisiones posteriores de los años 2003 a 2005, por el cual se regían anteriormente

Disposición adicional primera

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, deberán exteriorizar los compromisos por pensiones con sus trabajadores que no se ajusten a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1987 de 8 de junio de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en la nueva redacción dada por el apartado 19 de la Disposición Adicional 11 de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Donde se establece que los compromisos de pensiones; (entendiéndose por pensiones lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 8/1987; a) Jubilación o situación asimilable; b) Invalidez laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; c) Muerte del partícipe o beneficiario que pueden generar derecho a prestaciones de viudedad orfandad, o a favor de otros herederos o personas designadas), deberán instrumentarse, desde el momento que se inicie el devengo de su coste mediante contratos de seguros; a través de un plan de pensiones; o ambos mediante un sistema mixto. No admitiéndose la cobertura de tales compromisos mediante la creación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de este de la titularidad de los recursos constituidos.

Los únicos compromisos a exteriorizar de los actualmente vigentes en el texto articulado del convenio colectivo son los siguientes:

- Artículo 26.4 prestaciones por muerte, invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

No existe obligación de exteriorizar los compromisos económicos previstos en el vigente convenio colectivo en los artículos siguientes:

- Artículo 27.3 la extinta obligación de abonar un determinado número de pagas a salario base por jubilación anticipada según edad y antigüedad en la empresa, al haber sido suprimida salvo para aquellos trabajadores que a la fecha de entrada en vigor del convenio colectivo tenga cotizaciones a la seguridad social antes del año 1967.

- Artículo 27.1 abono de una gratificación única de 3.005 euros al trabajador que se jubile a los 65 años.

- Artículo 26.6 ayuda mensual por minusválidos.

- Artículo 36 ayuda escolar de carácter anual.

Disposición adicional segunda

Queda expresamente derogado el anterior sistema retributivo de la antigüedad en aplicación del antiguo Convenio Colectivo Regional de oficinas de Cámaras, Colegios Profesionales y Asociaciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia; no obstante aquellos trabajadores, que venían percibiendo antigüedad por el sistema de trienios al 8'5 % del salario base, en cualquiera de las formas previstas en el anterior Convenio Colectivo (2002-2005), lo mantendrán como complemento retributivo especifico y como derecho adquirido ad personam vinculado a sus contratos de trabajo, no siendo compensable ni absorbible.

Dicho complemento retributivo, a partir del año 2008 experimentará los mismos incrementos que se pacten para los aspectos económicos en el artículo 31 del Convenio Colectivo.

Al mes siguiente de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se cuantificará el complemento específico de estos trabajadores, que será equivalente a la cantidad recibida en concepto de antigüedad a fecha de publicación de Convenio.

Los trienios cuyo devengo se hubiesen iniciado, antes del día 31-12-2006 y no hubiesen sido consolidados a dicha fecha, se cuantificarán en la parte proporcional de días, mediante una simple regla de tres:

1.095 días———8'5% del salario base

*Número de días————X

*Número de días (Suma de días desde el día siguiente al que se devengó el anterior trienio hasta el día 31-12-2006).

PRIMER CONVENIO COLECTIVO PARA OFICINAS DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

TABLA SALARIAL AÑO 2006

		Indicar porcentaje incremento = 3,70			Indicar porcentaje incremento = 3,00	
		año 2005		año 2006	año 2007	
	grupo cotiz.	salario base	plus prod. convenio	salario base	plus prod. convenio	salario base	plus prod. convenio
GRUPO 1º TITULADOS							
c) Secretario General Técnico-Gerente	1	1.820,45	124,33	1.887,81	128,93	1.944,44	132,80
a) Titulados Universitarios Master y	1	1.820,45	124,33	1.887,81	128,93	1.944,44	132,80
Postgrado (segundo y tercer ciclo)							
b) Titulados Universitarios de Grado (1º ciclo)	2	1.425,76	124,33	1.478,51	128,93	1.522,87	132,80
GRUPO 2º ADMINISTRATIVOS							
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	1.361,39	124,33	1.411,76	128,93	1.454,11	132,80
b) Jefes de Primera	3	1.277,60	124,33	1.324,87	128,93	1.364,62	132,80
c) Jefes de Segunda	4	1.222,40	124,33	1.267,63	128,93	1.305,66	132,80
d) Oficial de Primera	5	1.083,56	124,33	1.123,65	128,93	1.157,36	132,80
e) Oficial de Segunda	6	1.042,92	124,33	1.081,51	128,93	1.113,95	132,80
f) Auxiliar Administrativo	11	880,33	124,33	912,90	128,93	940,29	132,80

		año 2005			año 2006			año 2007	
	grupo cotiz.	salario base	plus prod. convenio		salario base	plus prod. convenio		salario base	plus prod. convenio
GRUPO 3º OFICIOS VARIOS Y PERSONAL SUBALTERNO									
a) Operario de Mantenimiento	5	1,042,92	124,33		1,081,51	128,93		1,113,95	132,80
b) Telefonista-Recepcionista	9	900,58	124,33		933,90	128,93		961,92	132,80
c) Ordenanza	12	839,63	124,33		870,70	128,93		896,82	132,80
d) Vigilante	12	839,63	124,33		870,70	128,93		896,82	132,80
e) Limpiador	13	774,71	124,33		803,37	128,93		827,48	132,80

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

1119 Anuncio de notificación de la orden resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Juan Montiel García, en nombre y representación de "Ternera de Lorca, S.L." contra la Orden de fecha 2 de septiembre de 2004.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Juan Montiel García, en nombre y representación de "Ternera de Lorca, S.L.", cuyo último domicilio conocido es Diputación de Campillo, 30800 Lorca (Murcia), que con fecha 16 de octubre de 2007 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Juan Montiel García, en nombre y representación de "Ternera de Lorca, S.L.", con CIF n.º B-73031254, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden dictada por el Director General para la Política Agraria Común por delegación del Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente (Orden de 19/06/2000, BORM 29/06/2000) de fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en los expedientes por prima de ganado bovino por sacrificio n.º 3107/0221/2003, 3107/0408/2003 y 3107/1010/2003 y prima especial n.º 3102/0767/2003, el informe emitido por la Dirección General de Ganadería y Pesca, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitadas prima por sacrifico y prima especial por la mercantil "Ternera de Lorca S.L.", al amparo de lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, tras la instrucción del procedimiento se dictó la referenciada orden de fecha 2 de septiembre de 2004 por la que se deniegan las primas solicitadas por la utilización irregular de sustancias prohibidas (glucocorticoides).

Segundo.- Contra dicha Orden, se interpone por este recurso de reposición, con fecha de entrada en el registro de la CARM/V.U. Lorca el 13 de octubre de 2004 en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Fundamentos de derecho

Primero.- En síntesis, el recurrente alega que "en la explotación no han aparecido sustancias en los animales que hagan que sea de aplicación el artículo 23 del Reglamento 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo, conforme se desprende de las analíticas acompañadas y del documento de fecha 23 de octubre de 2003, en el que consta que la mercantil, "ha quedado liberada al resultar negativas a glucocorticoides las muestras correspondientes a los lotes de animales seleccionados como testigos". Y que según se desprende de ambos documentos que acompaña, la utilización ilegal no se ha producido por lo que no procede denegar la prima solicitada. Por lo que solicita, dejar sin efecto la resolución que deniega la concesión de las primas y declarar procedente su concesión".

Con fecha 15 de marzo de 2007, presenta nuevo escrito en el que alega que "en el curso de las investigaciones realizadas en las Diligencias Previas n.º 735/2003 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Lleida, ha resultado que no se ha detectado la existencia de sustancias prohibidas y, por lo tanto, se ha procedido al sobreseimiento y archivo de las actuaciones conforme se desprende del escrito del fiscal y del Auto del mencionado juzgado, documentos que se acompañan".

Por la Dirección General de Ganadería y Pesca se ha remitido informe de fecha 31 de mayo de 2007 del Servicio de Producción Animal, asimismo también se ha emitido informe de fecha 14 de mayo de 2007 por el Servicio de Sanidad Animal.

En primer lugar, antes de analizar las alegaciones formuladas por el recurrente, hay que señalar que de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la falta de resolución del recurso de reposición de fecha 13 de octubre de 2004 tiene efectos desestimatorios, no obstante la Administración tiene el deber de resolver y dictar resolución expresa, que en el caso de desestimación por silencio administrativo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Por tanto prodecemos al análisis de las alegaciones formuladas en el recurso de reposición y en el escrito de fecha 15 de marzo de 2007.

Según el expediente, fue emitido informe de fecha 20 de agosto de 2004 por el Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en el cual se informó desfavorablemente el pago de la ayuda solicitada. El citado informe expone lo siguiente:

"El Reglamento 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, establece en su artículo 23, apartado 1, que cuando se detecten residuos de sustancias prohibidas, o de sustancias utilizadas ilegalmente en un animal perteneciente al ganado bovino de un productor, o cuando se encuentre una sustancia o un producto no autorizados o una sustancia o un producto autorizados pero poseídos de forma ilegal en la explotación de este productor, en cualquier forma, éste quedará excluido, durante el año civil en que se efectúe

la comprobación, del beneficio de los importes previstos en las disposiciones de la presente sección. Por otra parte el artículo 4 del Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, integra a nuestro ordenamiento jurídico lo dispuesto en la anterior norma comunitaria. En este sentido, según consta en comunicación oficial de fecha 10 de octubre de 2003 del Coordinador del Plan Nacional de Investigación de Residuos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la explotación ES300240500100 de cuyo ganado figura como titular Ternera de Lorca S.L., se encuentra incluida en la Red de Alerta, por utilización irregular de glucocorticoides, en aplicación del RD 1749/1998 por el que se regula el Plan de Vigilancia de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y en productos de origen animal".

En base al mismo, fue dictada Orden denegatoria de fecha 2 de septiembre de 2004.

- Respecto a las alegaciones formuladas por la mercantil recurrente, en su escrito de recurso de fecha 13 de octubre de 2004 referidas a "la no aparición de sustancias en los animales que hagan de aplicación el artículo 23 del Reglamento 1254/1999 como se desprende de las analíticas, así como del documento de fecha 23 de octubre de 2003, y que tal utilización ilegal no se ha producido" cabe señalar lo siguiente:

Según expone el informe del Servicio de Producción Animal de fecha 31 de mayo de 2007:

"Los hechos tomados en consideración para la inclusión de las referidas explotaciones ganaderas en la Red de Alerta fueron los resultados positivos a la utilización irregular de glucocorticoides, arrojados por los análisis de unas tomas de muestras de pienso y agua efectuadas el día 9 de julio de 2003 tras la entrada y registro en las explotaciones ganaderas de referencia por parte de la Policía y de Funcionarios del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, así como funcionarios del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública, llevada a cabo en virtud de una Comunicación de la Jefatura Superior de Policía de Murcia, Comisaría de Lorca, en el ámbito de unas investigaciones por un presunto delito contra la Salud Pública, que llevaba a cabo el Juzgado de Instrucción N.º 1 de Lérida en el Procedimiento de Diligencias Previas 735/2003".

En el informe del Servicio de Sanidad Animal de fecha 14 de mayo de 2007, en el cual se detallan las actividades efectuadas en la explotación de ganado bovino durante el año 2003, se expone que:

"…intervinieron el día 9 de julio de 2003 en la entrada y registro de la explotación ganadera tomando muestras de pienso y agua, tal como se indica en las actas de toma de muestras de ese día. Se recogieron 7 muestras de pienso y otras 7 de agua, las cuales fueron remitidas por el Jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis al Centro Nacional de Alimentación de Majadahonda el día 11 de julio de 2003". El informe continua diciendo que "el juzgado de Instrucción n.º 1 de Lérida comunica con fecha de registro de entrada 1/10/2003, los resultados analíticos de las muestras de pienso y agua tomadas, en el que resultan detectados glucocorticoides".

Así pues, los referidos análisis de las muestras de agua y pienso que son remitidos a la Dirección General de Ganadería y Pesca por el juzgado de Instrucción n.º 1 de Lleida, los cuales constan en el expediente, reflejan como resultado que se han detectado sustancias no permitidas, siendo otros distintos los análisis que acompaña el recurrente con el recurso, tanto en el tipo de muestra como en la fecha, pues son referidos a pelo y orina y de fecha posterior a las primeras muestras, las cuales fueron tomadas el 9 de julio, como consta en las actas.

En cuanto al documento de fecha 23 de octubre de 2003 al que hace referencia el recurrente, hay que señalar que, anteriormente, como se ha expuesto en el informe de fecha 20 de agosto de 2004, se realizó comunicación de fecha 10 de octubre de 2003 por el Coordinador del Plan Nacional de Investigación de Residuos en la que se indica que la explotación se incluye en la red de alerta sanitaria por utilización irregular de glucocorticoides (dexametasona y prednisolona). En el mismo sentido se expone en el informe de fecha 31 de mayo de 2007: "… tras la Comunicación oficial de 10 de octubre de 2003 del Coordinador del Plan Nacional de Investigación de Residuos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la inclusión de las explotaciones antes referidas en Red de Alerta por utilización irregular de glucocorticoides, y en aplicación del Reglamento 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, artículo 23, punto 1, se denegaron las ayudas ganaderas solicitadas por los productores durante el año civil en que se efectuó la comprobación de residuos de sustancias prohibidas en animales bovinos".

El documento de fecha 23 de octubre en el que se indica que resulta negativa a glucocorticoides, viene referido a los análisis que se realizaron con posterioridad.

Por tanto y de acuerdo con el referido informe de fecha 31 de mayo de 2007, que indica en sus conclusiones lo siguiente:

"Conclusiones.- Los recurrentes en sus escritos no desvirtúan lo manifestado en los anteriores expositivos por cuanto, a pesar de que en análisis posteriores a los de 9 de julio de 2003 de muestras tomadas en las explotaciones de los titulares sancionados el resultado fuera negativo a glucocorticoides, en consideración con la legislación de aplicación citada, como consecuencia de la comprobación efectuada de sustancias prohibidas en la antecitada fecha, y que dio lugar a la inclusión en la Red de Alerta por utilización irregular de glucocorticoides, y de conformidad con el

artículo 23, apartado 1 del Reglamento Comunitario 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno, que dispone que cuando se detecten residuos de sustancias prohibidas, o de sustancias utilizadas ilegalmente en un animal perteneciente al ganado bovino de un productor... éste quedará excluido, durante el año civil en que se efectúe la comprobación, del beneficio de los importes previstos en las disposiciones de la presente sección", los interesados quedan excluidos del derecho al disfrute de las ayudas solicitadas correspondientes al año civil 2003, con independencia del resultado de controles posteriores a los que dieron origen a la exclusión de ayudas".

En consecuencia, dado el resultado positivo de los análisis efectuados sobre las muestras tomadas el día 9 de julio, resulta de aplicación el artículo 23 del Reglamento 1254/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la Organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno.

- Respecto a las alegaciones formuladas por la mercantil recurrente en el escrito de fecha 15 de marzo de 2007 referidas a " que en el curso de las investigaciones de las Diligencias previas n.º 735/2003 se ha procedido al sobreseimiento y archivo de las actuaciones".

El escrito del fiscal y el Auto del juzgado versan sobre un delito contra la salud pública tipificado en el artículo 364 del Código Penal.Sin embargo que no se halla cometido un delito no significa que los hechos no puedan tener una consecuencia administrativa, que en este caso es la denegación de una ayuda, (prima por sacrificio y prima especial).

En conclusión por lo expuesto anteriormente, no pueden ser tenidas en cuenta las alegaciones formuladas por la mercantil recurrente.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Montiel García, en nombre y representación de Ternera de Lorca, S.L." con CIF/NIF n.º B-73031254 contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 2 de septiembre de 2004, recaída en los expedientes por prima de ganado bovino por sacrificio n.º 3107/0221/2003, 3107/0408/2003 y 3107/1010/2003 y prima especial n.º 3102/0767/2003, que se confirma en todos sus extremos."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 16 de enero de 2008.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

—

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

1128 Notificación de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por "Mervisat, S.L.", contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de obligación de reintegro, recaída en el expediente R/2004/01/14/0187.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 13 de diciembre de 2007, en la que se dispone "Declarar la Inadmisión" el Recurso de Reposición interpuesto por D. Víctor Fernando Sánchez Ballester, en nombre y representación de la mercantil "Mervisat, SU, con N.I.F. B73135444, contra la Resolución de reintegro del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 22 de marzo de 2006, de la subvención solicitada con cargo al Programa 1.° "Fomento de Empleo", de la Orden 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los Programas de Fomento de la Contratación

y el Autoempleo para el año 2004 se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el lado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011 - Murcia.

Murcia, a 16 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

1638 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", con destino a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable, solicitado por la mercantil Aguas de Jumilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.° 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", en el término municipal de Jumilla, con destino a a la instalación de tubería para abastecimiento de agua potable a la parcela 46 del polígono 41 del catastro Rústica de Jumilla, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Mercantil Aguas de Jumilla, S.A.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1124 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Importe (€)
C.B. TOCATO	E-30805998	LA MANGA – SAN JAVIER	I302007000483986	1.252,00.-
CHIRINGUITO LAS GAVIOTAS, S.C.P.	G-30810436	LOS ALCÁZARES	I302007000453573	626,00.-
AGROCAMPO ALHAMA, S.L.	B-73435737	SAN JAVIER	I302007000490555	6.251,00.-
ANBULACO, S.L.	B-73324378	MURCIA	I302007000507026	626,00.-
ALCANTA PIZZAS, S.L.	B-73340283	ALCANTARILLA	I302007000510157	1.252,00.-
TORRES EXTRAESCOLARES, S.L.	B-73389454	ESPINARDO – MURCIA	I302007000517231	310,00.-
AGRO JAVI, S.L.	B-73520330	TOTANA	I302007000540570	626,00.-
Inspección Provincial de Alicante:				
PERMARBER JUMILLA, S.L.	B-73312514	JUMILLA	I302007000297116	6.250,00.-
KORENKOVA, LYUDMYLA	X-3411422-Q	CARTAGENA	I302007000320455	30,00.-
KORENKOVA, LYUDMYLA	X-3411422-Q	CARTAGENA	I302007000320556	Extinción prestaciones

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1662 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social,

se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 21 de enero de 2008.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92).—La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3000108000001

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 041038654613	0611	04040700321746	ISSAH --- SALIMU	CL JERONIMO STA FE S/N 0 BJ	30800	LORCA	0404	07015823113
07 051004184130	0611	05010600158233	CAMPOVERDE BALCAZAR LEYDI YULIANA	CL RIO SEGURA 1 1	30332	BALSAPINTADA	0501	07001107641
07 300095264254	0611	25030600629972	BENSERYA --- BEN YOUSSEF	CL VILLA SOLEDAD 30	30739	DOLORES	2503	07004766360
07 281175445431	1221	28040700261437	TASIGCHANA REDROBAN PATRICIA	CL PROGRESO 1 4¦ B	30870	MAZARRON	2804	07043793408
07 280463212982	0611	28050100027946	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	PZ DERECHOS HUMANOS, 3 3¦ C	30203	CARTAGENA	2805	07037106771
07 401002956191	0611	28160600257368	DUAL JIMENEZ ESMERALDA	CL SAN ANTONIO, 18 3¦ D	30300	BARRIO DE PERAL	2816	07046527289
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 041027534975	0611	04010700447389	ERRAKI --- RACHID	PO RIHUETE EDIF. MARIA 3	30860	PUERTO DE MAZARRON	0401	07017434121
07 081085185647	0521	08060700282714	JIMENEZ VEIGA ALBERT	PZ CALDERON 0	30800	LORCA	0806	07046981774
07 181048451680	0611	18020700228829	LOPEZ ESCOBAR JOSE	CL CNO. SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	1802	07010481939
07 181036547356	0611	18020400091328	JUMBO CASTILLO JOSE JORGE	AV ALAMEDA CERVANTES 19 1 H	30800	LORCA	1802	07012675452
07 211020384276	0611	21030600708883	BUHAKOV --- VOLODYMYR	ZZ CARRIL FRUTOS 177 BJ	30158	GARRES Y LAGES	2103	06024482402
07 211020384276	0611	21030600708883	BUHAKOV --- VOLODYMYR	ZZ CARRIL FRUTOS 177 BJ	30158	GARRES Y LAGES	2103	07005872929
10 24104409565	1211	24010700056571	TOALA SUAREZ KETTY ROSA	AV DEL RIO SEGURA-ORDENACION B	30860	PUERTO DE MAZARRON	2401	07003997396
07 301007966007	0611	29030200011284	BOUTERFAS --- EL MILOUD	CL LA PEÑA, 9	30700	TORRE-PACHECO	2903	07015963940
10 29112176934	0111	29030300100736	LOPEZ ROSO OROVIO ANGEL	AV PRINCIPAL (POL. IND. LORQUI	30564	LORQUI	2903	07015965051
07 391015610263	0611	39010600018107	MAHBOUBI --- HICHAM	AV DE LA CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3901	07002193023
07 501022313890	0611	50050600020622	NMIRE --- MOUNAIM	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2¦ A	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	5005	07008299460
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303								
07 410135548721	0521	41020700330640	ANDREU GALLARDO ALFONSO	CL PIO BAROJA 3 2 6 A	30011	MURCIA	4102	07024648086
07 301036297683	0611	46060600063949	KHATTOU --- RACHID	CL ROSALES. PUERTA DEL SOL 7 7	30500	MOLINA DE SEGURA	4606	07025823277
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380								
07 211017014841	0611	09020600087184	MOUSSAOUEBA EPSEADJEL CADIA	PZ CAMACHOS 18 1 DC	30002	MURCIA	0902	07002414049
10 18109488051	0111	18020700002392	GARCIA MARTINEZ ROSA	CL NORTE 17 1 G 0	30820	ALCANTARILLA	1802	07010831543
07 411007364928	0611	41079700073008	GRACIANO SANCHEZ EMILIO	CL ALCORNOQUE- PLAYASOL 1 73	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07024808744
07 301030251452	0611	46150700356141	URGILES PEREZ DE MERCHAN NUBE MARISOL	CL LOS CISNES 27 1¦ 5	30870	MAZARRON	4615	07031983181
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
10 04107489652	0111	04020700827188	ASTURJUMI, S.L.	CL PRIMERO DE MAYO 14	30139	RAAL (EL)	0402	07015226561
07 060063545879	0611	06040600162577	LOZANO MARTIN ANTONIO	CL LA GLORIA 59 1 C	30140	SANTOMERA	0604	07007149563
07 101010772063	0611	10030600423384	EL BOUKHARI --- SOUAD	CL MAR ADRIATICO 9 3 B	30205	SAN ANTONIO ABAD	1003	07002454604
07 100038548588	0611	10030600165730	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1	30640	ABANILLA	1003	07002601720
07 101007281073	0611	10030300193331	ZEROUALI --- KHALID	ZZ FINCA LOS TRIVI±OS,S/N 0	30591	BALSICAS	1003	07002759950
07 101000070337	0611	10030600150976	ADICH GHANEM NAJAT	CL MARQUES DE ORDOÑO 20 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	07002797740
07 181024633635	0611	18020600373894	RODRIGUEZ GARCIA JESUS	CL ARAGON 16	30700	TORRE-PACHECO	1802	07007055718
07 471011621108	0521	25030700120145	JANG --- CHAOZHU	CL ENCOMIENDA DE SANTIAGO 4 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2503	07008100231
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 381036907136	0611	02010700264506	VILLA ACOSTA JUAN ALBERTO	CT RAMON Y CAJAL 8	30203	CARTAGENA	0201	07004382192
07 431006854230	0611	04010700407680	ESCARBAJAL MAYOR ENRIQUE	CL RICARDO MARTINEZ 6 1	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0401	07008545685
07 041025929526	0611	04010600129888	BAKHOUCH --- MOHAMED	CL GASOLINERA 10	30880	AGUILAS	0401	07011000795
07 021014407271	0611	04010700368274	CHAOUT --- CHARKAOUI	CL SAN MIGUEL 63	30620	FORTUNA	0401	07012152570
07 041038181030	0611	04010600763321	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0401	07012304336
07 041038181030	0611	04010600763321	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0401	07012304639
07 281228046915	0611	04010600437056	IVANOV --- VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-PENSION MAR	30800	LORCA	0401	07012499447
07 041021717908	0611	04010700623609	EJAZ --- AHMED	CL MUSEO 15 3 D	30700	TORRE-PACHECO	0401	07012520766

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 041038181030	0611	04010600763321	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0401	07012553102
07 041030311906	0611	04010601203457	FILALI --- LHOUCEINE	CL PINTOR LUIS TORNERO 0 _2 B	30800	LORCA	0401	07012557041
07 021014407271	0611	04010700368274	CHAOUT --- CHARKAOUI	CL SAN MIGUEL 63	30620	FORTUNA	0401	07012569973
07 041036555470	0611	04010700001290	MAATAOUI --- LAHCEN	CL FELILX RODRIGUEZ DE LA FUEN	30520	JUMILLA	0401	07012694659
07 041036757049	0611	04010700049992	BABA --- DRISS	CL D.P. PUENTE LA PIA 0	30800	LORCA	0401	07012699713
07 041021328389	0611	04010400328379	KARIMI --- MHAMED	CL ROCASA 7 2 C	30130	BENIEL	0401	07013057401
07 041025929526	0611	04010600129888	BAKHOUCH --- MOHAMED	CL GASOLINERA 10	30880	AGUILAS	0401	07013059522
07 041038181030	0611	04010600763321	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0401	07013142273
07 041038052910	0611	04010700076163	BOUAZZAOUI --- MOHAMMED	CL SAN JOSE 20	30310	DOLORES (LOS)	0401	07013150963
07 041037159193	0611	04010700126178	ZAKARIA --- YOUSSEF	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	0401	07013152175
07 041036743814	0611	04010700478311	BOUSELAMA --- HAMID	CL ESCULTOR PLANES 4	30360	UNION (LA)	0401	07013188955
07 041038849320	0611	04010700532366	BRAHIM --- CHERRAJ	CL BARRIO LEVANTE 0	30550	ABARAN	0401	07013193100
07 041039999374	0611	04010700599660	FALLAHI --- SAID	CL JOSE PADILLA 9	30700	TORRE-PACHECO	0401	07013198554
07 041035742690	0611	04010700643817	TAHIRI --- NOURA	CL LOS CONESAS 3 A	30592	SAN CAYETANO	0401	07013211486
07 041017478402	0611	04010200056725	ESSMAALI --- ALLAL	ZZ BARANCO MOLAX PISOS DE CARM	30550	ABARAN	0401	07014560089
07 041038181030	0611	04010600763321	BOUISSAIDI --- KHALID	CL LUIS CARRASCO 101	30550	ABARAN	0401	07014781674
07 041036555470	0611	04010700001290	MAATAOUI --- LAHCEN	CL FELILX RODRIGUEZ DE LA FUEN	30520	JUMILLA	0401	07014793394
07 041040105165	0611	04010700426878	RAGHI --- MOHAMED	CL SAN MIGUEL 48 BJ	30530	CIEZA	0401	07014874533
07 041021717908	0611	04010700623609	EJAZ --- AHMED	CL MUSEO 15 3 D	30700	TORRE-PACHECO	0401	07014904542
07 301047787638	0611	04010700669378	CAMARA --- SAYON	CL FLORIDABLANCA 25 3 D	30002	MURCIA	0401	07014916565
07 301046883215	0611	04010700673523	JAPON CAPA MARIA ENID	CL ENRIQUE TIERNO GALVAN 28 C	30139	RAAL (EL)	0401	07014918686
07 281228046915	0611	04010600437056	IVANOV --- VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-PENSION MAR	30800	LORCA	0401	07015290522
07 041038509012	0611	04010700130222	OUALMAM --- MOSTAPHA	CL MALAGA 6	30562	CEUTI	0401	07015308811
07 041036743814	0611	04010700478311	BOUSELAMA --- HAMID	CL ESCULTOR PLANES 4	30360	UNION (LA)	0401	07015405205
07 041021717908	0611	04010700623609	EJAZ --- AHMED	CL MUSEO 15 3 D	30700	TORRE-PACHECO	0401	07015422076
07 041027452527	0611	04010700038878	EL FARES --- MOHAMMED	CL CARLOS III 38 6¦ A	30203	CARTAGENA	0401	07017329037
07 041030311906	0611	04010601203457	FILALI --- LHOUCEINE	CL PINTOR LUIS TORNERO 0 _2 B	30800	LORCA	0401	07017381577
07 041037800003	0611	04010700288048	KAMAL --- ERRAGANI	CL MAYOR,EDF URB SOLER 2 3	30860	PUERTO DE MAZARRON	0401	07017390267
07 041038849320	0611	04010700532366	BRAHIM --- CHERRAJ	CL BARRIO LEVANTE 0	30550	ABARAN	0401	07017530010
07 041037320558	0611	04010700648059	RAZZANE --- ABDELKHALEK	CL LOS BARRUNTOS 0	30739	DOLORES	0401	07017622360
07 041037320558	0611	04010700648059	RAZZANE --- ABDELKHALEK	CL LOS BARRUNTOS 0	30739	DOLORES	0401	07017622966
07 041038486578	0611	04010700688778	ESSMIDI --- ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2 B	30850	TOTANA	0401	07017631050
07 041015975104	0611	04020100064560	BOUHARROU --- AHMED	CL RAMBLA BENITO 28	30550	ABARAN	0402	07012932109
07 041026492126	0611	04020601775539	FRIMPONG --- THOMAS KWAME	CT ALCANTARILLA 19 B	30820	ALCANTARILLA	0402	07012978080
07 300037546224	0521	04029600236678	HERNANDEZ PEÑALVER ANTONIO	CL OCEANO PACIFICO 1	30833	SANGONERA LA VERDE O	0402	07015025992
07 041008736072	0611	04020000428685	ASAOUDARI --- RACHID	CL DR MOLINA 8	30550	ABARAN	0402	07015029834
07 041005816271	0611	04020100048695	EN NASSARI --- CHERKAOUI	ZZ TIENDA HERNANDEZ 0	30876	RAMONETE	0402	07015031652
07 041026233761	0611	04020300455648	EL KASSAH --- AHMED	CL SAN JOSE 6	30530	CIEZA	0402	07015039130
07 041006971581	0611	04020300493539	EL FAKIR --- MOHAMMED	CL ARANDA 14	30540	BLANCA	0402	07015039736
07 041025822018	0611	04020400493768	NASRY --- LAHCEM	CL CUESTA DE LORCA 2	30880	AGUILAS	0402	07015045190
07 041027449796	0611	04020400545201	HAFFARI --- ABDERRAHMANE	ZZ CASAS DEL ALJIBE 21	30739	MIRADOR (EL)	0402	07015045796
07 041023690947	0611	04020600158568	EL AZZOUZI --- MOHAMMED	CL LUIS DE PERALTA 1 5 D	30800	LORCA	0402	07015052668
07 041027785559	0611	04020600500694	EL ALAMI --- ABDESLAM	CL LOS PLATANOS 3 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	0402	07015061964
07 041037339554	0611	04020700139300	EL KHAOUA --- TAOUFIK	CL CALVARIO VIEJO 13 BJO	30800	LORCA	0402	07015090761
07 041036620542	0611	04020700767069	EL GAOUDI --- AZIZ	CT ALICANTE 269 BJ	30007	MURCIA	0402	07015150779
07 041015975104	0611	04020100064560	BOUHARROU --- AHMED	CL RAMBLA BENITO 28	30550	ABARAN	0402	07017107048
07 041027449796	0611	04020400545201	HAFFARI --- ABDERRAHMANE	ZZ CASAS DEL ALJIBE 21	30739	MIRADOR (EL)	0402	07017260632
07 041023690947	0611	04020600158568	EL AZZOUZI --- MOHAMMED	CL LUIS DE PERALTA 1 5 D	30800	LORCA	0402	07017262753
07 041035843633	0611	04040700534742	EL KATEFIA --- MOHAMED	CL MIRLO, EDF.CAVERNERAS 1 3 B	30870	MAZARRON	0404	07014321633
07 071005249377	0521	07010500055446	MACHACEK --- JEROSLAV	CL MENDEZ NU±EZ 14 3 E	30880	AGUILAS	0701	07010921988
07 301024160559	0611	07020700165420	KWASI --- TAAH	CL SAN FERNANDO 52 2	30201	CARTAGENA	0702	07011204807
07 301024160559	0611	07020700165420	KWASI --- TAAH	CL SAN FERNANDO 52 2	30201	CARTAGENA	0702	07011205110
07 300082350423	0611	07028900616754	SANTIAGO SANTIAGO JOAQUINA	CL ESPARRAGAL 17	30420	CALASPARRA	0702	07011543600
07 070084003663	0611	07029300404880	FERNANDEZ SANTIAGO EMILIA	CL ESPARRAGAL 20	30420	CALASPARRA	0702	07011544408
07 070084492303	0611	07029300658700	SANTIAGO SANTIAGO SEBASTIAN	CL TETUAN 21	30510	YECLA	0702	07011676366
07 070081086892	0611	07029300404678	AMADOR SANTIAGO ANTONIO	CL LA PRENSA 36	30530	CIEZA	0702	07012649194
07 230066929190	0521	07060000036833	RIVERA SANTOS EMMA	CL JUAN FRANCISCO 9	30860	PUERTO DE MAZARRON	0706	07011560976
07 081136812784	0611	08060600030281	HAYAT --- SAQIB	CL RIO DE LA PLATA 16	30700	TORRE-PACHECO	0806	07045073504
07 301046405285	0611	08060600301881	HAMIRI --- TARIK	CT AL.CERVANTES, CT.LORCA-AGUI	30800	LORCA	0806	07045604879
07 081136812784	0611	08060600030281	HAYAT --- SAQIB	CL RIO DE LA PLATA 16	30700	TORRE-PACHECO	0806	07046827988
10 08120480793	0111	08140300041279	PINTO PRIETO JOSE ANTONIO	CM VER CAMPILLO, 96	30813	CAMPILLO	0814	07046465351
07 081176090815	1221	08190600421907	BADJINKA --- IBRAHIMA KALILO	AVDA CONSTITUCION 1 3	30564	LORQUI	0819	07046570435
07 081176090815	1221	08190600421907	BADJINKA --- IBRAHIMA KALILO	AVDA CONSTITUCION 1 3	30564	LORQUI	0819	07046570738

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 081176090815	1221	08190600421907	BADJINKA --- IBRAHIMA KALILO	AVDA CONSTITUCION 1 3	30564	LORQUI	0819	07052160362
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL --- ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	07046689663
07 311016013654	0611	08200600434621	BAAKALI --- YAHYA	CL RIO TAJO 7 2 B	30130	BENIEL	0820	07053981134
07 311016013654	0611	08200600434621	BAAKALI --- YAHYA	CL RIO TAJO 7 2 B	30130	BENIEL	0820	07053984669
07 080141102185	0521	08259400428323	CARO MARTINEZ PEDRO	CL AVDA SANTOS OLMOS 12 BAJOS	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	0825	07046214767
07 301038345191	0611	10030600486234	ABDALLAOUI --- LAKHDAR	CL ROCASA 11 1 D	30130	BENIEL	1003	07001616663
07 101006306730	0611	10030600275763	ROUAD --- MOHAMMED	CL LOS ZORILLAS -CASA ANGEL- 0	30709	HORTICHUELA	1003	07001821676
07 101007263693	0611	10030600275965	HARKATI --- MBAREK	CL ROSARIO 69 1	30201	CARTAGENA	1003	07002010929
07 011007796739	0611	10030400154861	QADFI --- JAOUAD	CL GRILLO 20	30330	LOMAS (LAS)	1003	07002091862
07 101010772063	0611	10030600423384	EL BOUKHARI --- SOUAD	CL MAR ADRIATICO 9 3 B	30205	SAN ANTONIO ABAD	1003	07002834116
07 100038548588	0611	10030600165730	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1	30640	ABANILLA	1003	07002999622
07 101007263693	0611	10030600275965	HARKATI --- MBAREK	CL ROSARIO 69 1	30201	CARTAGENA	1003	07003033873
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	07003364279
07 101008309071	0611	10030400123337	EL AJJANI --- ABDELKARIM	CL MARTIN DELGADO 11 2¦	30202	CARTAGENA	1003	07003400958
07 211020650826	0611	10030600226758	LAHMAMI --- LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/N 0	30878	PUERTO MURIEL	1003	07003594857
07 101000070337	0611	10030600150976	ADICH GHANEM NAJAT	CL MARQUES DE ORDOÑO 20 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	07003969521
07 301024172481	0611	10020300124942	KADFI --- MOHAMMED	CL CASA RAMBLA-SAN JOSE OBRERO	30204	CARTAGENA	1003	07004049949
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	07004157154
07 301029833039	0611	12040700047928	NHARI --- KHALID	CL CRUCERO 5 BJ	30202	MATEOS (LOS)	1204	07006596673
07 141042444519	0611	14030600554742	MAYLLAGSHUNGO					
			MAYLLGSHUNGO AGUSTIN	CL PRIMER DISTRITO 48	30520	JUMILLA	1403	07006910074
07 140078144207	0611	14030600216555	CHNAF --- ABDELKRIM	CL BLAS IBA±EZ 15 2	30510	YECLA	1403	07007740436
07 141042444519	0611	14030600554742	MAYLLAGSHUNGO					
			MAYLLGSHUNGO AGUSTIN	CL PRIMER DISTRITO 48	30520	JUMILLA	1403	07007822884
07 151037496590	0611	15050600114118	COUSELO ENCISO NANCY MARIA	CL ROI RUIZ 3 3 I	30203	CARTAGENA	1505	07006520694
07 151037496590	0611	15050600114118	COUSELO ENCISO NANCY MARIA	CL ROI RUIZ 3 3 I	30203	CARTAGENA	1505	07007402586
07 361029422913	0611	15050700078880	PINTO DULCEY JUAN JAVIER	CL PEDRO LOPEZ SN 0	30700	TORRE-PACHECO	1505	07007598509
07 161006601468	0611	16010600375933	JELLAL --- ABDESSAMAD	CL POZO ALEDO, KM 4 0	30739	DOLORES	1601	07002057722
07 161006307135	0611	16010700131844	CHRIF --- MUSTAPHA	AV FERROCARRIL 7	30891	ESPARRAGAL	1601	07002069543
07 161008386268	0611	16010700389401	NADIR --- NIDAL	CL CASTELLAR 22 BJ	30800	LORCA	1601	07002123295
07 301044958975	0611	16010700455984	LAHMIDI --- AHMED	CL PICASSO 1 BJ	30700	TORRE-PACHECO	1601	07002189074
07 301038511206	0611	16010600077051	EL YOUSR --- MUSTAPHA	CT DE CEUTI 50	30560	ALGUAZAS	1601	07002220905
07 301038511206	0611	16010600077051	EL YOUSR --- MUSTAPHA	CT DE CEUTI 50	30560	ALGUAZAS	1601	07002221208
07 161007290976	0611	16010600115851	SABER --- LAKBIR	PO LOS ANGELES,APOLONIA 2 2¦ I	30800	LORCA	1601	07002297895
07 161008308365	0611	16010700169533	LOPEZ MEDINA LUIS ALBERTO	CL MAYOR 372	30139	RAAL (EL)	1601	07002549691
07 301029668341	0611	16010700381923	OUARID --- LEKBIR	CL FRANCISCO SANCHEZ B. 9	30620	FORTUNA	1601	07002634163
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07006528042
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07006973535
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07007205628
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07007205931
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07007206234
07 281249530088	0611	17010700346610	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES (LOS)	1701	07007206537
07 180050340986	0611	18020300137070	HEREDIA HEREDIA LUIS	CL VELAZQUEZ 7 1 IZD	30700	TORRE-PACHECO	1802	07006061567
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07007113413
07 301033437092	0611	18020600503129	FERNANDEZ MARQUEZ MANUELA	CL ESPERANZA 4	30590	SUCINA	1802	07008336825
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07008553255
07 181048292743	0611	18020600486052	YORDANOV --- ANGEL DIMITROV	PZ NUEVA 16 _3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07008639242
07 180064527844	0611	18029500127130	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL PASO NIVEL 25	30594	POZO ESTRECHO	1802	07008650356
07 301028072285	0611	18020700202355	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CT DE ALTOBORDO 388	30813	PURIAS	1802	07008817781
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07009613585
07 181048451680	0611	18020700228829	LOPEZ ESCOBAR JOSE	CL CNO. SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	1802	07010224079
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07010338964
07 301042140925	0521	18020700035637	OLIVARES GARCIA ROSA MARIA	CL MAESTRO BARTOLOME MUÑOZ 14	30820	ALCANTARILLA	1802	07010392114
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07010395144
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	07010843566
07 301042140925	0521	18020700035637	OLIVARES GARCIA ROSA MARIA	CL MAESTRO BARTOLOME MUÑOZ 14	30820	ALCANTARILLA	1802	07012209953
07 301033436789	0611	18020600027021	FERNANDEZ MARQUEZ YOLANDA	CL LOPE DE VEGA 17 1¦ L	30564	LORQUI	1802	07012720114
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07012728804
07 301009749187	0611	18020300134545	OURGHI --- ABDELLAH	CL JUAN CARLOS I 33	30153	CORVERA	1802	07013267051
07 181036547356	0611	18020400091328	JUMBO CASTILLO JOSE JORGE	AV ALAMEDA CERVANTES 19 1 H	30800	LORCA	1802	07013268970
07 301030569431	0611	30030300225471	BOUZIANI --- MILOUD	CL MANUEL DE FALLA 1	30620	FORTUNA	1901	07001482090
07 301037831596	0611	19010700271334	ZAHRI --- ZHOUR	CL SANTA TERESA 21	30800	LORCA	1901	07001553731
07 301000247231	0611	22020100016877	MOUSSAOUI --- MOHAMMED	CL ASCENSION 11 3	30320	FUENTE ALAMO	2202	07002588606

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 301050394110	0611	24010600240137	EL HILALI --- HICHAM	CL ORILLA DE LA VIA 129 BJ	30010	MURCIA	2401	07003006077
07 161006704633	0611	24010600221848	OUTARBAT --- SALAH	CL MARSILLA 12	30800	LORCA	2401	07003955364
07 301053231055	0611	24030600306587	ABDELLATIF --- BIDAL	CL DUQUE DE AHUMADA 9	30550	ABARAN	2403	07002934137
07 241016063280	0611	24030700309143	BOROUT --- LAHCEN	CL LAS ALIAS 1	30370	CABO DE PALOS	2403	07003805319
07 301030912062	0611	25010400080787	BACHIRI --- ABDERRAZAK	CL ROSARIO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	07006956338
07 301030849216	0611	25010400111406	BOUJEKHROUT --- RACHID	CL DE LOS PINOS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2501	07006956944
07 081132873372	0611	25010500005238	RAJA NASAR MAHMOOD	AV ESTACION 39 1	30700	TORRE-PACHECO	2501	07006960277
07 041022340526	0611	25010300051559	NDIAYE --- GATIENCE	CL CAMINO VIEJO DE POZO ESTREC	30310	CARTAGENA	2501	07007823577
07 251010453129	0611	25010300121580	KARMANE --- MENOUAR	CL ANTONIO DE LA ORDEN 3 BJ	30140	SANTOMERA	2501	07007824486
07 301022708084	0611	25010300160784	DRAME --- LAIM	CL PICASSO 8	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	2501	07008668891
07 301022708084	0611	25010300160784	DRAME --- LAIM	CL PICASSO 8	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	2501	07008669194
07 301030912062	0611	25010400080787	BACHIRI --- ABDERRAZAK	CL ROSARIO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	07008671218
07 301019396849	0611	25010600058819	CAMARA --- ICHAKA	CL SANTA TERESA 13	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	07008675460
07 041026987432	0611	25010700162314	SLIMAN --- MOHAMED	CL PEREZ CASAS 85 3	30800	LORCA	2501	07008707994
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	07009035067
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07005503055
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07005854881
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07005855285
07 301025245242	0611	25020300129648	AZIZ --- ANNE	CL RIO TAJO 20	30565	TORRES DE COTILLAS (	2502	07006761732
07 301002044963	0611	25020400093606	BELMENAOURA --- BENAOUDA	CL MARIANO PADILLA 17 2 IZQ	30003	MURCIA	2502	07006762641
07 251011540741	0611	25020600467112	SOUKAH --- MOHAMMED	CL CASOLA, 25 3¦ DCH	30360	UNION (LA)	2502	07006857318
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07006862166
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07007952509
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	07008321513
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	07008321816
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAOUI --- ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	07008335657
07 301027119665	0611	25020600066984	BENHARI --- OMAR	CL CASSOLA 29 3 B	30360	UNION (LA)	2502	07008337273
07 301030382404	0611	25020600447813	EL MAZOUZI --- MOHAMED	CL 4¦ DISTRITO 62	30520	JUMILLA	2502	07008494695
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07008651616
07 251014219153	0611	25020700262126	ABASS --- AHMED	AL CERVANTES 28 4	30800	LORCA	2502	07008866026
07 301021938653	0611	25030400051251	ENNOUALI --- KADDOUR	CL LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO-M	30700	TORRE-PACHECO	2503	07006381513
07 301021938653	0611	25030400051251	ENNOUALI --- KADDOUR	CL LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO-M	30700	TORRE-PACHECO	2503	07006404145
07 301021938653	0611	25030400051251	ENNOUALI --- KADDOUR	CL LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO-M	30700	TORRE-PACHECO	2503	07006404448
07 271003502742	0611	25030600167810	ALI --- MOHAMED	CL RIO MUNDO 9 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	07006419404
07 251013697676	0611	25030700245942	KAMOUCHI --- ABDENNABIH	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	30700	TORRE-PACHECO	2503	07006575513
07 251015545831	0611	25030700257864	JAROSZ --- JOANNA ELZBIETA	CL GENERAL PRIMO DE RIBERA 32	30560	ALGUAZAS	2503	07006587839
07 251014178434	0611	25030700293129	EL ATTAR --- MBAREK	CL CIPRESES 9 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	07006625326
07 161005244478	0611	25030300181667	CHERIEF --- MOHAMED	CL FUENTE ALAMO 6	30800	LORCA	2503	07007509137
07 251008726428	0611	25030300211474	ABDALLAH --- AHMED	CM VIEJO DE LA ESTACION 56 BJ	30589	RAMOS (LOS)	2503	07007509743
07 041021111151	0611	25030600003112	SY --- ALIOU	CL JUAN CARLOS I-EDIF.ZARAICHE	30100	MURCIA	2503	07007515706
07 271003502742	0611	25030600167810	ALI --- MOHAMED	CL RIO MUNDO 9 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	07007522978
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1¦ F	30205	CARTAGENA	2503	07007531971
07 301039424723	0611	25030700062854	ATHMANE --- HELAL	CL ROCASA 3 4¦ A	30130	BENIEL	2503	07007535510
07 251012681907	0611	25030700311721	CORDOVA VERGARA FORTUNATO	AV JERONIMO SANTAFE 10 4 7	30800	LORCA	2503	07007762347
07 301022218337	0611	25030300159035	BOUAMEUR --- MENAOUER	CL MAYOR 242	30139	RAAL (EL)	2503	07008355259
07 271003502742	0611	25030600167810	ALI --- MOHAMED	CL RIO MUNDO 9 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	07008363646
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1¦ F	30205	CARTAGENA	2503	07008371730
07 261008499672	0611	26020700192760	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RAFAEL	CL MACARIO 22	30850	TOTANA	2602	07003987869
07 501024339271	0611	26030600103902	PEREIRA DOS SANTOS LEONEL ANTONIO	CL LIBERTAD 79 1¦	30710	ALCAZARES (LOS)	2603	07003658372
07 301033255826	0611	26030600137850	HAMZAOUI --- ABDELLATIF	LG LOS BARRETOS_- EL PALMERO 9	30390	ALJORRA (LA)	2603	07003721323
07 280425552027	0521	28039800020504	MUÑOZ MORENO ANTONIO MIGUEL	AV ALFONSO X, EL SABIO 5 7¦ A	30008	MURCIA	2803	07043071968
07 280425552027	0521	28039800020504	MUÑOZ MORENO ANTONIO MIGUEL	AV ALFONSO X, EL SABIO 5 7¦ A	30008	MURCIA	2803	07046080180
07 281175445431	1221	28040700261437	TASIGCHANA REDROBAN PATRICIA	CL PROGRESO 1 4¦ B	30870	MAZARRON	2804	07039119119
07 281229542230	0611	28040600328401	ARHEWE --- EVELYN	CL CIPRESES 9 1 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2804	07044981454
07 281197632664	1221	28040700280534	APONTE SOLORZANO YESSICA PATRICI	CL TORNERO 6	30520	JUMILLA	2804	07045567801
07 301034056276	1221	28050300222105	GAVIRIA OSORIO DIANA MARIA	CL PINTOR PEDRO FLORES 8 2 0	30006	PUENTE TOCINOS	2805	07039922401
07 281138882390	1221	28050400153828	VINUEZA POZO ROSARIO CARMEN	CL CONVENTO 15	30430	CEHEGIN	2805	07043882627
07 281148660091	0611	28090700066242	GUILCAPI CASTELO MARIO ENRIQUE	CL CANALEJAS, 80 _2	30520	JUMILLA	2809	07038853983
07 280342294301	0521	28119700050249	PATRON HERRERO ALFONSO M	CL ISLA DE BUDA 2 5¬	30868	ISLA PLANA	2811	07035835869
07 281129565239	0611	28110600023238	MONTAÑO POMA ROSA DORILA	CL FUNDACION 27 3¦ A	30520	JUMILLA	2811	07038300174
07 280342294301	0521	28119700050249	PATRON HERRERO ALFONSO M	CL ISLA DE BUDA 2 5¬	30868	ISLA PLANA	2811	07046162531
07 450044550711	0521	28130000056479	MARTIN DIAZ JORGE	CL AGUSTIN ESCRIBANO 36	30740	PAGAN (LO)	2813	07041923025
07 450044550711	0521	28130000056479	MARTIN DIAZ JORGE	CL AGUSTIN ESCRIBANO 36	30740	PAGAN (LO)	2813	07046461211

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 281214041933	1221	28140700115062	PIEDRA SARANGO DORA CECILIA	CL MAYOR 55 4 D	30820	ALCANTARILLA	2814	07036838205
07 300049334350	0521	28170000047523	ESPIN DURAN JUAN	CL JUANITO MEJORAN 16	30420	CALASPARRA	2817	07044884454
07 281142044287	0611	28190600112123	JAMAL --- EL MAHFOUD	CL FLORIDABLANCA 15 4 1	30002	MURCIA	2819	07044574963
07 281206929712	1221	28260400157116	HASSAN ELBAHNSAWY REDA SAAD	CL SAN LUIS 12 5¦ B	30205	CARTAGENA	2826	07044382276
07 301007966007	0611	29030200011284	BOUTERFAS --- EL MILOUD	CL LA PEÑA, 9	30700	TORRE-PACHECO	2903	07011728777
10 29112176934	0111	29030300100736	LOPEZ ROSO OROVIO ANGEL	AV PRINCIPAL (POL. IND. LORQUI	30564	LORQUI	2903	07016649004
10 29112176934	0111	29030300100736	LOPEZ ROSO OROVIO ANGEL	AV PRINCIPAL (POL. IND. LORQUI	30564	LORQUI	2903	07016649307
07 291062041196	0611	29080600034352	UGOKWE --- CHUKWUMA GRIGOR	CL ABELLANEDA 26 BJ	30800	LORCA	2908	07013979581
07 291061472940	0611	29080700109858	ROGEL BARBA SONIA	CL LOS NARANJOS 6 1	30170	MULA	2908	07015839456
07 300095456840	0611	30049500108007	SMAILI --- AHMED	RAMONETE 0	30870	MAZARRON	4201	07037998536
07 341005142027	0611	34010600022496	EL HASNAOUI --- ABDELAZIZ	CL MARIO SPREAFICO 97	30600	ARCHENA	3401	07001418663
07 341005467884	0611	34010700158226	KLIKH --- WAFA	CT ESTACION 164	30540	BLANCA	3401	07001423515
07 301030158694	0521	36040400164356	ZIDANE --- BOUAZZA	AV VICENTE MEDINA 21 1¦	30620	FORTUNA	3604	07006676135
07 301025767628	0611	37030600010087	EL GATRA --- KHALIFA	CL ALCALA 8	30890	PUERTO-LUMBRERAS	3703	07002213058
07 301025767628	0611	37030600010087	EL GATRA --- KHALIFA	CL ALCALA 8	30890	PUERTO-LUMBRERAS	3703	07002306119
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07011661603
07 391015610263	0611	39010600018107	MAHBOUBI --- HICHAM	AV DE LA CONSTITUCION 16	30564	LORQUI	3901	07003642565
07 391013294690	0521	39030200019171	ABDELMAJID --- TOTTS	CL ANTONIO MACHADO 30	30564	LORQUI	3903	07003682577
07 391013429682	0521	39030200045140	EL HASNAOUI --- MAATI	CL MAYOR 97	30600	ARCHENA	3903	07003821007
07 391013705528	0521	39030200117787	DLIMA --- ABDELLAH	CL PORTICHUELO 42	30564	LORQUI	3903	07003821613
07 231033828040	0611	40010600349673	NOUALI --- ABDELAZIZ	CL SAAVEDRA FAJARDO 71	30700	TORRE-PACHECO	4001	07001248824
07 411098927975	0611	41020700228889	VACA CASTRO JENNY	CL JUAN ORTU±O 76	30510	YECLA	4102	07023285844
07 301009999064	0521	41040000033246	EL HERFA --- TAIBI	CL ARANDA 13	30540	BLANCA	4104	07024173190
07 410133240020	0611	41058900618238	GUERRERO SIERRA JOSE	CL SAURA, 37 2 INT	30202	CARTAGENA	4105	07021938655
07 410133240020	0611	41058900618238	GUERRERO SIERRA JOSE	CL SAURA, 37 2 INT	30202	CARTAGENA	4105	07027069248
10 41106073552	0111	41069800081539	NAVARRO CHACON MARIO JOSE	CL PLATON 2	30330	ALBUJON	4106	07022660596
07 211024611456	0611	41100700456204	MONTACHANA GUATZA HILDA MARLENE	CL UVA MONASTRELL 4	30520	JUMILLA	4110	07020425960
07 301032430619	0611	43010600128445	JIMENEZ MONTIEL MIGUEL ANGEL	CL SANTA EULALIA 38 1	30850	TOTANA	4301	07010781909
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	07009951648
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	07009951951
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	07010384815
07 301027492612	0611	43030400202925	EL GOUAL --- EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	4303	07010385118
07 301052099084	0611	43030700222814	JEBRANI --- ES SAID	CL MARSILLA 1 C	30800	LORCA	4303	07010399363
07 301038094914	0611	44010600042814	RAYAN --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 3 BJO	30800	LORCA	4401	07001081741
07 441002308954	0611	44010600050086	ERRAGHAYE --- MAHFOUD	CL SAN JUAN 14	30620	FORTUNA	4401	07001141254
07 301038094914	0611	44010600042814	RAYAN --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 3 BJO	30800	LORCA	4401	07001142466
07 461049190638	0611	45010600059233	KABBOURI --- SAGHIR	CL CABO AMATE, 2	30332	ESTRECHO (EL)	4501	07006118095
07 451020304357	0611	45010600765010	EL MOUTTAKI --- HASSANE	CL PUENTE GIMENO 9 2¦	30800	LORCA	4501	07006121331
07 461004536181	0611	45010600765111	LARHZOULI --- EL BACHIR	CL COTILLO 7	30890	PUERTO-LUMBRERAS	4501	07006121634
07 301027847569	0611	45010700405228	BOUHANI --- CHERKI	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	4501	07006127391
07 451020715292	0611	45010700474340	KHALID --- HASSAN	CL ANTONIO AYALA GARRE 15 2 DC	30700	TORRE-PACHECO	4501	07006137802
07 450044759158	0611	45010600161081	GUTIERREZ FLORES JESUS	CL FEDERICO GARCIA LORCA 19	30550	ABARAN	4501	07006692924
07 301027847569	0611	45010700405228	BOUHANI --- CHERKI	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	4501	07006698984
07 301027847569	0611	45010700405228	BOUHANI --- CHERKI	CL TRES HERMANOS 5	30140	SANTOMERA	4501	07006986853
07 451020317087	0611	45020700388438	ENACHE --- ANA MARIA	CL S.CARRASCOY ED ALBENIZ 7 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4502	07006864187
07 301013568361	0611	45030600044649	BOUKHANFRA --- ABDERRAHMANE	CL PEDRO GUERRERO 9 BJ	30320	FUENTE ALAMO	4503	07005571461
07 301000442746	0611	45030100007023	BOUHALHAL --- ABDELL AH	LG FINCA LOS FRANCESES 0	30367	BEATOS (LOS)	4503	07005899443
07 021008590305	0611	45030700043767	BENFEDILA --- MOHAMED	CL JOSE YELO VALENTINO 18 03 I	30550	ABARAN	4503	07006036253
07 131018860805	0611	45030700341841	EL KHOMEISSI --- RACHID	CL RIQUELME 22	30800	LORCA	4503	07006585921
07 451020090452	0611	45030700085193	CHOJAA --- KHALID	AV DE MADRID 29 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4503	07006742838
10 46123445335	1211	46020600384723	GUTIERREZ SATOCA ALMUDENA	CL GREGORIO GARRE PEREZ 37	30700	TORRE-PACHECO	4602	07029816445
07 461063902508	0611	46020600066138	SAINI --- SUKHDEV	CL VICTOR ALVAREZ 6 2 D	30700	TORRE-PACHECO	4602	07037223407
07 301026153608	0611	46030700411713	CORREA JIMENEZ MANUEL	CL ALFONSO ESPEJO 2 BJ B	30800	LORCA	4603	07032211739
07 301038158265	0611	46070700602312	KHILLT --- DRISS	CL TRAPERIA 28 4 10	30440	MORATALLA	4607	07030859601
07 301029308431	0611	46080600139901	LAHMAR --- KADDOUR	AV DE MURCIA 44	30868	BALSICAS	4608	07032244172
07 101006589444	0611	46080700321602	BOUKHANFRA --- BOUFELJA	CL COLLADO BERMEJO 35 1 3	30840	ALHAMA DE MURCIA	4608	07032345822
07 301030251452	0611	46150700356141	MERCHAN AYORA SANTIAGO JACINT	CL CISNES (EDIFICIO LOS CISNES	30870	MAZARRON	4615	07029465831
07 521002236777	0611	52010600018768	MOHATAR CHAIB HASIA	CL TRAVESIA 18 BA	30800	LORCA	5201	07000486887
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 041026814044	0611	04010700441430	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ VISTABELLA 18 1	30820	ALCANTARILLA	0401	07013935249
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07013936663
07 041033490573	0611	04010700441531	ENADI --- ABDELAZIZ	CL VEREDA DE ORIHUELA 17	30700	TORRE-PACHECO	0401	07014098432
07 041039999374	0611	04010700599660	FALLAHI --- SAID	CL JOSE PADILLA 9	30700	TORRE-PACHECO	0401	07014454100

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 041036620542	0611	04020700767069	EL GAOUDI --- AZIZ	CT ALICANTE 269 BJ	30007	MURCIA	0402	07016331149
07 041038654613	0611	04040700321746	ISSAH --- SALIMU	CL JERONIMO STA FE S/N 0 BJ	30800	LORCA	0404	07013646976
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07013951417
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07014526646
07 041038094033	0611	04040700387424	EL MOUNIB --- HASSAN	AV MURCIA 44	30591	BALSICAS	0404	07016748047
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07016748350
07 181048451680	0611	18020700228829	LOPEZ ESCOBAR JOSE	CL CNO. SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	1802	07012264719
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 011008772092	0611	01010600067089	DINANI --- TAYYEB	CL VENTA SECA, S/N¦ 0	30708	JIMENADO	0101	07002046377
07 381036907136	0611	02010700264506	VILLA ACOSTA JUAN ALBERTO	CT RAMON Y CAJAL 8	30203	CARTAGENA	0201	07004735133
07 021015325438	0611	02030700142717	NAHILI --- FOUZIA	CL CAMILO JOSE CELA 6 2 B	30130	BENIEL	0203	07003354295
07 021005006557	0521	02030500159635	VALVERDE RIVERO FRANCISCO JESUS	CL ALMIRANTE RUIZ 0	30007	MURCIA	0203	07003835962
07 301008829004	0611	02030600070948	BOUKHANFRA --- RAHHALI	CL PEDRO GORRERO 18	30320	FUENTE ALAMO	0203	07004038046
07 071025669392	0611	04010400143271	TOURCHI --- JAMAL	CL CORREDERA 42 2¦ I	30800	LORCA	0401	07011787307
07 300046087375	0521	04010500060850	LOPEZ JESUS BENITO	AV DE MADRID 12 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	0401	07013281612
07 041024941641	0611	04010600972374	KHATTAB --- MUSTAPHA	CL TRIUNFO 11	30739	TORRE-PACHECO	0401	07013298079
07 041024941641	0611	04010600972374	KHATTAB --- MUSTAPHA	CL TRIUNFO 11	30739	TORRE-PACHECO	0401	07013298180
07 041036757049	0611	04010700049992	BABA --- DRISS	CL D.P. PUENTE LA PIA 0	30800	LORCA	0401	07013306264
07 041026814044	0611	04010700441430	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ VISTABELLA 18 1	30820	ALCANTARILLA	0401	07013337687
07 041033490573	0611	04010700441531	ENADI --- ABDELAZIZ	CL VEREDA DE ORIHUELA 17	30700	TORRE-PACHECO	0401	07013337788
07 041036743814	0611	04010700478311	BOUSELAMA --- HAMID	CL ESCULTOR PLANES 4	30360	UNION (LA)	0401	07013345064
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07013345468
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07013345569
07 041021717908	0611	04010700623609	EJAZ --- AHMED	CL MUSEO 15 3 D	30700	TORRE-PACHECO	0401	07013380834
07 041037159193	0611	04010700126178	ZAKARIA --- YOUSSEF	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	0401	07013680827
07 041038508810	0611	04010700290169	DADA --- SIHAM	CL ROCASA 7 BJ D	30130	BENIEL	0401	07013684968
07 300038428621	0521	04010700293809	SANCHEZ QUIÑONERO MARIANO	CA CALDEREROS-ED.LA SALLE 26 1	30800	LORCA	0401	07013685574
07 021014407271	0611	04010700368274	CHAOUT --- CHARKAOUI	CL SAN MIGUEL 63	30620	FORTUNA	0401	07013689214
07 041026814044	0611	04010700441430	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ VISTABELLA 18 1	30820	ALCANTARILLA	0401	07013694365
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07013697496
07 041039999374	0611	04010700599660	FALLAHI --- SAID	CL JOSE PADILLA 9	30700	TORRE-PACHECO	0401	07013713260
07 041038508810	0611	04010700290169	DADA --- SIHAM	CL ROCASA 7 BJ D	30130	BENIEL	0401	07013993752
07 041033490573	0611	04010700441531	ENADI --- ABDELAZIZ	CL VEREDA DE ORIHUELA 17	30700	TORRE-PACHECO	0401	07013995772
07 041030311906	0611	04010601203457	FILALI --- LHOUCEINE	CL PINTOR LUIS TORNERO 0 _2 B	30800	LORCA	0401	07014144508
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07014151679
07 041026814044	0611	04010700441430	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ VISTABELLA 18 1	30820	ALCANTARILLA	0401	07014242417
07 041006982392	0611	04010700504680	MOUSTARIH --- ABDELOUAHED	CL ALTO CAMPILLO 6	30170	MULA	0401	07015593343
07 041037320558	0611	04010700648059	RAZZANE --- ABDELKHALEK	CL LOS BARRUNTOS 0	30739	DOLORES	0401	07015605265
07 041027452527	0611	04010700038878	EL FARES --- MOHAMMED	CL CARLOS III 38 6¦ A	30203	CARTAGENA	0401	07015899295
07 041027534975	0611	04010700447389	ERRAKI --- RACHID	PO RIHUETE EDIF. MARIA 3	30860	PUERTO DE MAZARRON	0401	07016362673
07 041038486578	0611	04010700688778	ESSMIDI --- ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2 B	30850	TOTANA	0401	07016364794
07 041021404272	0611	04020300290243	SERSSIF --- RACHID	CL PROGRESO 6 4 B	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	07013392857
07 041036919020	0611	04020700648043	LARAICH --- HAMID	TR SAN ANTONIO 1 B	30570	BENIAJAN	0402	07013417412
07 041038254687	0611	04020700744740	MAMOUNI --- SAID	AV JUAN CARLOS I 54	30880	AGUILAS	0402	07013440852
07 040035243042	0521	04029400175087	REQUENA GALINDO ROGELIO	CL ALFONSO X 52 1¦ B	30640	ABANILLA	0402	07013723566
07 041021404272	0611	04020300290243	SERSSIF --- RACHID	CL PROGRESO 6 4 B	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	07013725586
07 041023675486	0611	04020601774933	ZITOUNI --- ABDELHADI	CL ESMERALDA-UR.MED. 20 2 B	30310	CARTAGENA	0402	07013735791
07 041036919020	0611	04020700648043	LARAICH --- HAMID	TR SAN ANTONIO 1 B	30570	BENIAJAN	0402	07013753070
07 041018682818	0611	04020700645922	ER RAIBI --- TAOUFIK	CL HERNAN CORTES 19	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	07014007492
07 041036620542	0611	04020700767069	EL GAOUDI --- AZIZ	CT ALICANTE 269 BJ	30007	MURCIA	0402	07014011435
07 041037587411	0611	04020700648750	GARY --- BOUBOU	CL LORENZO VICENS 21	30565	TORRES DE COTILLAS (	0402	07014166534
07 041015975104	0611	04020100064560	BOUHARROU --- AHMED	CL RAMBLA BENITO 28	30550	ABARAN	0402	07015622948
07 041028895100	0611	04020700051895	KOUTIR --- EL MOSTAFA	AV CIUDAD DE ALMERIA 210 B	30010	MURCIA	0402	07015638106
07 041015921045	0611	04020601774529	ZEROUAL --- MOHAMED	PL DEL TONO 1	30860	MAZARRON	0402	07015928294
07 041023675486	0611	04020601774933	ZITOUNI --- ABDELHADI	CL ESMERALDA-UR.MED. 20 2 B	30310	CARTAGENA	0402	07015928395
07 041040464772	0611	04020700552659	MOUSSA --- MOHAMMED	CL GERMAN PAYEZ 21 2 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0402	07015939210
07 041018682818	0611	04020700645922	ER RAIBI --- TAOUFIK	CL HERNAN CORTES 19	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	07015943048
07 041038254687	0611	04020700744740	MAMOUNI --- SAID	AV JUAN CARLOS I 54	30880	AGUILAS	0402	07015947492
07 041036620542	0611	04020700767069	EL GAOUDI --- AZIZ	CT ALICANTE 269 BJ	30007	MURCIA	0402	07015948506
07 041036950140	0611	04020700873163	ECH CHATBY --- HAMID	CL LOS BARRANCOS 258 BJ	30739	DOLORES	0402	07015958509
07 041038654613	0611	04040700321746	ISSAH --- SALIMU	CL JERONIMO STA FE S/N 0 BJ	30800	LORCA	0404	07013574935
07 041038094033	0611	04040700387424	EL MOUNIB --- HASSAN	AV MURCIA 44	30591	BALSICAS	0404	07013584837
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07013606459

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 041038654613	0611	04040700321746	ISSAH --- SALIMU	CL JERONIMO STA FE S/N 0 BJ	30800	LORCA	0404	07013853811
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07013873312
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07014036491
07 041038094033	0611	04040700387424	EL MOUNIB --- HASSAN	AV MURCIA 44	30591	BALSICAS	0404	07015781380
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07015786434
07 291001650212	0521	06039900013345	MOUBARIK --- ABDERRAHIM	CL PINTOR ALONSO DE MONREAL 9	30800	LORCA	0603	07005380022
07 291001650212	0521	06039900013345	MOUBARIK --- ABDERRAHIM	CL PINTOR ALONSO DE MONREAL 9	30800	LORCA	0603	07005429027
07 070061555237	0611	07029100066437	SANTIAGO GARCIA MARIA DOLORES	CL ESPARRAGAL, 46	30420	CALASPARRA	0702	07011866023
07 301024308786	0611	07020300144692	GHAZI --- EL HAFID	PP DE LOS ANGELES 2 1¦	30800	LORCA	0702	07013542810
07 300078515182	0521	03079800100496	ROMERO GARCIA FRANCISCO JOSE	JUAN DE LA CIERVA 1 3 0	30530	CIEZA	0703	07011868750
07 071030262445	0611	07040600318133	KALKOULEN --- SAMIR	CL RIO AZUL 79	30700	TORRE-PACHECO	0704	07010145180
07 071030262445	0611	07040600318133	KALKOULEN --- SAMIR	CL RIO AZUL 79	30700	TORRE-PACHECO	0704	07010902891
07 080510916406	0521	08079700030200	SANCHEZ GOMEZ PEDRO	CL ALEDO 2 BJ D	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0807	07042017495
07 081174446461	1221	08130600475759	SAVERIO ZAMBRANO LEYDI ALEXANDRA	ZZ CTRA. DE SAN JAVIER 96 1	30579	TORREAGUERA	0813	07049580364
07 461069731703	0121	08140500247562	CRUZ CRUZ FRANCISCO JAVIE	PS ALFONSO XIII 21 1¦ IZQ	30202	CARTAGENA	0814	07050686770
07 301025422569	0611	08150700327628	CHENOUF --- YAHYA	CL ARGENTINA, PUERTA B-3 1	30700	TORRE-PACHECO	0815	07042226653
07 080229123221	0521	08200700179418	GOMEZ CANO JESUS	PZ DE LA ZARZUELA, 4 3¬ 8¦ BD	30550	ABARAN	0820	07041312429
07 301014978501	0521	08250500114713	CASTILLO CANOVAS DAMIAN	CL FELICITO MANZANARES 10 1¦ I	30700	TORRE-PACHECO	0825	07042417421
07 171000794586	0611	09010700017311	ROMAN FERNANDEZ MARIA MERCEDES	CL MOLINA 11 2	30600	ARCHENA	0901	07002246927
07 301023289074	0611	10020300110693	KHRISSI --- AMEUR	CL LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO	1002	07003510385
07 301023289074	0611	10020300110693	KHRISSI --- AMEUR	CL LOS DIAZ 12	30331	LOBOSILLO	1002	07004209088
07 101007811745	0611	10030300204647	ALOUANI --- ABDELLAH	CM REGUERON 175	30580	ALQUERIAS	1003	07001756911
07 301050864356	0611	10030700081689	CHABOR --- EL MILOUD	CT ALCANTARILLA 363 BJ	30167	RAYA (LA)	1003	07001764789
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI --- FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	07002439547
07 231029248327	0611	10030600528064	YOUNES --- RACHID	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	1003	07002442577
07 101010772063	0611	10030600423384	EL BOUKHARI --- SOUAD	CL MAR ADRIATICO 9 3 B	30205	SAN ANTONIO ABAD	1003	07002981838
07 101005125451	0611	10039900051743	ES SABAI --- BOUJEMAA	CL ARANDA 24	30540	BLANCA	1003	07003544842
07 101003445735	0611	10030300070362	AJNA --- MOHAMMED	CL DIEGO ALMAGRO 5	30594	POZO ESTRECHO	1003	07003549286
07 101009254722	0611	10030400272675	HADDOUCHE --- EL HOUSSINE	CT SAN JAVIER 0	30730	SAN JAVIER	1003	07003554037
07 211020650826	0611	10030600226758	LAHMAMI --- LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/N 0	30878	PUERTO MURIEL	1003	07003562424
07 101007263693	0611	10030600275965	HARKATI --- MBAREK	CL ROSARIO 69 1	30201	CARTAGENA	1003	07003562828
07 101007234593	0611	10020200040140	ZOUAGHI --- DRISS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 58	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	07003638307
07 101008819838	0611	10030300113206	EL OUALI --- AHMED	CL LOS PINOS 1 3¦ D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	07003642852
07 101008687371	0611	10030400164965	EZZOGGAGHY --- HASSAN	CL LOS CACHIMANES, 19	30709	ROLDAN	1003	07003645276
07 101007719694	0611	10030500013331	BOUTAIBI --- EL AID	CL ESPINAR 13	30320	FUENTE ALAMO	1003	07003645680
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	07003656390
07 301024172481	0611	10020300124942	KADFI --- MOHAMMED	CL CASA RAMBLA-SAN JOSE OBRERO	30204	CARTAGENA	1003	07003703476
07 101008985041	0611	10030400140818	DAGHOU --- ZAIM	CL VILLA CONESA 41	30320	FUENTE-ALAMO	1003	07003707419
07 101008687371	0611	10030400164965	EZZOGGAGHY --- HASSAN	CL LOS CACHIMANES, 19	30709	ROLDAN	1003	07003707520
07 101009584017	0611	10030600225647	LAHMAR --- MOHAMMED	CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 2	30201	CARTAGENA	1003	07003709035
07 101008823777	0611	10030700224866	JENFI --- MABROUKA	CL SANTA BARBARA 64	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	07003711459
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	07003747633
07 301019696943	0611	10030300193937	ASAIDI --- MOHAMMED	CL LAS ESPERANZAS, 58	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	1003	07003779258
07 101007234593	0611	10020200040140	ZOUAGHI --- DRISS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 58	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	07004339333
07 301024172481	0611	10020300124942	KADFI --- MOHAMMED	CL CASA RAMBLA-SAN JOSE OBRERO	30204	CARTAGENA	1003	07004339434
07 101008672621	0611	10030300193735	EL GOUAL --- ABDERRAHMANE	CL PANADERIA S/N 0	30592	SAN CAYETANO	1003	07004349942
07 101008156905	0611	10030300223744	DAKI --- TAHAR	CL BALSALOBRE 54	30331	LOBOSILLO	1003	07004350043
07 101008908855	0611	10030400123741	SENNI --- KHADDOUMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	07004351760
07 101006335931	0611	10030400154760	BOUTAHAR --- LAID	CL LOS DIAZ 10	30331	LOBOSILLO	1003	07004351962
07 101006335931	0611	10030400154760	BOUTAHAR --- LAID	CL LOS DIAZ 10	30331	LOBOSILLO	1003	07004352063
07 101009254722	0611	10030400272675	HADDOUCHE --- EL HOUSSINE	CT SAN JAVIER 0	30730	SAN JAVIER	1003	07004352871
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	07004404910
07 301031240751	0611	10030700041071	MIMOUNI --- ABDELGHAFAR	CL AVDA. CONSTITUCION 1 2 A	30564	LORQUI	1003	07004405213
07 301022765981	0611	12010600039360	ABDELHADI --- ABDERRAHMANE	CL BALEARES 19 1	30500	MOLINA DE SEGURA	1201	07005577769
07 121005252529	0611	12040700224649	EL ABBOUDI --- ALDELKADER	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 0	30800	LORCA	1204	07007106834
07 151037496590	0611	15050600114118	COUSELO ENCISO NANCY MARIA	CL ROI RUIZ 3 3 I	30203	CARTAGENA	1505	07006839178
07 361029422913	0611	15050700078880	PINTO DULCEY JUAN JAVIER	CL PEDRO LOPEZ SN 0	30700	TORRE-PACHECO	1505	07007902037
07 151037496590	0611	15050600114118	COUSELO ENCISO NANCY MARIA	CL ROI RUIZ 3 3 I	30203	CARTAGENA	1505	07008136554
07 161007644422	0611	16010700384549	LONDOÑO ZULUAGA FABIO ALEJANDRO	CL ZURBANO 7 2¦	30870	MAZARRON	1601	07001983758
07 161008386268	0611	16010700389401	NADIR --- NIDAL	CL CASTELLAR 22 BJ	30800	LORCA	1601	07002045089
07 070059207433	0521	16010700487815	VIDAL GRAMACHE EDUARDO	CL PASEO CORVERA 33 3¦ B	30002	MURCIA	1601	07002454917
07 301032062827	0611	17010700297908	ABDESSAMIE --- MOHAMMED	CL PINOS 5 5 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1701	07006333032
07 171000455086	0611	17020500036035	HERNANDEZ AMARO MARTA MARIA	CL SAN HILARIO 11	30860	PUERTO DE MAZARRON	1702	07006205114

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 301031838111	0611	17020600556832	SINGH --- SHARANJIT	PZ CONSTELACION 2 2 IZQ	30730	SAN JAVIER	1702	07007168949
07 301031838111	0611	17020600556832	SINGH --- SHARANJIT	PZ CONSTELACION 2 2 IZQ	30730	SAN JAVIER	1702	07007281511
07 170065525450	0521	17030500111700	TALAVERA GOMEZ AGUSTIN	CL DEL NORTE DUPLEX A 7	30890	PUERTO-LUMBRERAS	1703	07006258159
07 171009194786	0611	17030700128528	BOURARACH --- MOHAMMED	CL PORVENIR 4	30360	UNION (LA)	1703	07006344853
07 181048292743	0611	18020600486052	YORDANOV --- ANGEL DIMITROV	PZ NUEVA 16 _3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07006231218
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	07007373996
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2¦ A	30850	TOTANA	1802	07007598817
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2¦ A	30850	TOTANA	1802	07007598918
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07007602352
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07007606796
07 080318320781	0611	18020700089894	VICO RUIZ RAMON JESUS	CL PERIQUITO 23	30860	PUERTO DE MAZARRON	1802	07007608618
07 181048292743	0611	18020600486052	YORDANOV --- ANGEL DIMITROV	PZ NUEVA 16 _3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07007802315
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07007802719
07 181048358219	0611	18020700102830	SIMEONOV --- MITKO MIHAYLOV	PZ NUEVA 16 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07007958626
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	07008983085
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07008985614
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07008993391
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07009162739
07 110080457217	0611	18020700189120	OUAFIQ --- EL MAHJOUB	CL IGLESIAS 54	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07009178402
10 18109488051	0111	18020700002392	GARCIA MARTINEZ ROSA MARIA	CL SALZILLO ED.BURGO 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1802	07009314707
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07011171548
07 301004148954	0611	18020100110441	MORENO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL CONCEPCION 9 BJ DCH	30320	FUENTE ALAMO	1802	07011172154
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07011187817
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07011424960
07 180071618342	0611	18020300103223	MORENO RODRIGUEZ LUIS	AV DE LA ESTACION,S/N 0	30594	POZO ESTRECHO	1802	07011428596
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07011436983
07 181048451680	0611	18020700228829	LOPEZ ESCOBAR JOSE	CL CNO. SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	1802	07011446784
07 080491832260	0611	18020100165308	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	CL MARTIN PI±ERO 8 3¦ IZD	30800	LORCA	1802	07011673019
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07011676049
10 18109488051	0111	18020700002392	GARCIA MARTINEZ ROSA MARIA	CL SALZILLO ED.BURGO 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1802	07011676453
07 301042140925	0521	18020700035637	OLIVARES GARCIA ROSA MARIA	CL MAESTRO BARTOLOME MUÑOZ 14	30820	ALCANTARILLA	1802	07011676554
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07011676655
07 181036547356	0611	18020400091328	JUMBO CASTILLO JOSE JORGE	AV ALAMEDA CERVANTES 19 1 H	30800	LORCA	1802	07012007970
07 181048358219	0611	18020700102830	SIMEONOV --- MITKO MIHAYLOV	PZ NUEVA 16 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07012009485
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07013714968
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07013718305
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07013829853
07 181000239650	0611	18020700041600	CAMACHO SANTIAGO RAMONA	CL LAS ESCUELAS 3	30331	CONESAS (LOS)	1802	07013847435
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07014080134
07 301010041403	0611	22020100016978	RHAZZAR --- ABDERRAHMANE	CL LOS PINOS 7 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2202	07002543439
07 301044075568	1221	30050600570579	CUELLAR FLORES SUSI DIANA	CL RONDA NORTE 1 9 C	30009	MURCIA	2501	07008135088
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	07009331121
07 301044075568	1221	30050600570579	CUELLAR FLORES SUSI DIANA	CL RONDA NORTE 1 9 C	30009	MURCIA	2501	07009331222
07 301030088774	0611	25020600447712	MAZOUZI --- KARIM	CL BADALONA 6	30520	JUMILLA	2502	07008044859
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAOUI --- ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	07008255633
07 251012316438	0611	25020600485300	JERROUDI --- KAMAL	CL RIO AZUL 87	30700	TORRE-PACHECO	2502	07008256037
07 301030382404	0611	25020600447813	EL MAZOUZI --- MOHAMED	CL 4¦ DISTRITO 62	30520	JUMILLA	2502	07008304335
07 251013697676	0611	25030700245942	KAMOUCHI --- ABDENNABIH	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	30700	TORRE-PACHECO	2503	07006372621
07 251013779219	0611	25030700057396	RIOUCH --- EL MILOUD	CL CRONISTA CARLOS VALCARCEL 4	30008	MURCIA	2503	07008174700
07 251011591362	0611	25030700091550	GASMI --- AHMED	CL VISTABUENA 1	30590	SUCINA	2503	07008175003
07 261007069732	0611	26020600227893	OKEIL --- FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA 7 3 B	30140	SANTOMERA	2602	07003453561
07 301037645781	0611	26020700192861	NOVOA --- LIANA MARIA	PZ ARANJUEZ 1 1¦ DCH	30203	CARTAGENA	2602	07003466800
07 261005570070	0611	26020300063215	BOUTCHICHE --- AHMED	AV J. QUESADA URB. OASIS 320	30710	NAREJOS (LOS)	2602	07003516209
07 261010363486	0611	26020600267000	BELCAID --- ABDELHADI	CL CRUZ 112 B	30620	FORTUNA	2602	07003559453
07 301027391265	0611	26030600120268	SADNI --- LAHCEN	CL FLORIDABLANCA 66 9¦ A	30002	MURCIA	2603	07003475688
07 300079045753	0121	28040300255362	SANCHEZ MARIN JULIA MARIA	CL RONDA GARAY 25 1¦ D	30003	MURCIA	2804	07040010610
07 281175445431	1221	28040700261437	TASIGCHANA REDROBAN PATRICIA	CL PROGRESO 1 4¦ B	30870	MAZARRON	2804	07040774078
07 281138882390	1221	28050400153828	VINUEZA POZO ROSARIO CARMEN	CL CONVENTO 15	30430	CEHEGIN	2805	07035096750
07 281109015585	1221	28050700240910	TONY --- VIVIAN	CL JACA 7	30300	BARRIO DE PERAL	2805	07040801764
07 281109015585	1221	28050700240910	TONY --- VIVIAN	CL JACA 7	30300	BARRIO DE PERAL	2805	07048720196
07 301036353156	0611	28060600058482	AALLAM --- SAID	CL MAYOR DE SAN JUAN 2	30800	LORCA	2806	07034370967
07 301027177764	0611	28070600070287	RODAS RIOFRIO ARMANDO ROBERT	CL SIERRA CRESTA DEL GALLO 2 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2807	07040841877
07 281232029268	1221	28110700015888	GARCIA SOTO SILVIA	PZ DE LA ZARZUELA 4 4¦ AD	30550	ABARAN	2811	07042289605

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 281105748911	0521	28150400069592	ZARAH --- GHALEB	CL COLON, 2 2 3	30740	PAGAN (LO)	2815	07042376093
07 401002956191	0611	28160600257368	DUAL JIMENEZ ESMERALDA	CL SAN ANTONIO, 18 3¦ D	30300	BARRIO DE PERAL	2816	07040254322
07 281142044287	0611	28190600112123	JAMAL --- EL MAHFOUD	CL FLORIDABLANCA 15 4 1	30002	MURCIA	2819	07041097111
07 281124276517	1221	28190300132650	AGUIRRE OROZCO MARIA CIELO	PD PTE TOCINOS-CL PINA 13 1	30006	MURCIA	2819	07041591710
07 041026492126	0611	28240600046765	FRIMPONG --- THOMAS KWAME	CL CHURRA-SANTIAGO ZARAICHE 22	30007	MURCIA	2824	07042577975
07 281104693328	1221	28270200150574	ARCE MOLINA YANETH	CL LICORES 6	30579	TORREAGUERA	2827	07034109370
10 28158045629	0111	28280700155347	GABRIEL --- BABEI	CL PERONI±O 18	30205	CARTAGENA	2828	07043039232
07 280242496152	0521	28290100185170	CEBALLOS ARROBA JUAN	CL ADELFAS 17	30009	MURCIA	2829	07045209002
07 301050875268	0611	29020700305675	ASSILA --- ZAHIA	CL EMPEDRA 13 BJ	30530	CIEZA	2902	07013029789
10 29106914783	0111	29040600712713	ASESORIA INTERNACION AL DE CONSULTORES,	CL VICENTE ALEXANDRE 21	30009	MURCIA	2904	07012769206
07 301047545037	0611	29090700152480	BOUHRAM --- MUSTAPHA	CL SANTA LUCIA 13	30201	CARTAGENA	2909	07012955122
07 301025259487	0611	30020400734261	GALARZA PINCAY TITO ULISES	AV LO TILLY_- DISEMINADO 63 2¦	30329	ESPINAR (EL)	4501	07039034820
07 300095456840	0611	30049500108007	SMAILI --- AHMED	RAMONETE 0	30870	MAZARRON	4201	07037811206
07 330076420828	0611	33040600016638	BARATA LALIN VICENTE	CL DOCTOR FLEMING 21 1¦ E	30600	ARCHENA	3304	07005634388
07 330100013147	0521	33069800092346	MARIN TAMUDO AURELIO	AV GRAN VIA S/N U.LAS PALMERAS	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3306	07005703605
07 330100013147	0521	33069800092346	MARIN TAMUDO AURELIO	AV GRAN VIA S/N U.LAS PALMERAS	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3306	07006632579
07 301043884501	0611	35020600280086	ER RAGUIGUE --- MOHAMMED	CL REYES CATOLICOS 7	30332	BALSAPINTADA	3502	07005363769
07 331004560649	0611	35060600034589	COBOS LLAVERO CAROLINA	CL GUTIERREZ MELLADO 2	30202	CARTAGENA	3506	07013421136
07 370035302541	0521	37029600018091	HERNANDEZ CALVO MARIA BEGOÑA	CL ALONSO CANO 19	30319	CARTAGENA	3702	07002008853
07 300061365279	0521	38020700199234	SERNA GARCIA JUAN JOSE	CL PARAGUAY 72 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3802	07013114377
07 300061365279	0521	38020700199234	SERNA GARCIA JUAN JOSE	CL PARAGUAY 72 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3802	07014810766
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07012641000
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07012949477
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07012949578
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07014651930
07 140073779510	0521	38029900056322	ZAMORANO PIZARRO EVA M	CL PASEO DE SANTIAGO 4 2¦ A	30005	MURCIA	3806	07013139437
07 140073779510	0521	38029900056322	ZAMORANO PIZARRO EVA M	CL PASEO DE SANTIAGO 4 2¦ A	30005	MURCIA	3806	07015013153
07 410135548721	0521	41020700193022	ANDREU GALLARDO ALFONSO	CL PIO BAROJA 3 2 6 A	30011	MURCIA	4102	07020453949
07 411098927975	0611	41020700228889	VACA CASTRO JENNY	CL JUAN ORTU±O 76	30510	YECLA	4102	07020784658
07 410140890993	0611	41029100406560	BERMEJO IGLESIAS MANUEL	CM VIEJO DEL PUERTO 45 3¦ A	30800	LORCA	4102	07021199637
07 410133240020	0611	41058900618238	GUERRERO SIERRA JOSE	CL SAURA, 37 2 INT	30202	CARTAGENA	4105	07020826488
07 301019813848	0611	41050600345517	MORENO GONZALEZ SANTIAGO	CL JUAN CARLOS I,EDF.SIENA 16	30870	MAZARRON	4105	07020839727
07 301023489138	0611	41060000223271	LOPEZ CAPITAN SONIA	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 2	30870	MAZARRON	4106	07020878325
07 411007369170	0611	41079700073109	GARRIDO ALCALA EVA JESUS	CL SAN HILARIO, BL. 13 0 5 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07020585103
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	CL HILARIO 13 5 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07020585507
07 300086789484	0721	41070500024142	MULA GIMENO FRANCISCO	CL DEL ZAS - URB. MOYASOL 5	30816	LORCA	4107	07021229747
07 410045889193	0611	41079600134413	PASTORA LOPEZ LUIS	AV DOCTOR MECA-ED.DISCOVERI 1	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07024993751
07 411007369170	0611	41079700073109	GARRIDO ALCALA EVA JESUS	CL SAN HILARIO, BL. 13 0 5 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07024994054
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	CL HILARIO 13 5 A	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07024994256
07 411005003077	0521	41070200037494	SANTOS CATALAN JUANA	AV DOCTOR MECA, 34	30860	MAZARRON	4107	07024994761
07 041025805042	0611	43030400175643	AKHRAZ --- MUSTAPHA	LG LOS ROSES 42 BJ	30335	CAMPILLO DE ABAJO	4303	07009441487
07 301038094914	0611	44010600042814	RAYAN --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 3 BJO	30800	LORCA	4401	07001019093
07 021008590305	0611	45030700043767	BENFEDILA --- MOHAMED	CL JOSE YELO VALENTINO 18 03 I	30550	ABARAN	4503	07006301385
07 301036949203	0611	45030700341033	ABBAQ --- EL YAZID	CL CARPINTERIA 2 4¦ D	30800	LORCA	4503	07006428293
10 46123445335	1211	46020600384723	GUTIERREZ SATOCA ALMUDENA	CL GREGORIO GARRE PEREZ 37	30700	TORRE-PACHECO	4602	07027628285
07 301026153608	0611	46030700411713	CORREA JIMENEZ MANUEL	CL ALFONSO ESPEJO 2 BJ B	30800	LORCA	4603	07033554177
07 461071048172	0611	46080600140608	BOUCHAJRA --- MOHAMMED	CL LA FERRO 0	30709	ROLDAN	4608	07027790761
07 461071048172	0611	46080600140608	BOUCHAJRA --- MOHAMMED	CL LA FERRO 0	30709	ROLDAN	4608	07028225039
07 461079776960	0611	46080700330187	STATKUS --- MINDAUGAS	CL MAYOR 97 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4608	07028234941
10 46124181929	0111	46080700386973	HARTUNG URB.SERVICES , S.L.	UR MOSA TRAJECTUM, PL. CASERIO	30155	BAÑOS Y MENDIGO	4608	07028239082
07 291021896637	0611	46110400098769	GONZALEZ PEREZ ALEJANDRO	CL SAN ISIDRO, 1	30310	DOLORES (LOS)	4611	07033727161
07 461054784407	0611	46120600093151	GUALAN MACAS M. BALVINA	CL MAYOR 9	30420	CALASPARRA	4612	07027359517
07 471013690440	1221	47020700077837	TARRAF --- OTMANIA	CL RIO DANUBIO 42 A	30700	TORRE-PACHECO	4702	07003225648
07 480104760564	0521	48089200298934	KASSE --- DAME	CL MINISTRO DIEGO CLEMENCIN 10	30007	MURCIA	4808	07005765769
07 480104760564	0521	48089200298934	KASSE --- DAME	CL MINISTRO DIEGO CLEMENCIN 10	30007	MURCIA	4808	07005853271
07 491005275050	0611	49010600267278	RHOFRI --- YOUSSEF	CL LOS GARRES 14 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	4901	07001268138
07 301022817919	0611	50020300059890	GUEYE --- AMADOUNE	CL SAN ANTOLIN 28 2 G	30004	MURCIA	5002	07007517400
07 501022313890	0611	50050600020622	NMIRE --- MOUNAIM	CL JUAN RAMON JIMENEZ 6 2¦ A	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	5005	07007597626
07 521002451793	0611	52010700055171	BOUCHLAGHEM --- JAMAA	CL FUNDICION-EDF. SAN FRANCISC	30870	MAZARRON	5201	07000394941
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07013976877
07 041024941641	0611	04010600972374	KHATTAB --- MUSTAPHA	CL TRIUNFO 11	30739	TORRE-PACHECO	0401	07014460968

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 041026814044	0611	04010700441430	BELKASMI --- ABDESLEM	PZ VISTABELLA 18 1	30820	ALCANTARILLA	0401	07014462180
07 041037524561	0611	04010700479422	COULIBALY --- SEYDOU	CL SIERRA NEVADA 10 3 A	30005	MURCIA	0401	07014463089
07 041038654613	0611	04040700321746	ISSAH --- SALIMU	CL JERONIMO STA FE S/N 0 BJ	30800	LORCA	0404	07013985365
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07014531902
07 301049327918	0611	04040700478764	ABAK --- MICHAEL	CL MAESTRO NACIONAL VICENTE BE	30007	MURCIA	0404	07016784221
07 301040127062	0611	18020700084036	MINAR --- JALILA	PZ CONSTITUCION 1 BJ	30508	RIBERA DE MOLINA	1802	07008066740
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07011840848
07 280463212982	0611	28050100027946	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	PZ DERECHOS HUMANOS, 3 3¦ C	30203	CARTAGENA	2805	07036709475
07 521002451793	0611	52010700055171	BOUCHLAGHEM --- JAMAA	CL FUNDICION-EDF. SAN FRANCISC	30870	MAZARRON	5201	07000409691
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381								
07 411007364928	0611	41079700073008	GARRIDO ALCALA MARIA PILAR	CL ALCORNOQUE- PLAYASOL 1 73	30860	PUERTO DE MAZARRON	4107	07024808845
10 41115331089	0111	41070500162568	ROLDAN MENENDEZ GERMAN LUIS	UR EL RELOJ CL. LUIS GARAY 22	30629	MATANZA (LA)	4107	07027386924
07 301030251452	0611	46150700356141	MERCHAN AYORA SANTIAGO JACINT	CL CISNES (EDIFICIO LOS CISNES	30870	MAZARRON	4615	07031983383
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503								
07 300072485422	0521	28150500113675	MORALES RIOS ANTONIO	CL PASEO MARTIRES 39 4¦	30530	CIEZA	2815	07035244371
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 081171593954	1221	08030600575755	GHAZGHOUZ --- FADOUA	CL MUSSO FONTES 1 1 C	30800	LORCA	0803	07051972224
10 09103280450	0111	09010700109055	HUSSAIN --- NAZAR	AV SIERRA ESPU±A 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	0901	07002718688
07 431017387016	0611	17010600299291	MAJJAT --- MIMOUN	CL CA±ADA DE ANIMAS 7	30800	LORCA	1701	07006571387
07 301028072285	0611	18020700202355	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CT DE ALTOBORDO 388	30813	PURIAS	1802	07008082100
07 181047128743	0611	18020700295416	EL MARSNI --- AMAL	PZ ESPAÑA 3 3 A	30202	CARTAGENA	1802	07011081521
07 180069008133	0611	18020000029578	FERNANDEZ HEREDIA M JOSEFA	DP CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	1802	07011337155
07 110080457217	0611	18020700328051	OUAFIQ --- EL MAHJOUB	CL IGLESIAS 54	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07012689600
07 131019072989	0611	18020700333610	HEREDIA MORENO FRANCISCO JOSE	CL LOS VIDALES 8	30320	FUENTE-ALAMO	1802	07013057085
07 501024305626	0611	25010700261637	THIAM --- BADIEL	CL DE LA GLORIA 17 2¦	30200	CARTAGENA	2501	07007450432
07 301019396849	0611	25010600058819	CAMARA --- ICHAKA	CL SANTA TERESA 13	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	07007567135
07 261009100466	0611	25010600081754	YAHYA --- MUSTAPHA	CL BEATAS 7 2	30201	CARTAGENA	2501	07007574007
07 301001544809	0611	25010600107925	NOUR --- MOHAMED	CL LAGO LEMAN 10 1	30393	MOLINOS MARFAGONES	2501	07007580168
07 301037415409	0611	25010600108026	BELHARIZI --- MAHAMMED	ZZ VEREDA DEL CATALAN 31	30162	SANTA CRUZ	2501	07007580269
07 301027119665	0611	25010600523005	BENHARI --- OMAR	CL CASSOLA 25 3 DCH	30360	UNION (LA)	2501	07007633621
07 501024305626	0611	25010700261637	THIAM --- BADIEL	CL DE LA GLORIA 17 2¦	30200	CARTAGENA	2501	07007731530
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISSA	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	07010282327
07 251010058358	0611	25030700314044	CHAIB --- AZIZ	CL SAN ESTEBAN 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	2503	07006789216
07 351024129860	0611	35060600034690	AHLAM --- BOUKHARI	CL DIEGO TORTOSA 1 1¦ C	30530	CIEZA	3506	07014778934
07 301009368564	0521	41060700359672	GRIOUI --- ABDELKADER	CL JUAN ORTUÑO 82 BJ	30510	YECLA	4106	07020254087
07 471012713063	0611	41060600749766	ALBAB --- YOUNESS	PZ AYUNTAMIENTO 1	30170	MULA	4106	07023813583
07 411010053343	0611	41060300275189	VARGAS CARRASCO ISABEL	CL CALDERON DE LA BARCA ED SIE	30860	MAZARRON	4106	07026518368
07 301025341737	0611	46120700377714	EL HARMAK --- AICHA	CL ABETO 8 BJ	30860	PUERTO DE MAZARRON	4612	07034738991
07 041036757857	0611	48020700093448	UMWENI --- VIVIAN	CL BAILEN 8 2 I	30010	MURCIA	4802	07005366453
07 280374980267	0611	49010600267177	DOMINGUEZ MORENO OSCAR	CL NUESTRA SE±ORA DE LOS DOLOR	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4901	07001455670
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
07 041021717908	0611	04010700623609	EJAZ --- AHMED	CL MUSEO 15 3 D	30700	TORRE-PACHECO	0401	07012472468
07 041035742690	0611	04010700643817	TAHIRI --- NOURA	CL LOS CONESAS 3 A	30592	SAN CAYETANO	0401	07012660307
07 041037320558	0611	04010700648059	RAZZANE --- ABDELKHALEK	CL LOS BARRUNTOS 0	30739	DOLORES	0401	07012724163
07 041037992181	0611	04010700669277	BEN NACIRI --- CHARHI	CL ISAAC ALBENIZ 1 3 D	30560	ALGUAZAS	0401	07012825308
07 301047787638	0611	04010700669378	CAMARA --- SAYON	CL FLORIDABLANCA 25 3 D	30002	MURCIA	0401	07012825409
07 301046883215	0611	04010700673523	JAPON CAPA MARIA ENID	CL ENRIQUE TIERNO GALVAN 28 C	30139	RAAL (EL)	0401	07012995662
07 041038486578	0611	04010700688778	ESSMIDI --- ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2 B	30850	TOTANA	0401	07013263525
07 041038052910	0611	04010700076163	BOUAZZAOUI --- MOHAMMED	CL SAN JOSE 20	30310	DOLORES (LOS)	0401	07014212610
07 041038459296	0611	04010700850547	EL HASSAK --- ABDELLATIF	CL ORIENTE 4 1¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA	0401	07017481106
07 041040169833	0611	04020700791725	EL AMRAOUI --- EL MOULOUDI	CL AMARGURA 12	30620	FORTUNA	0402	07012667175
07 041041287151	0611	04020700827289	EL AMRI --- HICHAM	CL ANICETO 57 3 IZQ	30860	PUERTO DE MAZARRON	0402	07012844304
07 041037977633	0611	04020700861443	BOUHOUT --- MHAMED	CL ISLA SANTA ELENA 5 2 7	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0402	07013891803
07 041036950140	0611	04020700873163	ECH CHATBY --- HAMID	CL LOS BARRANCOS 258 BJ	30739	DOLORES	0402	07014263029
07 041039649164	0611	04020700894987	CHAYATI --- HAMID	CL OBISPO 5	30180	BULLAS	0402	07014585048
07 041037363503	0611	04020701008357	TUNGUI TZAKIMBIO ROBERTO BENANCI	CL LORENZO LLAMAS 2 2	30170	MULA	0402	07016916583
07 041035843633	0611	04040700534742	EL KATEFIA --- MOHAMED	CL MIRLO, EDF.CAVERNERAS 1 3 B	30870	MAZARRON	0404	07012829651
10 04105846615	0111	04040700617392	AF2000 S.L.	AV GRANADA 11	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0404	07015496848
07 100047236152	0521	06039800050094	BAKHTAOUI --- BEKKAY	CL ESCULTOR ALFONSO EDF. ESPE	30800	LORCA	0603	07006069732
07 081171593954	1221	08030600575755	GHAZGHOUZ --- FADOUA	CL MUSSO FONTES 1 1 C	30800	LORCA	0803	07052756207
07 081171593954	1221	08030600575755	GHAZGHOUZ --- FADOUA	CL MUSSO FONTES 1 1 C	30800	LORCA	0803	07054921428
07 460145400778	2300	08050700269592	LIBROS ANGULO JOSE	PZ SANDOVAL 2 3	30004	MURCIA	0805	07044585975
07 300089393027	0521	08070500287387	NAVARRO GARCIA JUAN CARLOS	CL P¦ ALFONSO XIII 23	30203	CARTAGENA	0807	07047200733

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
07 081170603039	1221	08110700293643	SAMANIEGO PALACIOS BLANCA DOLORES	PZ SAN MARTIN 8 2¦ A	30100	ESPINARDO	0811	07045841824
07 301035378914	0611	30030600169982	MAHFOUD --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 33 3¦ IZQ	30600	ARCHENA	0815	07047880238
07 301027612850	0611	08160700147857	GORDILLO MINCHALO ROSA FABIOLA	CL JARDINEROS 1 3¦ I	30800	LORCA	0816	07044648017
07 301009126670	0521	08250700554196	RUIZ SERRA EVA	CL LA ERMITA 30	30011	MURCIA	0825	07056301353
10 09103280450	0111	09010700109055	HUSSAIN --- NAZAR	AV SIERRA ESPU±A 12	30840	ALHAMA DE MURCIA	0901	07002557529
07 101000169155	0611	10030700178285	KHATIRI --- ABDELKADER	CL SIERRA DE CAZORLA-LOS OLMOS	30700	TORRE-PACHECO	1003	07002464102
07 101005204566	0611	10030700207486	MESSAOUDI --- MOHAMMED	CL PADILLA 2	30205	CARTAGENA	1003	07002794407
07 101006638449	0611	10030700207789	NAHRAOUI --- MOHAMMED	CL NUEVA 7	30310	DOLORES (LOS)	1003	07002794710
07 101000169155	0611	10030700262757	KHATIRI --- ABDELKADER	CL SIERRA DE CAZORLA-LOS OLMOS	30700	TORRE-PACHECO	1003	07003752077
07 501033953789	0611	10030700289534	GELTI --- KHALID	CL NEGROS 15	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	07004059548
07 121005252529	0611	12040700224649	EL ABBOUDI --- ALDELKADER	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 0	30800	LORCA	1204	07005436616
07 301025763887	0611	15010700207472	BENDRISS --- KHELIFA	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	1501	07006988823
07 301044958975	0611	16010700455984	LAHMIDI --- AHMED	CL PICASSO 1 BJ	30700	TORRE-PACHECO	1601	07002096623
07 070059207433	0521	16010700487815	VIDAL GRAMACHE EDUARDO	CL PASEO CORVERA 33 3¦ B	30002	MURCIA	1601	07002282135
07 161008523482	0611	16010700507114	EL GHAROUSS --- AHMED	CL CRUZ 112	30620	FORTUNA	1601	07002384791
07 041008766586	0611	17030700280391	ZAHIRI --- MUSTAPHA	CL PARDO 95 BJ	30740	PAGAN (LO)	1703	07007713361
07 181048358219	0611	18020700102830	SIMEONOV --- MITKO MIHAYLOV	PZ NUEVA 16 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07007132207
07 301042140925	0521	18020700035637	OLIVARES GARCIA ROSA MARIA	CL MAESTRO BARTOLOME MUÑOZ 14	30820	ALCANTARILLA	1802	07007259620
10 30105067217	0111	30029800072960	L.M.T., S.L.	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 17	30204	CARTAGENA	1802	07010586821
10 18103960768	0111	18020500090143	OSCATEX,S.L.	CL JOSE CASTA±O 4 BJ	30002	MURCIA	1802	07010598945
07 301033436789	0611	18020600027021	FERNANDEZ MARQUEZ YOLANDA	CL LOPE DE VEGA 17 1¦ L	30564	LORQUI	1802	07010603187
07 181008886390	0611	18020600059555	HARO VALENZUELA ANTONIO JAVIER	CL PLAZA RASO DE LA MADERERA 6	30850	TOTANA	1802	07010607635
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	07010608342
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	07010622486
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	07010640472
07 301033437092	0611	18020600503129	FERNANDEZ MARQUEZ MANUELA	CL ESPERANZA 4	30590	SUCINA	1802	07010647546
07 300052070255	0521	18020600506664	MARTINEZ MORENO MATIAS	CL LA SIERPE 34	30890	PUERTO-LUMBRERAS	1802	07010648657
07 080318320781	0611	18020700089894	VICO RUIZ RAMON JESUS	CL PERIQUITO 23	30860	PUERTO DE MAZARRON	1802	07010668966
10 18110338621	0111	18020700098079	MARTINEZ TOMAS JULIAN	CL PEDANEO MANUEL MARTINEZ GAR	30591	BALSICAS	1802	07010670077
07 301028072285	0611	18020700202355	AIT MOUSSA LHOUSSEINE	CT DE ALTOBORDO 388	30813	PURIAS	1802	07010691501
07 181048451680	0611	18020700228829	LOPEZ ESCOBAR JOSE	CL CNO. SAN SEBASTIAN 4	30170	MULA	1802	07010699581
10 30105067217	0111	30029800072960	L.M.T., S.L.	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 17	30204	CARTAGENA	1802	07010988056
07 301030569431	0611	30030300225471	BOUZIANI --- MILOUD	CL MANUEL DE FALLA 1	30620	FORTUNA	1901	07001480777
07 241016719547	0611	24010700212579	MAKAOUI --- ABDELHADI	CL ALAMOS 5 2	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2401	07003860485
07 241017180400	0611	24030700253468	BANI --- MANSOUR	CL MONTALBAN 5 BJ	30800	LORCA	2403	07002977078
07 501024305626	0611	25010700261637	THIAM --- BADIEL	CL DE LA GLORIA 17 2¦	30200	CARTAGENA	2501	07007451341
07 041026987432	0611	25010700162314	SLIMAN --- MOHAMED	CL PEREZ CASAS 85 3	30800	LORCA	2501	07008661417
07 261009100466	0611	25010600081754	YAHYA --- MUSTAPHA	CL MARTIN DELGADO 49	30202	CARTAGENA	2501	07008699712
07 251008289120	0611	25010600078421	OSANFELE --- SUNDAY	CL OCA±A 11 4 D	30201	CARTAGENA	2501	07008778928
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISSA	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	07010283135
07 251008965187	0611	25020600481054	BOUALI --- ABDELMAJID	CL SAURA 25 2	30202	CARTAGENA	2502	07006865907
07 300095316592	0611	25020600228450	TADLAOUI --- ALI	AV DEL REINO 36 1 IZQ	30130	BENIEL	2502	07007941189
07 251014219153	0611	25020700262126	ABASS --- AHMED	AL CERVANTES 28 4	30800	LORCA	2502	07008515008
07 301039424723	0611	25030700062854	ATHMANE --- HELAL	CL NTRA. SRA. DEL ROSARIO 22	30130	BENIEL	2503	07006144770
07 301039424723	0611	25030700062854	ATHMANE --- HELAL	CL ROCASA 3 4¦ A	30130	BENIEL	2503	07006144871
07 251008193433	0611	25030200013205	MEJNOUN --- AHMED	CL HORTICHUELA 14	30700	TORRE-PACHECO	2503	07007165189
07 301022218337	0611	25030300159035	BOUAMEUR --- MENAOUER	CL MAYOR 242	30139	RAAL (EL)	2503	07007179034
07 161005244478	0611	25030300181667	CHERIEF --- MOHAMED	CL FUENTE ALAMO 6	30800	LORCA	2503	07007181256
07 301020893073	0611	25030300203491	MOURAD --- SELLAK	CL CA±ADA DE LAS ANIMAS 5 B 5	30800	LORCA	2503	07007182872
07 251008726428	0611	25030300211474	ABDALLAH --- AHMED	CM VIEJO DE LA ESTACION 56 BJ	30589	RAMOS (LOS)	2503	07007183579
07 301008951060	0611	25030300226026	BOUSSOUAR --- AOUED	CL RAIMUNDO DE LOS REYES 7 2¦	30500	MOLINA DE SEGURA	2503	07007184993
07 301021938653	0611	25030400051251	ENNOUALI --- KADDOUR	CL LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO-M	30700	TORRE-PACHECO	2503	07007194289
07 271003502742	0611	25030600167810	ALI --- MOHAMED	CL RIO MUNDO 9 1¦ B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	07007274115
07 221004431501	0611	25030600635733	RAOUAS --- MUSTAPHA	CL CUATRO SANTOS 9	30310	CARTAGENA	2503	07007325443
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1¦ F	30205	CARTAGENA	2503	07007327665
07 251013779219	0611	25030700057396	RIOUCH --- EL MILOUD	CL CRONISTA CARLOS VALCARCEL 4	30008	MURCIA	2503	07007342823
07 301039424723	0611	25030700062854	ATHMANE --- HELAL	CL ROCASA 3 4¦ A	30130	BENIEL	2503	07007346661
07 251011591362	0611	25030700091550	GASMI --- AHMED	CL VISTABUENA 1	30590	SUCINA	2503	07007352321
07 471011621108	0521	25030700120145	JANG --- CHAOZHU	CL ENCOMIENDA DE SANTIAGO 4 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2503	07007360708
07 301028935585	0611	28040400229828	AITOUAZZOU --- OUAHCENE	CL ISABEL LA CATOLICA, 8	30880	AGUILAS	2804	07037255103
07 281195990435	0611	28050700365188	MONTALVO QUINCHIGUANGO LOURDES	PZ CONSTELACION 2 2 DCH	30730	SAN JAVIER	2805	07043071564
07 281214684254	1221	28060700014659	ZAMBRANO BARZOLA JUANA ROCIO	AV PABLO PICASSO 51 2¦ DCH	30510	YECLA	2806	07002849607
07 281129596157	0611	28070700293923	CALVO REBUELTA GONZALO JOSE	CL ISIDRO MADRID 42 2 M	30710	ALCAZARES (LOS)	2807	07035503342

Tipo Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C.pos	Localidad	Ure	Documento
10 28117756273	0111	28139800035793	GUARDIOLA ARENAS JESUS	ZO PARAJE LA PUENTECILLA 2	30520	JUMILLA	2813	07044365203
07 280165770061	0521	28170500184371	GONZALEZ GARCIA CARLOS	CL ISLAS CARRASCOSA 22	30816	LORCA	2817	07043882122
07 301030754741	0611	28180700247966	AFENICH --- ABDESLAM	CL JULIAN ANDUJAR 47 1 B	30140	SANTOMERA	2818	07039667268
07 280279693935	0521	28210700383011	CERCADILLO GARCIA JUAN JOSE	CL VALLE DE OROTAVA 96	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	2821	07042714785
10 28158045629	0111	28280700155347	GABRIEL --- BABEI	CL PERONI±O 18	30205	CARTAGENA	2828	07042747525
07 281195350134	0521	28280600059835	SANCHEZ SOBRINO WENCESLAO	UR URBANIZACION LAS GAVIOTAS 1	30370	SAN JAVIER	2828	07044401272
10 28158045629	0111	28280700155347	GABRIEL --- BABEI	CL PERONI±O 18	30205	CARTAGENA	2828	07044429362
07 301050875268	0611	29020700305675	ASSILA --- ZAHIA	CL EMPEDRA 13 BJ	30530	CIEZA	2902	07012095660
07 301031808203	0521	29050700370901	MARTINEZ PEREZ JORGE	CL MARIN 0	30370	CARTAGENA	2905	07016160970
07 301047545037	0611	29090700152480	BOUHRAM --- MUSTAPHA	CL SANTA LUCIA 13	30201	CARTAGENA	2909	07011714330
07 300095456840	0611	30049500108007	SMAILI --- AHMED	RAMONETE 0	30870	MAZARRON	4201	07042408804
07 300041480784	0521	38040600175832	GOMEZ SIMARRO MANUEL	CL SANTOMERA VISTABELLA 1 C. N	30003	MURCIA	3804	07012010500
07 281016770003	0611	38040600390242	RIVAROLA --- GONZALO RODOLFO	CT DE ±ORA 243C HÝPICO D±A CAY	30108	MURCIA	3804	07012029290
07 381037840760	0611	38040700162018	STRUKOWSKA --- FELICJA	LG CA±ADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	3804	07012093756
07 410135548721	0521	41020700330640	ANDREU GALLARDO ALFONSO	CL PIO BAROJA 3 2 6 A	30011	MURCIA	4102	07024534518
07 211024611456	0611	41100700456204	MONTACHANA GUATZA HILDA MARLENE	CL UVA MONASTRELL 4	30520	JUMILLA	4110	07019908527
07 411098935352	0611	41100700586546	ESPINOZA MOLINA AMARILIS LEONOR	CL TORRE DE ROMO 58 4	30011	MURCIA	4110	07027771890
07 301033720517	0611	43020600149445	AZIZ --- NAOUAL	PS MARQUES DE CORVERA 44 3 B	30002	MURCIA	4302	07009803522
07 431023913904	0611	43030700455614	LASHAB --- MUSTAPHA	CL NAZAR 45	30320	FUENTE-ALAMO	4303	07010657021
07 461058917516	0611	44010700211579	ABDELLAOUI --- ABDELHAQ	CL NARCISO YEPES 4	30700	TORRE-PACHECO	4401	07001167728
07 451020715292	0611	45010700474340	KHALID --- HASSAN	CL ANTONIO AYALA GARRE 15 2 DC	30700	TORRE-PACHECO	4501	07006070508
07 451020317087	0611	45020700388438	ENACHE --- ANA MARIA	CL S.CARRASCOY ED ALBENIZ 7 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4502	07006011496
07 301036949203	0611	45030700341033	ABBAQ --- EL YAZID	CL CARPINTERIA 2 4¦ D	30800	LORCA	4503	07005992302
07 131018860805	0611	45030700341841	EL KHOMEISSI --- RACHID	CL RIQUELME 22	30800	LORCA	4503	07005993110
07 451020090452	0611	45030700085193	CHOJAA --- KHALID	AV DE MADRID 29 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4503	07006884496
07 131018860805	0611	45030700341841	EL KHOMEISSI --- RACHID	CL RIQUELME 22	30800	LORCA	4503	07006943508
07 461079214259	0611	46010700237044	VELEZ GUTIERREZ LORGIO MARTIN	CL CRUZ DE PIEDAR 76 3	30510	YECLA	4601	07029071464
07 461077273047	1221	46010700357080	ARANCIBIA BOGADO SULMA	AV JUAN CARLOS I 63 5 A	30800	LORCA	4601	07029906775
07 301028514849	0611	46010700348693	RIOFRIO OCHOA ANGEL SALVADOR	CL SAN ANDRES 25	30332	BALSAPINTADA	4601	07030021559
07 301028514849	0611	46010700348693	RIOFRIO OCHOA ANGEL SALVADOR	CL FEDERICO BALART 6 3 B	30005	MURCIA	4601	07030030249
07 301024149849	0611	46010700204510	KEITA --- SITA	CL SANTO CRISTO-ESPINARDO 0	30100	MURCIA	4601	07033438585
07 301024149849	0611	46010700204510	KEITA --- SITA	CL OBISPO PEDRO BARROSO 9	30011	MURCIA	4601	07033438989
07 301026153608	0611	46030700411713	CORREA JIMENEZ MANUEL	CL ALFONSO ESPEJO 2 BJ B	30800	LORCA	4603	07029943959
07 041021396693	0611	46070700122766	AMIRAT --- ABDELMAJID	CL FUNDADORES 19 BJ	30589	RAMOS (LOS)	4607	07031852031
07 041037819706	0611	46140700246225	EL ABDE --- THAMI	CL PICASO 26 2	30700	TORRE-PACHECO	4614	07033429895
07 281110764720	0521	49010700160811	GARCIA CASTILLO ANDREA MERCEDES	CL SANTA ANA 21 BJ E	30820	ALCANTARILLA	4901	07001228126

ANEXO I

REMESA: 3 1 8

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
4104	CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
4105	CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (	095 5699175	095 5699173
4106	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
4107	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
4110	CL SANCHEZ PERRIER 2	41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065
4201	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
4301	AV RAMON Y CAJAL 33 1º C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
4302	CL BERTRAN CASTELLET 4 -- -- ---	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
4303	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0446946
4401	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
4501	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
4502	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
4503	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467084	925 0467086
4601	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
4602	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
4603	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
4606	CL ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
4607	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
4608	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46700 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446
4611	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
4612	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
4614	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
4615	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
4702	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079
4802	CL GRAL.EGUIA 5(ENTRADA AREILZA 55) 0	48010 BILBAO	094 4442454	094 4100995
4808	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430
4901	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
5002	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
5005	CL RAMON Y CAJAL 3	50300 CALATAYUD.(ZARAGOZA)	976 0889350	976 0889355
5201	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809
0101	CL REYES CATOLICOS 2	01002 VITORIA	945 0203341	945 0203345
0201	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
0203	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
0401	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
0402	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
0404	CL CARRETERA DE GRANADA 260	04008 ALMERIA	950 0281911	950 0282366
0501	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
0603	PZ DE LA CONSTITUCION 4	06800 MERIDA	924 0330801	924 0330755
0604	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
0701	CL CARLES I 6 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
0702	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
0703	CL PEDRO MATUTES NOGUERA S/N 0 00	07800 IBIZA	971 0305261	971 0305290
0704	CL GABRIEL BUADES 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
0706	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
0803	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 1128	08020 BARCELONA	093 2788570	093 2788576
0805	CL JOSEP ESTIVILL 73	08027 BARCELONA	093 3515512	093 3520552
0806	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
0807	CL BALMES 22 04	08007 BARCELONA	093 3429311	093 3429312
0811	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
0813	CT D'ESPLUGUES 20 01 002	08940 CORNELLA DE LLOBREGA	093 3773212	093 3777116
0814	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
0815	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
0816	PA JACINT VERDAGUER 124	08700 IGUALADA	093 8046262	093 8049233
0819	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
0820	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
0825	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646

ANEXO I

REMESA: 3000108000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0901	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
0902	CL CONDADO DE TREVIñO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
1002	AV AVENIDA JUAN CARLOS I 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
1003	PZ SAN FRANCISCO 2	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
1201	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
1204	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
1403	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
1501	RD RONDA DE NELLE 76 74 BJ	15005 A CORUÑA	981 0145909	981 0145211
1505	CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17	15702 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152	981 0553154
1601	PQ SAN JULIáN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
1701	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
1702	CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176
1703	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
1802	AV BUENOS AIRES 22	18500 GUADIX	958 0663161	958 0663624
1901	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
2103	CL RUBALCABA, S/N 0	21440 LEPE	959 0383065	959 0383066
2202	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
2401	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
2403	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
2501	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
2502	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
2503	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
2602	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
2603	CL SATURNINO ULARGUI 1 1º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
2803	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
2804	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
2805	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
2806	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
2807	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
2809	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
2811	CL LUISA MUñOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
2813	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
2814	CL CACERES 4	28045 MADRID	091 5280600	091 5284570
2815	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
2816	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
2817	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
2818	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
2819	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
2821	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
2824	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
2826	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
2827	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
2828	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
2829	AV DE GENERAL MOLA 7	28224 POZUELO DE ALARCON	091 3512129	091 3528285
2902	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
2903	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
2904	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
2905	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
2908	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
2909	AV ANDALUCIA 46	29680 ESTEPONA	095 1901125	095 2808925
3304	CL PREMIO REAL 13 15 1	33202 GIJON	098 5195157	098 5195159
3306	CL ARGÜELLES 39 1 I	33003 OVIEDO	098 5213179	098 5224266
3401	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
3502	CL LEON Y CASTILLO 85 1º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
3506	CL CIRILO MORENO 3 1	35007 LAS PALMAS.DE GRAN C	928 0224125	928 0220089
3604	CL LOPEZ MORA 62	36211 VIGO	986 0205362	986 0200359

ANEXO I

REMESA: 3000108000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3702	PS CANALEJAS 129	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
3703	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
3802	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
3804	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
3806	CL BULEVAR CHAJOFE EDF.VALDES CENTE 4	38650 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
3901	CL ISABEL II 30 1	39002 SANTANDER	942 0312456	942 0363709
3903	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
4001	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
4102	CL GONZALO DE BILBAO 27	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1685 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández.- Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n de esta capital, a los deudores que se especifican

Notifica:

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2.004 de 11 de Junio B.O.E del 25-6-04) de conformidad con los Art.ºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los trámites los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, cuyo evalúo, ha sido imposible notificárselo, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido.

NOMBRE DEL DEUDOR	D.N.I. O CIF	VALORACIÓN SOBRE REGISTRAL N.º
Contraparada, S.L.	B30458624	18.897 de la Alberca en 154.800,00 euros
D´Treskpara, S.L.	B73213522	13.512 de Yéchar en 16.501,32 euros
Fernández López Joaquin	74315740A	28.513 Molina de Segura en 45.800,00 eu
J.P. Inst.Font.Calef, y Gas,S.L	B73153769	11.383 de Alguazas en 212.300,00 euros
Martínez-Abarca García Raf.	29066150S	7.595 de T.de Cotillas en 110.300,00 euro
Moreno Rodríguez Juan	74295222R	35.168 de Murcia en 207.281,55 euros
Paolino Sandro	X2169543E	53.840 Molina de Segura en 249.165,14 e
Rodríguez Gonzálvez Consue	74330906N	54.466 Urb.la Alcayna en 207.645,00 euro
Sandoval Arnaldos Pablo	52814204V	24.058 Molina de Seg, en 76.133,31 euros
Santiago Fernández Ascensió	48660630J	2.440 de Murcia en 73.070,71 euros
Soler González Victor Manue	34789327X	8.132 de Santomera en 55.290,00 euros.

Se les hace saber, que el expediente que motiva la valoración dada a los bienes podrán examinarlo en esta oficina y, que en caso de que tengan discrepancia con el valor fijado a su bien, podrán presentar valoración contradictoria dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Art.º 110 del Citado Reglamento.

Recursos.- Contra el acto que se le notifica, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recursos de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta notificación en el B.O.R.M conforme a lo dispuesto en el articulo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de Junio BOE del día 29, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de recursos sin que caiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado según lo dispone el artículo 46 del citado Reglamento, lo que se les comunica a efectos de lo establecido en el Artº 42.4 de la Ley 30/1992 de 26-11 (B.O.E. del día 27) ya mencionada.

Murcia, 4 de febrero de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

1557 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Publica la relación de bienes y derechos afectados en el expediente expropiatorio y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Modificado N.º 1. Proyecto de Modernización de los Regadíos del Heredamiento Regante de Molina de Segura Fase 3. Murcia". Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante Molina de Segura" (Murcia). Expediente: 3.21.3.317.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de Modernización y Consolidación de los regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, las de Molina de Segura (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley.

El proyecto que, tiene como finalidad la mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante Molina de Segura (Murcia), fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 16 de octubre de 2007.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 30 de noviembre de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante de Molina de Segura", C/ Mar Menor, s/n, 30500 – Molina de Segura (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del "Heredamiento Regante de Molina de Segura", sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Molina de Segura y Lorquí.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial de la Provincia de Murcia", en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Molina de Segura, Lorquí y Archena, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante de Molina de Segura" ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DEL HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA ".

FINCA	POL	PAR	TITULAR	EXP (m2)	SP (m2)	OT (m2)	FECHA	HORA
Término municipal de Lorquí								
01-001	7	56	CAMPILLO Y CAMPILLO SA	0	119	290	04/03/2008	9:00
01-002	7	57	BRUGAROLAS ALBADALEJO RICARDO	0	75	157	04/03/2008	9:00
01-003	7	67	MARCO ASENSIO ANTONIO	0	161	430	04/03/2008	9:00
01-004	7	74	GIL MOLINA ANTONIO	10	0	0	04/03/2008	9:30
01-005	7	76	MARTINEZ ABENZA JOAQUIN	10	0	0	04/03/2008	9:30
01-006	7	90	SANCHEZ VERDU FERNANDO	10	0	0	04/03/2008	9:30
01-007	7	100	PEREA VICENTE JOSE ANTONIO	10	0	0	04/03/2008	10:00
01-008	7	184	BRUGAROLAS ALBADALEJO ANTONIO	10	0	0	04/03/2008	10:00
01-009	8	114	MARIN ASENSIO FRANCISCA	10	0	0	04/03/2008	10:00
01-010	8	115	MIGUEL MARIN HERNANDEZ	10	0	0	04/03/2008	10:00
01-011	8	167	CRISTOBAL CARPES HERNANDEZ	10	0	0	04/03/2008	10:30
01-012	8	201	ANGEL GARRIDO JOVER	10	0	0	04/03/2008	10:30
01-013	8	251	EMILIANO MARTINEZ ABENZA	10	0	0	04/03/2008	10:30
01-014	8	317	VISITACION MARIN CARRILLO	10	0	0	04/03/2008	10:30
01-015	8	385	EVARISTO HERNANDEZ CARPES	10	0	0	04/03/2008	11:00
01-016	8	418	DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	10	0	0	04/03/2008	11:00
01-017	8	449	JOSE MARTINEZ CREMADES	10	0	0	04/03/2008	11:00
01-018	8	454	JOSE CARPES ASENSIO	10	0	0	04/03/2008	11:30
01-019	8	477	CAPELLANIA D. MARIANO FRANCO	10	0	0	04/03/2008	11:30
01-020	9	77	ANTONIO MARCO MIÑANO	10	0	0	04/03/2008	11:30
01-021	9	184	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	10	0	0	04/03/2008	11:30
01-022	9	254	MARIA MARTINEZ ESCOLAR	10	0	0	04/03/2008	12:00
01-023	8	376	CRISTINA HERNÁNDEZ MARÍN	10	0	0	04/03/2008	12:00
01-024	10	22	ANTONIO Y MIGUEL ABENZA GARCIA	10	0	0	04/03/2008	12:00
01-025	10	76	AGUSTIN PUCHE CREMADES	10	0	0	04/03/2008	12:30
01-026	10	102	DOLORES MARTINEZ MARTINEZ	10	0	0	04/03/2008	11:00
01-027	10	138	PURIFICACION CREMADES MARTIN	10	0	0	04/03/2008	12:30
01-028	12	194	CARMELO MARCO JIMENEZ	10	0	0	04/03/2008	12:30
01-029	12	210	MORENO FERNANDEZ JOSE	10	0	0	04/03/2008	13:00
01-030	12	228	CONTRERAS MARTINEZ FELIX	10	0	0	04/03/2008	13:00
01-031	8	242	PEDRO VILLA VILLA	10	0	0	04/03/2008	16:00
01-032	8	341	DOLORES GIL ASENSIO	10	0	0	04/03/2008	16:00
01-033	8	202	JOSE GARCÍA GARCÍA	10	0	0	04/03/2008	16:30
01-034	8	183	FRANCISCO MARTÍNEZ ESCOLAR	10	0	0	04/03/2008	16:30
01-035	8	170	JOSE CARPES ABENZA	10	0	0	04/03/2008	17:00
01-036	8	12	ANTONIO MARTÍNEZ ESCOLAR	10	0	0	04/03/2008	17:00
01-037	9	164	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	10	0	0	04/03/2008	17:00
01-038	9	233	EMILIO MARCO PEREZ	10	0	0	04/03/2008	17:00
01-039	9	135	MARÍA MELGAREJO GARCÍA	10	0	0	04/03/2008	18:00
01-040	9	101	ARGEO GARCÍA BUSTENGA	10	0	0	04/03/2008	18:00
01-041	9	31	REMEDIOS MARTÍNEZ RUIZ	10	0	0	04/03/2008	18:00
01-042	10	221	RICARDO GONZÁLEZ GARCÍA	10	0	0	04/03/2008	18:00
01-043	10	161	IDELFONSO HURTADO MARTÍNEZ	10	0	0	04/03/2008	18:30
01-044	10	72	JOAQUÍN BRAVO ABENZA	10	0	0	04/03/2008	18:30
01-045	10	35	JOSÉ VILLA MARTÍNEZ	10	0	0	04/03/2008	18:30
Término municipal de Molina de Segura								
02-001	16	76	EN INVESTIGACIÓN. Art.47 Ley 33/2003	0	132	352	05/03/2008	9:00
02-002	16	363	MANUEL LOPEZ PEREZ	0	101	230	05/03/2008	9:00
02-003	16	364	MANUEL LOPEZ PEREZ	0	30	78	05/03/2008	9:00
02-004	16	365	JESUS GARCIA GOMEZ	0	49	137	05/03/2008	9:00
02-005	16	366	MANUEL LOPEZ PEREZ	0	40	89	05/03/2008	9:00

02-006	16	367	CONSOLACIÓN MARTINEZ CONESA	0	78	177	05/03/2008	9:30
02-007	16	369	JUAN DE DIOS ILLAN MELERO	0	28	75	05/03/2008	9:30
02-008	16	376	JUAN PEREZ GARCIA	0	232	607	05/03/2008	9:30
02-009	16	377	GARCIA GARCIA MARIA PILAR	0	86	0	05/03/2008	9:30
02-010	16	378	ROS BALLESTA ANTONIO	0	51	0	05/03/2008	10:00
02-011	16	379	ROS BALLESTA ANTONIO	0	116	0	05/03/2008	10:00
02-012	16	9002	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	0	53	140	05/03/2008	10:00
02-013	17	41	AGUILAR GIL PEDRO	10	0	0	05/03/2008	10:00
02-014	17	255	ANTONIO GIL GARCIA	0	89	169	05/03/2008	10:00
02-015	17	256	PASCUAL GIL GARCIA	0	86	160	05/03/2008	10:30
02-016	17	259	ALFONSO BERNAL GIL	0	98	220	05/03/2008	10:30
02-017	17	260	FRANCISCO ABELLAN SANCHEZ	0	89	178	05/03/2008	10:30
02-018	18	3	RUIZ LOPEZ ESPERANZA	10	138	381	06/03/2008	9:00
02-019	18	5	HERNANDEZ GARCIA MARIA JOSEFA	0	60	160	06/03/2008	9:00
02-020	18	6	RODRIGUEZ ALACID ROSA	0	66	185	06/03/2008	9:30
02-021	18	8	MARTINEZ ALARCON JOSE	0	36	106	06/03/2008	9:30
02-022	18	10	HERNANDEZ MARTINEZ BARTOLOME	0	85	239	06/03/2008	9:30
02-023	18	11	GARCIA LOPEZ TERESA	0	89	289	06/03/2008	9:30
02-024	18	17	FAUCON MARIN ANTONIO	0	42	128	06/03/2008	10:00
02-025	18	33	MARTINEZ AGUILAR GREGORIO	0	76	246	06/03/2008	10:00
02-026	18	34	MONDEJAR RIVERA ANTONIO	0	58	170	06/03/2008	10:00
02-027	18	35	TORRANO RUJAS MANUEL	0	109	261	06/03/2008	10:00
02-028	18	36	ASIS MANZANEDA FRANCISCO	0	79	219	06/03/2008	10:30
02-029	18	53	VIDAL OLIVA BERNABE	10	81	235	06/03/2008	10:30
02-030	18	55	VICENTE CONTRERAS JOSE	0	88	247	06/03/2008	10:30
02-031	18	56	GARCIA PUCHE JOSE ANTONIO	0	141	376	06/03/2008	10:30
02-032	18	62	LOPEZ GALLEGO JOSE	10	95	243	06/03/2008	11:00
02-033	18	64	VICENTE GARCÍA IZQUIERDO	0	156	414	06/03/2008	11:00
02-034	18	358	JOSE MAª GARCIA FERNANDEZ	10	0	0	05/03/2008	10:30
02-035	21	104	JOSÉ ANTONIO CARBONELL CONTRERAS	10	0	0	05/03/2008	11:00
02-036	18	440	ANTONIO CONESA GARCIA, VDA	10	0	0	05/03/2008	11:00
02-037	18	516	VICENTE GAMBIN JOSE	10	67	159	06/03/2008	11:00
02-038	18	521	BLAYA GONZALEZ FRANCISCO	0	15	68	06/03/2008	11:00
02-039	18	522	IMPERIAL PINAR JOSE MARIA	0	68	163	06/03/2008	11:30
02-040	18	523	OLIVA FERNANDEZ JUAN JOSE	0	136	383	06/03/2008	11:30
02-041	18	002200200XH51D	VICENTE GARCÍA IZQUIERDO	0	25	67	06/03/2008	11:00
02-042	18	002200500XH51D	MARÍA EUGENIA RIBELLES FERRER	0	183	452	06/03/2008	9:00
02-043	20	567	VICENTE CONTRERAS GARCÍA	10	0	0	05/03/2008	11:00
02-044	20	508	JOSÉ DOLERA CARRILLO	10	0	0	05/03/2008	11:00
02-045	19	84	HERMANOS TORRANO PEREZ	10	0	0	05/03/2008	12:00
02-046	20	548	DOLORES MONDEJAR RIQUELME	10	0	0	05/03/2008	12:00
02-047	20	547	ANTONIO MUNDO PLANES	10	0	0	05/03/2008	12:00
02-048	19	285	ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	10	0	0	05/03/2008	12:00
02-049	19	165	HERNANDEZ GOMARIZ GABRIEL	10	0	0	05/03/2008	12:30
02-050	42	1	PEDRO JOSE PUCHE LUNARES	10	0	0	05/03/2008	12:30
02-051	41	339	CANO OLIVA PEDRO	0	147	445	05/03/2008	12:30
02-052	19	221	JOSE ANTONIO SABATER LOPEZ	10	0	0	05/03/2008	13:00
02-053	19	254	ANGEL GONZALEZ ALMELA	10	0	0	05/03/2008	13:00
02-054	19	288	JESUS LUNA LOPEZ	10	0	0	05/03/2008	13:00
02-055	19	333	MARIA JESUS FERNANDEZ ESPIN	10	0	0	05/03/2008	13:00
02-056	41	290	CONSUMOS AGRICOLAS EL LIMONAR S.L.	10	0	0	05/03/2008	16:00
02-057	20	12	DESCONOCIDO	10	0	0	05/03/2008	16:00
02-058	20	160	JOSE MARIN MARTINEZ	10	0	0	05/03/2008	16:00
02-059	20	239	BLAS SARABIA GIL	0	232	0	05/03/2008	16:30
02-060	20	243	VICENTE ROMERO GIL	10	0	0	05/03/2008	16:30
02-061	20	272	ANGEL FERNANDEZ LOPEZ	10	0	0	05/03/2008	16:30
02-062	20	351	FULGENCIO FERNANDEZ E HIJOS S.A.	10	0	0	05/03/2008	17:00

02-063	20	372	ROS MARTINEZ JOSE MARIA	10	0	0	05/03/2008	17:00
02-064	20	374	JOSEFA MESEGUER ORTIZ	10	0	0	05/03/2008	17:00
02-065	20	631	MARIA SANCHEZ GIL	10	0	0	05/03/2008	17:00
02-066	20	635	FULGENCIO RUIZ GARCIA	10	0	0	05/03/2008	17:30
02-067	20	653	JESUS Y CARMEN RODRIGUEZ IDIGARAY	10	0	0	05/03/2008	17:30
02-068	20	667	DIONISIO GALLEGO GONZALEZ	10	0	0	05/03/2008	18:00
02-069	20	699	ANTONIO DOLERA ILLAN	10	0	0	05/03/2008	18:00
02-070	20	9045	CARMEN PUCHE GARCIA	10	0	0	05/03/2008	18:00
02-071	20	9048	EN INVESTIGACIÓN. Art.47 Ley 33/2003	0	502	0	05/03/2008	18:30
02-072	41	257	C.R. MOTOR NTRA. SRA. CONSOLACION	10	0	0	05/03/2008	18:30
02-073	21	179	JOSEFA LOZANO PUCHE	10	0	0	06/03/2008	11:30
02-074	21	302	SEBASTIAN NICOLAS GONZALEZ	10	0	0	06/03/2008	11:30
02-075	21	381	ANGUSTIAS MARTOS Y AGUIRRE	10	0	0	06/03/2008	12:00
02-076	21	453	JUANA MARIA YAGUE ALBADALEJO	10	0	0	06/03/2008	12:00
02-077	21	475	ANGEL FERNANDEZ VICENTE	10	0	0	06/03/2008	12:00
02-078	21	553	CONSEJERIA DE MED. AMBIENTE, AGUA	10	0	0	06/03/2008	12:30
02-079	22	51	FULGENCIO ALMELA RODRIGUEZ	10	0	0	06/03/2008	12:30
02-080	22	52	JUAN DE DIOS PIQUERAS VILLA	10	0	0	06/03/2008	12:30
02-081	22	64	JOSE ANTONIO VIDAL SERRANO	10	0	0	06/03/2008	12:30
02-082	22	77	LUISA VICENTE CAMPILLO	10	0	0	06/03/2008	13:00
02-083	22	252	PEDRO GONZALEZ GARCIA	10	0	0	06/03/2008	13:00
02-084	22	279	MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN	0	225	0	06/03/2008	16:00
02-085	22	280	GARCIA PEREZ ENCARNACION	0	119	0	06/03/2008	16:00
02-086	22	319	FCO. Y JOAQUIN CAMPILO FERNANDEZ	10	0	0	06/03/2008	16:30
02-087	38	75	HERMANOS PIQUERAS ARNALDOS	10	0	0	06/03/2008	16:30
02-088	41	56	RUIZ MORENO DOMINGO	0	21	56	06/03/2008	16:30
02-089	41	59	ANGUSTIAS MARTOS Y AGUIRRE	10	0	0	06/03/2008	12:00
02-090	41	69	HERNANDEZ FILARDI PEDRO	0	55	146	06/03/2008	17:00
02-091	41	70	GOMEZ HERNANDEZ JOSEFA	0	460	1.226	06/03/2008	17:00
02-092	41	73	GOMEZ HERNANDEZ JOSEFA	0	227	605	06/03/2008	17:00
02-093	41	74	PASTOR NAVARRO DOLORES	0	229	608	06/03/2008	17:30
02-094	41	100	ANGELES ARNALDOS LOPEZ	10	0	0	06/03/2008	17:30
02-095	41	129	MARTINEZ RAMON ANTONIO	0	46	120	06/03/2008	17:30
02-096	41	130	GOMEZ HERNANDEZ JOSEFA	0	164	437	06/03/2008	17:00
02-097	41	131	CONESA CANTERO CARMEN	0	134	358	06/03/2008	18:00
02-098	41	142	JOAQUIN CAMPILLO FERNANDEZ	10	0	0	06/03/2008	18:00
02-099	41	152	MARTINEZ GARCIA JOSE	0	113	302	06/03/2008	18:00
02-100	41	154	MARTINEZ RIQUELME ASCENSION	0	181	482	06/03/2008	18:30
02-101	41	155	LOPEZ MARTINEZ DOLORES,BASILISA Y FAUSTINA	0	117	482	06/03/2008	18:30
02-102	41	207	JOSE ANTONIO RUIZ MORENO	10	0	0	06/03/2008	18:30
02-103	41	247	HERMANOS TORRANO PEREZ	10	0	0	05/03/2008	12:00

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

1639 Información pública de los planes de gestión de las baterías de Cala Cortina, Posición X, Batería de Aguilones y Conejos, Batería de la Chapa y Batería de Cabo Tiñoso (Cartagena), afectas al dominio público marítimo terrestre en la Demarcación de Costas en Murcia. Ref: 30-1325.

Una vez elaborados los planes de gestión de las baterías de costa arriba reseñadas, a través de la asistencia contratada al efecto por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, se hace público por medio de este anuncio que la mencionada documentación se halla a disposición de cuantos quieran examinarla y presentar, en consecuencia, las propuestas y/o alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", indicando que, a tal fin, los citados planes estarán a su disposición en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia (sita en Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6 la Pita. Edificio de Servicio Múltiple, 30071 - Murcia) en horas de oficina (de 9:00 h. a 14:00 h.), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

Murcia, 25 de enero de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1122 Procedimiento número 1.352/2007.

N.I.G: 30030 34 4 2007 0101386, Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 1.352/2007

Materia: Reclamación Cantidad

Recurrente: Enrique David Alcaraz Guillamón

Recurridos: Intec Murcia, S.L., Antonio Sánchez Barba Martínez, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Juzgado de Origen/autos: Jdo. de lo Social número de Murcia de Demanda 52/2007

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del ribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 1.352/2007 de Murcia promovidos por D. Enrique David Alcaraz Guillamón contra Intec Murcia, S.L., Antonio Sánchez Barba Martínez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre reclamación cantidad, con fecha 07-01-2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Enrique David Alcaraz Guillamón, contra la sentencia número 271/07 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 25 de junio de 2007, dictada en proceso número 52/07, sobre contrato de trabajo y entablado por D. Enrique David Alcaraz Guillamón frente a Intec Murcia, S.L., D. Antonio Sánchez Barba Martínez y Fondo de Garantía Salarial y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a quince de enero de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

1139 Expediente de dominio, exceso de cabida 275/2007.

N.I.G.: 30015 1 0203749/2007.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 275/2007.

Sobre: Otras materias.

De don Miguel Ángel Teruel de Maya.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y bajo el número 275/07 se tramita expediente de dominio sobre exceso de cabida a instancia de don Miguel Ángel Teruel de Maya, sobre la finca siguiente:

"En la expresada situación que su principal, lugar conocido por La Torrecica, un trozo de terreno secano, que según el título mide dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas, sesenta centiáreas, y de reciente medición resultan dos hectáreas, setenta y tres áreas, setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Ramón de Paco Plasencia; Sur y Oeste, camino de La Torrecica; y Este, camino del Vizcaíno a Cañada de Canara".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.474, libro 368, folio 25, finca 26.973, inscripción 1.ª

La superficie real de la finca es de tres hectáreas, cincuenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas.

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 14 de noviembre de 2007.— La Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1103 Ejecución hipotecaria 906/2006.

5016K

N.I.G.: 30016 1 0004375 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 906/2006.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: María Isabel Diez Almodóvar.

Contra: Fernando José Tazón Aguilar.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 906/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Fernando José Tazón Aguilar, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca N.º 16.810, Tomo 2839, Libro 267, Sección 1.ª, Folio 82, Inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Valoración: 168.812 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Palacio Justicia, en la sala de vistas número 4, ubicada en la planta 1.ª, de este edificio, el día 25 de marzo de 2008 a las 9:50 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3047/0000/06/0906/06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena, 8 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

1104 Ejecución hipotecaria 763/2006.

5016K

N.I.G.: 30016 1 0003628 /2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 763/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: María Isabel Diez Almodóvar.

Contra: Javier Egea Guillén.

Doña Justa María Vicente Franco Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 763/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Javier Egea Guillén sobre se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Urbana, Número: 23.736, Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al Libro 489, Folio 15, 2.ª Sección, Inscripción 11.ª

Valoración a efectos de subasta: 140.320,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna N.º 21, (2.ª Planta) el día 14 de mayo de 2008 a las 11:00.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3056 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades re-

cibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7. Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados que se encuentren en paradero desconocido.

8. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena, 14 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.

——

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1141 Juicio de faltas 491/2006. Ejecutoria 60/07-I.

Juicio de faltas 491/2006

Ejecutoria 60/07-I

Número de Identificación único: 30016 2 0400544/2005

Procurador/a: Abogado: Representado:

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 491/2006 ejecutoria 60/07 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice: En Cartagena a 17/09/07 se acuerda: Requiérase a Mohamed Morlhia mediante la notificación de la presente para que en el plazo de 5 días, proceda al ingreso de la cantidad de 45 euros, que deberá ingresar en la cuenta en Banesto 1556/0000/78/0060/07. Así lo manda Fco. Javier de la Torre Guzmán, Magistrado Juez del J. de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de auto a Mohammed Morlhi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Murcia , expido la presente en Cartagena a 20 de diciembre de 2007.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1154 Autos núm. 700/07.

N.º Autos: 700/07

Materia: Cantidad

Demandante: Ever Condori Valero

Demandado: Gervys 38 S.L., Polaris Desarrollo S.L. y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 700/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ever Condori Valero contra la empresa Gervys 38 S.L., Polaris Desarrollo y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Dispongo:

Que sirviendo de documentación del acuerdo ya adoptado, se tiene por aprobada la conciliación celebrada con fecha 9/01/08 entre Ever Copndori Valero como actor y Gervus 38 S.L. Polaris Desarrollo y Fogasa como parte demandada, advirtiendo a las partes que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia junto con testimonio del acta que explicita el acuerdo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38 S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

En Cartagena a 10 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1155 Ejecución 156/06.

Materia: Cantidad

Demandante: Luis Antonio Franco Romero.

Demandado: A. D. Mar Menor.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en Ejecución 156/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Antonio Franco Romero contra la empresa A. D. Mar Menor San Javier, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar al/los ejecutado/s A.D. Mar Menor en situación de insolvencia total por importe de 1.100,27 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada mediante edictos toda vez que se ignora su actual, paradero así como al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª I,doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a A. D. Mar Menor San Javier en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 7 de enero de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1156 N.° Autos: 698/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Lider Erasmo Caceres Mollo.

Demandado: Gervys 38 S.L., Polaris Desarrollo S.L. y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 698/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lider Erasmo Cáceres Mollo contra la empresa Gervys 38 S.L., Polaris Desarrollo S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Dispongo:

Que, sirviendo de documentación del acuerdo ya adoptado, se tiene por aprobada la conciliación celebrada con fecha 10/01/08 entre Lider Erasmo Cáceres Mollo como actor y GERVYS 38 S.L., Polaris Desarrollo S.L. y Fogasa como parte demandada, advirtiendo a las partes que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia junto con testimonio del acta que explicita el acuerdo.

Tratándose la presente de resolución final que archiva el proceso, llévese el original al legajo correspondiente y déjese testimonio en las actuaciones, tomando las oportunas notas en los Libros Registro de los de su clase.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 11 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1157 Autos 699/07.

N.º autos: 699/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Mario Medrano Álvarez.

Demandado: Gervys 38, S.L., Polaris Desarrollo, S.L. y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 699/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Medrano Álvarez, contra la empresa Gervys 38, S.L., Fogasa y Polaris Desarrollo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Gervys 38, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 11 de enero de 2008.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

——

De lo Social número Dos de Cartagena

1158 Ejecución 58/08.

Ejecución: 58/08.

Materia: Cantidad.

Demandante: Mohamed Saoud.

Demandado: Estructuras y Construcciones Athensa, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 58/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Saoud, contra la empresa Estructuras y Construcciones Athensa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estructuras y Construcciones Athensa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 640,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

La Magistrada-Juez. Firmado y Rubricado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Estructuras y Construcciones Athensa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 7 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1100 Ejecución de Títulos no judiciales 167/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400185 /2005

Procedimiento: Ejecución de Títulos no judiciales 167/2005

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Popular Español, Biesterfeld Ibérica S.L.,

Procurador/a: Carlos Jiménez Martínez, Juana María Lozano García, Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Industrias Plásticas del Sureste, S.A.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 167/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Carlos Jiménez Martínez contra Industrias Plásticas del Sureste S.A., en reclamación de 150.253,03 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 45.075,91 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 9465-N del Registro de la propiedad de Alcantarilla inscrita al libro 119, folio 95 vto.

Urbana. Un trozo de terreno, destinado a la edificación, situado en el término municipal de Alcantarilla, pago de las Zorreras. Tiene una superficie de setecientos veintidós metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Este, calles de Nueva apertura y Oeste, resto segregado y vendido a Petransa. Sobre dicha finca existe construida una nave industrial completamente diáfana, con cubierta de uralita y con servicios de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie de solar de seiscientos trece metros con veinte decímetros cuadrados, estando el resto destinado a zonas de acceso. Tiene los mismos linderos que el terreno.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de abril de 2008, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, Edificio Dimóvil, 3.ª Planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 451.481 euros , y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 368.121,66 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose

por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3087, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asímismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, aprobará el remate a favor del mejor postor.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 10 de enero de 2008.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1116 Procedimiento número 1.246/2005.

N.I.G.: 30030 1 0401135/2005

Procedimiento: Juicio Verbal 1246/2005

Sobre Otras Materias

De D. Jesús Alcantara Moreno

Contra D. Mohamed Tahri, Compañia, de Seguros Axa

Procuradora Sra. Gemma Pérez Haya

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 24 de enero de 2006, que por copia se acompaña.

Y, para que sirva de notificación de Don Mohamed Tahri se expide la presente en Murcia a dos de octubre de dos mil siete .

El Secretario.

En la ciudad de Murcia a 24 de enero de 2006.

Juicio Verbal: n.º 1.246/2005.

Vistos por mí, Doña María Isabel Martínez Navarro, Juez Stta. de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1.246/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Jesús Alcantara Moreno con Procurador sin profesional asignado y Letrado Sr. D. Pérez Gil y de otra como demandado don Mohamed Tahri, Compañia de Seguros Axa con Procurador don Pérez Haya y Letrado Sr. D. Bernabe Ortuño, sobre Juicio Verbal, he dictado en nombre de S.M. EL REY, la siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Jesús Alcantara Moreno, contra, D. Mohamed Tahri, Compañia de Seguros Axa, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días mediante escrito presentado ante este juzgado para su posterior sustanciación ante la Audiencia Provincial.

Por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Stta. que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí la Secretario; doy fe.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1102 Autos 575/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 575/2007.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: María Marín Belando.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Pagán Sport, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña María Marín Belando, contra Pagán Sport, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en la carretera de Santa Catalina, Carril de los Guiraos, s/n., de Murcia, existía entre las partes de este procedimiento, por falta de pago de las rentas y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndola de que si no la desaloja dentro del término legal serán lanzado de ella y a su costa, lo que se llevará a cabo a instancia de la parte actora si esta sentencia deviene firme el próximo día 14 de noviembre del presente año 2007, todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pagán Sport, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Dado en Murcia a 9 de enero de 2008.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1136 Juicio verbal 2041/2006.

Número de Identificación único: 30030 1 0902005/2006

Procedimiento: Juicio verbal 2041/2006

Sobre: Juicio verbal

De: Nitta Paholine Piedra Zuing

Procurador: Purificación Clara Martínez Hernández.

Contra: Edwin Aldemar Arias Moncayo

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 798

En la ciudad de Murcia, a catorce de noviembre de dos mil siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal núm. 2041/2006 sobre guarda y custodia y alimentos a favor de menores, instados por la Procuradora Martínez Hernández, en nombre y representación de Nitta Paholine Piedra Zuing, contra Edwin Aldemar Arias Moncayo, en situación de rebeldía. Ha intervenido el Fiscal.

Fallo

Que debo acordar y acuerdo las siguientes medidas paternofiliales y económicas derivadas de la ruptura de la convivencia extramatrimonial habida entre las partes:

1.ª- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor, sobre el que ejercerá la patria potestad de forma exclusiva .

2.ª- El padre ingresará por meses anticipados, en los cinco primeros días y en la cuenta o libreta que designe la actora, en concepto de alimentos para la menor, la suma de doscientos euros mensuales, por meses anticipados y en los cinco primeros días, mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe la madre, y que se actualizará anualmente conforme al IPC .

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes y al Fiscal que podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edwin Aldemar Arias Moncayo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de enero de 2008.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1099 Procedimiento número 1.474/2007.

N.I.G.: 30030 11001279/2007

Procedimiento: Declaración de Fallecimiento 1474/2007

Sobre Otras Materias

De doña María Fuensanta Iniesta Alegría

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Don Ángel de Alba y Vega Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 1.474/07 se sigue a instancia de doña María Fuensanta Iniesta Alegría expediente para la declaración de fallecimiento de su madre doña Fuensanta Iniesta Alegría, natural de Murcia, nacida el 1 de abril de 1935 quien se ausentó de su último domicilio en Camino de Churra s/n de Santiago y Zaraiche de Murcia, hace más de 12 años no teniéndose de ella noticias en todo ese tiempo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia, 13 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Tres de Murcia

1159 Procedimiento 145/2007.

Juicio de Faltas 145/2007

NIU: 30030 2 0062524/2006

Secretario del Juzgado de Instrucción numero Tres de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 145/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres Murcia. Sentencia n.º 344. En la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de dos mil siete. El Ilmo. Sr. D. Antonio Alcazar Fajardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 145/07 seguidos con intervención del Ministerio Fiscal por presunta falta de hurto actuando en calidad de denunciante doña María de los Angeles Castillo Fernández como perjudicado Mercadona y como denunciada doña Begoña Asensi Mas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a doña Begoña Asensi Mas como autora responsable de una falta de hurto, grado tentativa, prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P y 16 del mismo texto legal a una pena de un mes multa a razón de 6 euros/días con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, mediante escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, y que, en su caso, será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Begoña Asensi Mas, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 8 de enero de 2008.

El Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

1149 Número autos 454/2007-R.

Número autos: 454/2007-R.

Demandante: Román Achu Quiroga.

Demandado: Oliver Carlos Costa Maquillon y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 454/07 seguido a instancia de Román Achu Quiroga contra Oliver Carlos Costa Maquillon y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Román Achu Quiroga contra la empresa Oliver Carlos Costa Maquillon, debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 2.025,29 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 16 de mayo de 2007.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0797-07, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200065-0454-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Oliver Carlos Costa Maquillon, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

1150 Demanda 628/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004651/2007.

Número autos: Demanda 628/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Elena Senatorova.

Demandados: Fogasa, Conimpex, S.L.L.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Senatorova, contra la empresa Conimpex, S.L.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinticinco de febrero de dos mil ocho a las 10,4o horas de su mañana, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n. (Murcia) y número de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a a juicio con los medios de prueba de que intentente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Conimpex, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, a veintiuno de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 21 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

1151 Número autos 480/2007-R.

Demandante: Edi Constance Betancour González.

Demandado: Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 480/07 seguido a instancia de Edi Constance Betancour González contra Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Edi Constance Betancour González contra Reformas y Mantenimiento Anial, S.L.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 2.319,65 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, núm. De cuenta 309200065-0480-07, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067-0480-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Reformas y Mantenimiento Anial, S.S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

1152 Proceso: 862/05.

Ejecución: 49/06.

Materia: Despido

Ejecutante: José Domínguez Mateo.

Ejecutado: Cerrasistem S.L.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en éste Juzgado se sigue proceso de ejecución con el n.º 49/06 a instancia de D. José Domínguez Mateo contra Cerraasistem S.L. en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de ésta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

1.º Lote: Furgoneta marca Peugeot modelo Parnet 1.9 matricula 5888 DEP año matriculación 1.978 valor: 4.000 €

2.º Lote: Camión Caja marca NISSAN modelo CABSTAR matrícula 4439 DBP año matriculación 1.990 valor: 9.000 €

3.º Lote: Camión Caja marca NISSAN modelo CABSTAR matrícula 1725 CWN año matriculación 1.986 valor: 9.000 €

4.º Lote: Maquinaria contenido:

.- Aparato soldadura Electrex modelo ALFA 300 A-60% con su carro.

.- Aparato de soldadura APASOL 350 A modelo BLUMING n.º 00214.

.- Aparato de soldadura ERLO TS-35/32 n.º 302/6011.

Cortadora eléctrica de sierra modelo 315 M n.º 19653 (año 1999).

.- Cortadora eléctrica de sierra 315 M marca MACC modelo 31917.

.- Aparato de soldadura eléctrico ELECTREX modelo MIG 303 B modular n.º 147216.

.- Aparato de soldadura eléctrico (color azul) MF 30.

.- Comprensor de gasolina marca AYERTE.

.- Dos aparatos de soldadura eléctrica MIG 303 n.° 9-52-262 y aparato AF43.

.- Aparato de soldar eléctrico MIG 302 n.° 613242 valor: 3.250 €

1.º Los bienes han sido valorados en 25.250 €, y se encuentran depositados en Avd. Juan Carlos I, n.º 89, duplex 10, Santo Ángel (Murcia) a cargo de Francisco Javier Illán Frutos con D.N.I. n.º 27.466.801-V y n.º teléfono 637 743 600.

2.º - La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias n.º 10 de este Juzgado sito en Avd. Ronda Sur, c/ Esquina Senda Estrecha s/n, de Murcia, el día 13 de marzo de 2008 a las 11, 00 horas de su mañana.

3.º - Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el art. 646 de la LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente, en la Ciudad de Murcia a 18 de enero de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

1153 Número autos 797/2007-R.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 797/07 seguido a instancia de Zefir Kamenov Terziev contra Riartur, S.L, Const. Riartor, S.L, Fogasa, sobre despido, habiendo recaido la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de enero de dos mil ocho

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Zefir Kamenov Terziev, contra la empresa Riartur, S.L., y Construcciones Riartor, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a las empresas al solidario pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 4.138,54 euros

Por indemnización 791,81 euros

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de éste derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-0797-07, asimismo, deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 309200067-0797-07, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Riartur, S.L y Construcciones Riartor, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

Murcia, 16 de enero de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Mercantil número Uno de Murcia

1636 Procedimiento número 761/2007.

N.I.G.: 30030 1 0100800/2007

Procedimiento: Convocatoria Junta General de Accionistas 761/2007

Sobre Otras Materias

De D. Manuel Sotomayor Leal

Contra Vigasa Belair, S.A.

En los autos de Convocatoria de Junta General de la mercantil Vigasa Belair S.A., seguidos ante este Juzgado con el número 761/07, se ha dictado la resolución de esta misma fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo acceder a la solicitud planteada por don Manuel Sotomayor Leal, en su propio nombre y representación, y en consecuencia acuerdo la convocatoria judicial de la Junta General ordinaria de la sociedad Vigasa Belair, S.A., CIF A-30018568, que tendrá lugar en Calle Madre de Dios, número 2 A, 5.º Derecha (30004-Murcia), el próximo día 1 de marzo de 2008 a las nueve horas en primera convocatoria, y para el mismo día a las nueve treinta horas en segunda convocatoria, presidida por don Manuel Sotomayor Leal y en la que actuará como Secretario Sr. don Manuel Sotomayor Leal, con el siguiente orden del día;

1.- Nombramiento de nuevo administrador de la sociedad si procede.

2.- Nombramiento de Liquidador de la Sociedad.

3.- Ruegos y preguntas.

La Junta se anunciará por la citada sociedad mediante anuncio publicado en el BORM y en el diario La Opinión de Murcia, con al menos 15 días de antelación a dicho día, expresando todos los asuntos a tratar en la misma. A tal fin se entregarán a don Manuel Sotomayor Leal los edictos pertinentes.

Y, para que sirva de notificación y citación a los interesados se expide la presente en Murcia a treinta de enero de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

1101 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 574/2007.

13550

N.I.G.: 30043 1 0102860/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 574/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Juan Polo y Juan Candela Azorín.

Procurador: Fernando Alonso Martínez

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto y mayor cabida 574/2007 a instancia de Carmen Juan Polo y Juan Candela Azorín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: .

Rústica.- Un trozo de tierra blanca, en la cañada, conocido con el nombre de Collejas y también orillas del camino de Madrid, en la labor de la Casa de Igarza del término de Yecla, de cabida según título de cinco hectáreas, veinticinco áreas y ochenta y ocho centiáreas y de cabida segun catrasto de seis hectáreas setenta y cuatro áreas y siete centiáreas. Linda, Norte, Francisco Palao, Sur Francisco Palao, Este, vereda y Oeste Roque Yago.

Constituye la parcela 5 del polígono 100 y la parcela 87 del polígono 9 del catastro de rústica.

Inscripción.- Inscrita en el Registo de la Propiedad de Yecla, al tomo 119 libro 630 folio 55 finca número 7.952

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 10 de enero de 2008.—El/La Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

1143 Aprobación padrón impuesto vehículos de tracción mecánica de 2008.

La Alcaldía de Abarán:

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de enero de 2.008 ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica de 2008, el cual queda expuesto al público por plazo de 30 días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estime convenientes.

El plazo para el cobro en voluntaria será desde el 5 de marzo hasta el 5 de junio de 2008, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa, Caja Rural de Albacete, Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Valencia, Cajamar y en la Recaudación Municipal, sita en la calle Doctor Molina, n.º 77-bajo, de 9 a 14 horas.

Abarán, 21 de enero de 2008.—El Alcalde.

——

Alhama de Murcia

1679 Aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de enero del año 2008, se han aprobado Inicialmente los Estatutos de la Asociación Administrativa de Cooperación, como Entidad Urbanística Colaboradora, a los efectos de desarrollar la Unidad de Actuación delimitada en el Plan Parcial denominado “Los Secanos”, zonificado como Suelo Urbanizable de Zona 09 Residencial, Subzona 01, Área 02, en los términos que han sido presentados por los solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alhama de Murcia a 9 de enero del año 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Caravaca de la Cruz

1106 Edicto de exposición pública y cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2008.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de enero de 2008, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ejercicio 2008, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será desde el 20 de febrero hasta el 20 de mayo de 2008, ambos inclusive.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La Caixa

Banco Santander Central Hispano

BBVA

Banco Popular Español

Banco de Valencia

Caja Rural de Almería y Málaga

Banco Pastor

Banco Sabadell Atlántico

Bancaja

Caixa de Catalunya

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costa que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de enero de 2008.—el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

——

Cartagena

1642 Notificación a interesados.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha nueve de mayo de dos mil siete, se dispuso Aprobar Inicialmente el Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado AL-3 en La Aljorra, presentado por la mercantil Villanueva 15, SL.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Asensio García Barbero

Richards John Albert

Manuel de J. Tandazo Campoverde y Otro

José Antonio Gordon Timón y Otro

Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a contar de la presente notificación, a fin de que si lo estima oportuno, presente las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 10 de enero de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

——

Cartagena

1675 Información pública de proyecto de urbanización de la U.A. 2 de Los Urrutias.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, el seis de marzo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 2 de Los Urrutias. Cartagena, presentado por don Ignacio Guzmán García, en representación de la mercantil José Ignacio Guzmán, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el arto 59, aptd. 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de enero de 2008—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

——

Mazarrón

1131 Contratación temporal de limpiadora.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al proceso de selección para proveer diversos candidatos para la contratación temporal de limpiadora para Ayuntamiento de Mazarrón, conforme a las bases publicadas el pasado día 18 de diciembre de 2007 en el B.O.R.M. número 290, se eleva a Junta de Gobierno Local propuesta para:

1.º- Aprobar la lista de admitidos y excluidos provisionales al proceso:

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
1	AGEA NAVARRO, JOSE RAMON	22995950-K	438
2	AGÜERA MUÑOZ, ROSA MARIA	22985215-G	26786
3	ALVAREZ ZAMBRANO, VERONICA	X6736741H	412
4	ANDREO OLIVER, BLASA	22933716-W	158
5	BARRIGA RIVERA, ANA	74925888F	363
6	BELMAR RUIZ, ANA BELEN	23039612-Y	396
7	BELMAR VALERA, FINA	74356422-K	460
8	BENCHEA, GABRIELA	X6647877-A	339
9	BLAYA VERA, FRANCISCA	22961158M	348
10	BLAZQUEZ NAVARRO, MARIA	23218894A	472
11	CALVENTUS RAJA, ISABEL MARIA	77520763-E	138
12	CAÑAS CABRERA, ANDRES	31662390-S	26761
13	CATEVILLA SEGURA, VANESA	23011643-M	144
14	CLEMENTE NAVARRO, FLORENCIA	23243375-N	11
15	CONTRERAS MUÑOZ, MERCEDES	23009473-C	466
16	COSTA RUIZ, JAVIER	23283881-S	26587
17	DAVILA GARCIA, ANTONIO	74414341-A	26755
18	DAVILA MULERO, JUAN CARLOS	23011392-F	26706
19	DAVILA MULERO, VERONICA	23050294-Q	478

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
20	FUENTES ROMAN, EULALIA	22954890-Q	58
21	GARCIA AGUERA, FRANCISCA	74434653-Y	26459
22	GARCIA MELGAREJO, MANUELA	48426131-E	566
23	GUINDOS SANTIAGO, JESUS	23276289-J	26362
24	HENARES NAVARRO, JOSE DAVID	77714735-N	334
25	HENARES NAVARRO, JULIAN	23017901-F	333
26	HERNANDEZ TERRONES, MARIA	23223027-L	324
27	HERNANDEZ VERA, CATALINA	23212165-J	202
28	HERNANDEZ VERA, CATALINA	74434591-J	370
29	HUNGRIA ESCALONILLA, GEMMA	03865649-Q	448
30	IZQUIERDO GARCIA, MAGDALENA PILAR	22966631-G	451
31	KHALI, AZIZ	X2807720-H	194
32	LOPEZ MORENO, FRANCISCO	23041454-P	286
33	MARTINEZ CONTRERAS, JOSE DAVID	23275220-W	26446
34	MARTINEZ DIAZ, FRANCISCA	23016965-Z	340
35	MARTINEZ MILLAN, Mª DEL PILAR	22978940-P	426
36	MENDEZ MARTÍNEZ, FRANCISCA	74358325-S	26662
37	MENDEZ MÉNDEZ, Mª DEL MAR	23039600-V	401
38	MILLAN MORENO, ANTONIA	80131071-Z	156
39	MONTERO GONZALEZ, CANDIDA	51836476-L	26784
40	MORALES IMBERNON, ANTONIA	22433778-S	315
41	MORALES RAMIREZ, Mª ANGELES	22949446-T	437
42	MORENO GARCIA, VIRGINIA	77715212-Y	250
43	MORENO MALDONADO, JOAQUINA	23048303-A	26672
44	MORENO MORENO, DOMINGO	34832606-A	402
45	MOSQUERA MENDOZA, CARLOS EDUARDO	X6541640-A	26231
46	MUJA, MENDEHIJE	X2788337-R	318
47	MUNUERA RUIZ, FRANCISCA	34788467R	424
48	MUÑOZ GARCIA, M. REMEDIOS	22973968-G	26310
49	MUÑOZ GARCIA, PURIFICACION	23236496-X	26655
50	MUÑOZ IMBERNÓN, MARGARITA	23267208-V	255
51	MUÑOZ MORENO, FRANCISCA	23035683-X	403
52	MUÑOZ MORENO, LUIS	22987260-W	26581
53	MUÑOZ PAREDES, ANA MARIA	74356356-R	26548
54	MUÑOZ PEREZ, SOLEDAD	23273308-E	26766
55	NAVARRETE CARMONA, ROSA	25990803-K	248
56	NAVARRO GARCÍA, FRANCISCA	74431494-K	26822
57	NAVARRO MORALES, JOSE MARIA	23262258-N	26652
58	PAGAN CARRASCO, Mª DEL CARMEN	23010985-Z	26639
59	PAGAN VERA, ANDREA	74356408-F	393
60	PAREDES LÓPEZ, Mª DEL PILAR	22929777-L	346
61	PEREZ GARCÍA, SALVADORA	22951751-M	26775
62	PEREZ MIRALLES, SEBASTIANA DEL CARMEN	74424899-G	26726
63	PEREZ MORENO, JOAQUINA	51102185-A	26385
64	PEREZ MORENO, PEDRO	51423934-M	26355
65	PERIAGO MORENO, JUANA MARIA	23271860-T	434
66	PLATA BARROSO, CONCEPCION	31677011-P	26340
67	REY GARCIA, AGUSTÍN	50694325-W	385
68	RIOS RAMIREZ, CARMEN	50602335-N	217
69	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	74357984-L	24
70	RODRIGUEZ MUÑOZ, ENCARNACION	23245419-D	26582
71	ROJO REQUENA, EMILIA MARIA	22970390-Z	10
72	RUIZ ARROYO, ROSA	22927896-R	320
73	SAEZ GONZALEZ, ANA MARIA	22925754-K	473
74	SALIDO ROMERO, MARIA CARMEN	32023766-S	420
75	SANCHEZ ACOSTA, INMACULADA	77716338-M	26665
76	SANCHEZ CIFUENTES, VICTORIA	74434635-B	26177
77	SANCHEZ ORTIZ, Mª SOLEDAD	23249001-A	26857
78	SANTIAGO AZNAR, FRANCISCA	22969344-A	26765
79	SANTIAGO COY, SALVADORA	23021275-T	26816
78	SEGURA MARQUEZ, CONCEPCIÓN	74424938-C	26764
81	SOLER MUÑOZ, ROSA PILAR	74356409-P	26725
82	TATARI, BEKIM	X2788330-V	361
83	TORRECILLAS DIAZ, CARMEN	26444252-W	323
84	TUDELA PORLÁN, Mª DEL CARMEN	23232311-B	277
85	VERA SOLER, JOSEFA	23032351-J	26651
86	VILCHEZ AGÜERA, NATALIA	15483659-J	26788
87	VILCHEZ AGÜERA, SHEILA	23053609-L	26787
88	VIVANCOS MENDEZ, JUAN ALBERTO	15481195-X	26716
89	ZAMORA NOGUERA, MARIA	74358472-R	26859

Excluidos

N.º	Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º Registro
1	FERNANDEZ JORDAN, ESPERANZA	23230847-L	26218
2	HERNANDEZ VERA, LUCIA	23240839-Y	455
3	JIMENEZ JIMENEZ, GALA	74336427-J	149
4	GALIAN RAJA, JOSE	22966776-B	436
5	GARCIA GONZALEZ, ROSA	22944163-F	26681
6	PAREDES LOPEZ, MARIA DEL PILAR	22929777-L	777
7	SANCHEZ BLAZQUEZ, ANA	77573542-Q	350

Causas de exclusión:

Causa 1. Base tercera.- 1) Documentación a presentar junto a la solicitud: Fotocopia del DNI o pasaporte.

Causa 2. Base tercera.- 1) Solicitud fuera de plazo.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de posibles defectos, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º- El nombramiento del Tribunal:

D. Blas Rojo Navarro. Presidente

D.ª Agustina Navarro Blaya. Suplente del Presidente.

D.ª María de las Mercedes Gómez García. Secretaria Titular, con voz y sin voto.

D. Francisco Jiménez Rodríguez. Secretario Suplente, con voz y sin voto.

D.ª Concepción Rico García. Vocal Titular.

D.ª Catalina Soler Clemente. Vocal Suplente.

D.ª María Méndez Méndez. Vocal Titular.

D.ª Juana Blaya Vivancos. Vocal Suplente.

D.ª Magdalena Campillo Méndez. Vocal Titular.

D.ª María Concepción Acosta Méndez. Vocal Suplente.

D.ª María Agustina Alcázar García. Vocal Titular.

D. Juan Ignacio Piernas Terrés. Vocal Suplente.

3º.- El ejercicio tipo test de la fase de oposición se llevará a cabo el día tres de abril de dos mil ocho, en las Escuelas Graduadas, sitas en Plaza del Salitre, s/n, en Mazarrón, a las 09.00 horas. Los aspirantes acreditarán su identidad mediante DNI o pasaporte.

Mazarrón, 18 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

1132 Anuncio de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 9/2.007 – Contratos Consultoría y Asistencia.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

Descripción del objeto: Gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas de Mazarrón.

Boletín Oficial de la Región de Murcia y fecha de publicación del anuncio de licitación.

N.º 215 de 17 de septiembre de 2007.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000 € IVA Incluido, distribuido en veinticuatro mensualidades.

Adjudicación.

Fecha: 16 de noviembre de 2.007.

Contratista: Astec (Sistemas de Gestión y Recaudación) S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 99.900 € IVA incluido, distribuido en veinticuatro mensualidades.

Mazarrón, 10 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Mazarrón

1133 Anuncio de adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 142/2007 – Complementario P.O.S. 2007.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Renovación Red Agua Potable y Pavimentación de los Caminos del Molino y Cañada Honda en La Majada.

Financiación: M.A.P., Comunidad Autónoma de Murcia y Ayuntamiento de Mazarrón.

Boletín Oficial de la Región de Murcia y fecha de publicación del anuncio de licitación.

N.º 259 de 9 de noviembre de 2007

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.548'98 € IVA incluido.

Adjudicación.

Fecha: 30 de noviembre de 2007.

Contratista: Obras y Asfaltos Hnos. J.R. Alarcón, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 75.220 € IVA incluido.

Mazarrón, 10 de enero de 2008.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

——

Molina de Segura

1140 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente núm. 224/2007-1010

c) Descripción del objeto: Suministro de cuatro motocicletas para Policía Local.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 257, de 7 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 34.000 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Salvador Rubio Barceló, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 33.557,40 €.

Molina de Segura, 21 de enero de 2008.—El Alcalde P. D.

Molina de Segura

1747 Modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos".

De conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 8 de febrero de 2008, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la "Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos".

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinar el expediente N.º 000004/2008-4605, y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante 30 días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, 11 de febrero 2008.—La Concejal Delegada de Hacienda.

San Javier

1202 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/98, y en el artículo 70 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos; y, por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares de que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y/o en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relación, previa solicitud de baja de oficio de los mismos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, serán considerados como residuos sólidos urbanos.

San Javier a 4 de enero de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Matrícula	# Bastidor	Marca	Modelo	Titular	D N I
MU1688CH	ZFA16000002108410	Fiat	Tipo D	El Houssine Abdelouahab	X3029629T
SE7103CT	W0L000054P2655512	Opel	Astra GSI	Juana Muñoz Moreno	22924063
2331CVJ	JMZGD146201194252	Mazda	626	Farid Saada	X2263781Y
MU0948 Y	W0L000049G5249284	Opel	Kadett 1,6 S	Andrei Ozerov	X4147757Y
MU3634BC	WFOFXXGBBFPK52836	Ford	Mondeo	Driss Haddou	X2656401Q
MU7872AM	W0L000089L5136905	Opel	Vectra	Rosendo López Carretero	77515472
M 7293OX	VS6BXXWPFBPD04691	Ford	Fiesta	Jimmy Carlos Fernández Ayma	X6534630P
J 8211AC	SJNBCAP10U0312628	Nissan	Primera	Eduardo Pérez Clerigue	11825224
M 8811LN	WVWZZZ80ZLY166703	Volkswagen	Polo Coupe	Nicolae Rodila Alexa	X3488462Y
MU7471AH	WF0FXXEBBFJT65019	Ford	Sierra	Gherghe Ciocirla	X6839556T
C7810BHL	KMYGZ50GFKX030500	Daelim	Message MSG50	Piter Paulino Callazaya Alvarez	X6098830N
M 7415SB	WF0AXXGBBARA98547	Ford	Mondeo	Ernesto Rodilla Vela	52874451
MU8956AL	VS6AXXWPAAKK50457	Ford	Escort 1,8	Mohamed Kibou	X5393717X
A 9636BJ	ZFA138A0007804659	Fiat	Regata 70	Estructuras Cárceles, S L	B53338208
A 5302BC	VS6BXXWPFBJC20809	Ford	Fiesta	J. Antoine Pacaud Gerard	X0640544V
EAZ 223		Mazda		desconocido	
MU4214BJ	WF0AXXGBBASD55386	Ford	Mondeo 1,8	Juana García Fernández	75092422
MU2880BC	VF1F40N0510816831	Renault	Express 1,9 D	Nuria Vicente Cuevas	34798762
4005FBW	VF33H9HZC84582156	Peugeot	307	Laura Escudero Escudero	77707385
MU8246BB	VSSZZZ1LZZD228741	Seat	Toledo	Mustapha Hammadi	X3458766A
MA4637BL	VSSZZZ6KZZR566405	Seat	Córdoba	Bouterfass El Goual	X1279090Z
carece	WVWZZZ1JZ2W359023	Volkswagen	Bora	desconocido	

San Pedro del Pinatar

1098 Delegación.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, se informa sobre las siguientes delegaciones del Sr. Alcalde-Presidente, D. José García Ruiz.

Por boda:

- Decreto n.º 1389, de fecha 7 de diciembre de 2007, el día 7 de diciembre de 2007, en el Sr. Concejal José Lorenzo Martínez Ferrer.

- Decreto n.º 1425, de fecha 21 de siembre de 2007, el día 22 de diciembre de 2007, en el Sr. Concejal Francisco Molero Franco.

- Decreto n.º 1434, de fecha 28 de diciembre de 2007, el día 28 de diciembre de 2007, en la Sra. Concejal María José Albaladejo Álvarez.

San Pedro del Pinatar, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

———

Totana

1186 Padrones fiscales.

Don Juan Carrión Tudela, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de la ciudad de Totana,

Hace saber: Que aprobados los padrones fiscales correspondientes a los conceptos: suministro de agua potable, alcantarillado, recogida domiciliaria de basuras y depuración, correspondientes al 4.º trimestre de 2007, se anuncia el plazo de cobranza en período voluntario entre los días 9 de enero y 10 de marzo de 2008, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar el pago de sus deudas en cualquier oficina de Cajamurcia, durante el plazo indicado, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los recargos correspondientes e intereses de demora, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana a 21 de enero de 2008.—El Alcalde en funciones, Juan Carrión Tudela.

———

Totana

1644 Anuncio de licitación de suministro.

1.º Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante Concurso, del Contrato para la “Adquisición y puesta en marcha del registro telemático y de los programas de Workflow en el Ayuntamiento de Totana (SU 01/08)”

3.º Duración del contrato: 30 días.

4.º Presupuesto de licitación: 100.000,00 € (IVA incluido)

5.º Garantías: Provisional: 2 % precio de licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 10 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9.º Apertura de plicas: A las 13:30 horas del viernes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación. Sí fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, enero de 2008.—El Alcalde Acctal., Juan Carrión Tudela.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación “La Florida de Águilas”

1646 Asamblea extraordinaria.

La Junta de Compensación del Plan Parcial “La Florida de Águilas”, en Asamblea extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, acuerda por unanimidad de los propietarios asistentes a la misma, exponer a información pública el Proyecto de Reparcelación y Compensación del Plan Parcial “La Florida”

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de duración, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en el Despacho sito en Águilas, calle Rey Carlos III, n.º 14, -2.º C- y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones y sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.